

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

N° 3

10 DE MAYO DE 2017

**“177° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO**

3ª REUNIÓN – 2ª SESIÓN DE TABLAS

“MOD. LEY 8465 REG. DE EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD”

“2017 – Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sarmartiniana”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 2°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DRA. CAROLINA LETTRY	(Legislativa)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(FPV2) Partido Frente para la Victoria

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
BALSELLS MIRÓ, Carlos. (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (FPV2)
BIFFI, Cesar (CM)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CARMONA, Sonia (FPV2)
COFANO, Francisco (FPV2)
DÍAZ, Mario (FPV2)
ESCUADERO, María (PTS-FIT)
FRESINA, Héctor (FIT)
GALVAN, Patricia (FPV2)
GIACOMELLI, Leonardo (FPV2)
GONZÁLEZ, Dalmiro (FPV2)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (FPV2)
JAIME, Analía (CM)

JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)
LÓPEZ, Jorge (CM)
MANSUR, Ricardo (CM)
PÉREZ, Liliana (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (RJ)
MOLINA, Ernesto (FPV2)
MUÑOZ, José (FPV2)
NARVÁEZ, Pablo (CM)
NIVEN, Marcos (PD)
ORTEGA, Julia (CM)
OSORIO, Aiselmo (CM)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (PFV2)
PEREYRA, Guillermo (FR)
PÉREZ, María (FPV2)
PRIORE, Pablo (PRO)
RAMOS, Silvia (FPV2)
RODRÍGUEZ, Edgar (CM)

RUEDA, Daniel (FPV2)
TANÚS, Jorge (FPV2)
VILLEGAS, Gustavo (CM)
RUIZ, Lidia (PFV2)
RUIZ, Stella (CM)
SANCHEZ, Gladys I. (CM)
SANZ, María (CM)
SEGOVIA, Claudia (PFV2)
SOSA, Jorge (CM)
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)
SORROCHE, Víctor (CM)
VARELA, Beatriz (CM)

AUSENTES CON LICENCIA:

PAGÉS, Norma (CM)
VIADANA, Alejandro (FPV2)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial por los diputados Jorge Albarracin y Carlos Basells Miro. Pág. 4

II – Asuntos Entrados. Pág. 4

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de Licencias. Pág. 4

3 – Comunicaciones Oficiales. Pág. 5

4 - Despachos de Comisión. Pág. 6

5 - Expte. 72771 del 5-5-17 (Nota 268-L) – Estableciendo la Ley Orgánica de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Pág. 7

6 - Expte. 72777 del 8-5-17 (Nota 266-L) – Ratificando el Decreto 528 de fecha 19-4-17, por el cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta en fecha 10-4-17 por representantes del Poder Ejecutivo y la Asociación del Personal de Organismos de Control (APOC). Pág. 16

7 - Expte. 72754 del 3-5-17 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Cofano, creando el Consejo Consultivo de Infraestructura Provincial Pág. 17

8 - Expte. 72761 del 3-5-17 –Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Ramos, Pérez C., Ruiz L., Segovia, Carmona, Galván y de los diputados Cofano, Bianchinelli, Tanús, Rueda, Molina, Díaz, González, regulando la habilitación y la asignación de espacios físicos para vehículos expendedores de alimentos y bebidas elaborados en el interior del vehículo o pre elaborados y manipulados en el interior del mismo. Pág. 18

9 - Expte. 72752 del 3-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Segovia, solicitando al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, coordinase las actividades a fin de incorporar la señalización correspondiente y reparar el ingreso a Finca Santa María e Industrias Alimenticias Marolio e incorporase banquetas con carpeta asfáltica en paradas de transporte público y acceso al Barrio Santa María, ubicado sobre Ruta Provincial N° 34, entre los Distritos Costa de Araujo y Villa Tulumaya, Departamento Lavalle. Pág. 21

10 - Expte. 72753 del 3-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Segovia, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre varios puntos referidos con la aplicación de la Ley N° 8859, modificada por Ley N° 8.863 –Estableciendo protocolo de prevención y detección temprana de trastornos de espectro autista. Pág. 22

11 - Expte. 72755 del 3-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Cofano, solicitando al Poder Ejecutivo arbitre los medios y las partidas presupuestarias para instalar una Delegación de Policía Rural en el Departamento Malargüe. Pág. 23

12 - Expte. 72756 del 3-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Pérez L. y del diputado Sosa, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, intensifique los controles de los tratamientos estéticos no invasivos, a fin de garantizar su correcta práctica e higiene. Pág. 23

13 - Expte. 72759 del 3-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Mansur, solicitando al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, informe sobre la asignación de volúmenes indisponibles de mosto efectuada por la Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada, en el período 2016. Pág. 24

14 - Expte. 72760 del 3-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Pagés, Ruiz S. y Sanz y del diputado Campos, declarando de interés de esta H. Cámara el anuncio realizado por la Agencia Espacial Europea de 4 millones de Euros en inversiones destinadas al mejoramiento de las vías de acceso, parque tecnológico y la ampliación de la red eléctrica para la estación DSA-3, en el Departamento de Malargüe. Pág. 25

15 - Expte. 72762 del 3-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Ilardo Suriani, solicitando al Instituto Provincial de la Vivienda, informe sobre varios puntos referidos al Plan de Construcción de Viviendas Sociales, Rurales y por Ayuda Mutua. Pág. 26

16 - Expte. 72765 del 4-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Parisi, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe sobre puntos varios referidos a la cesantía dispuesta al Dr. Marcelo Guillermo Álvarez. Pág. 27

17 - Expte. 72767 del 5-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Fresina, manifestando repudio ante el fallo de la Corte Suprema de Justicia que declaró aplicable el beneficio 2x1, enmarcado en la derogada Ley Nacional 23390 y rechazando la política de reconciliación con los genocidas de la dictadura. Pág. 27

18 - Expte. 72768 del 5-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime, declarando de interés de esta H. Cámara las “Segundas Jornadas de Gobierno Abierto: Parlamento Abierto”, organizadas por la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) y la Legislatura

Provincial, a desarrollarse en nuestra Provincia los días 18 y 19 de mayo de 2017. Pág. 29

19 - Expte. 72769 del 5-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Ilardo Suriani, expresando repudio a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que otorgó el beneficio del “2 X 1” a los condenados por delitos de lesa humanidad. Pág. 29

20 - Expte. 72770 del 5-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Ilardo Suriani, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos referidos a la venta del inmueble conocido como “Campo de los Andes”, publicada en el boletín oficial del 3 de abril de 2017, Decreto 225 del Poder Ejecutivo Nacional. Pág. 30

21 - Expte. 72772 del 8-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Galván y del diputado Viadana, manifestando repudio ante el fallo de la Corte Suprema de Justicia que declaró aplicable el beneficio 2x1 en casos de condenas por delitos de lesa humanidad, enmarcado en la Ley Nacional 23390. Pág. 30

22 - Expte. 72773 del 8-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Galván, declarando de interés de esta H. Cámara los eventos culturales de la Decimoquinta Edición en Mendoza de la “Celebración del Año Nuevo del Sur”, organizado por artistas locales de todos los ámbitos de la cultura, a llevarse a cabo en el Teatro Independencia. Pág. 31

23 - Expte. 72758 del 3-5-17 –Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Mansur, Sosa y de la diputada Pérez L., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en carácter de Obra Nueva, en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2017, la construcción de la doble vía de acceso Rivadavia-Junín-San Martín, que vincula la calle Falucho de Rivadavia con la Ruta Nacional 7. Pág. 33

24 - Expte. 72766 del 4-5-17 –Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Sánchez, expresando el deseo que la Dirección Provincial de Vialidad incluyese en el Presupuesto 2018 la señalización de la Ruta Provincial N° 50, entre calles Podestá y Necochea, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú. Pág. 34

25 – Orden del Día. Pág. 34

III – Expte. 72723 Autorizando al P. E. a Contratar un Seguro Colectivo Contra Contingencias Climáticas Pág. 35

IV – Expte. 71172 Creando el Programa Mendocino Solidario. Pág. 45

V – Expte. 70649 Declarando de Interés Público y Social la Zona de Ocupación de la Presa Chacras de Coria. Pág. 47

VI – Expte. 70876 Designar al Depto. De Tunuyan Como Sede Permanente del Festival Nacional de la Tonada. Pág. 48

VII – Expte. 72777 Ratificando el Decreto 528. Pág. 50

VIII – Expte. 72801 Modificando la Ley 8465 Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Pág. 50

IX – Exptes. Tratados Sobre Tablas Pág. 63

X - Apéndice

I – Sanciones. Pág. 73

II – Resoluciones. Pág. 81

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

-En el recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, 10 de mayo, 2017, siendo las 11.53, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto, a tal efecto invito al diputado Albarracín y al diputado Balsells Miró, a cumplir con su cometido, y a los demás legisladores y público a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTA

SR. PRESIDENTE (Parés) – A continuación corresponde considerar las Actas.

- Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

ACTA N° 2, de la 1º Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 177º Período Legislativo Anual de fecha 3-5-2017.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta N° 2.

- Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 7)

2

PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Licencia del diputado Alejandro Viadana, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Licencia del diputado Narváez, para ausentarse de la Provincia el 10, 11 y 12 de mayo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ (UCR) – Señor presidente: es para justificar la ausencia por razones particulares de la diputada Pagés.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

- Se votan y aprueban.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ (UCR) – Señor presidente: es para mocionar que pasemos al Orden del Día, ya que tenemos, todos los diputados, las actas en nuestro poder.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Rodríguez, para que se omita la lectura de la lista de Asuntos Entrados.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

Expte. 72771 del 5-5-17 (Nota 268-L) – Estableciendo la Ley Orgánica de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza.

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 72777 del 8-5-17 (Nota 266-L) –Ratificando el Decreto 528 de fecha 19-4-17, por el cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta en fecha 10-4-17 por representantes del Poder Ejecutivo y la Asociación del Personal de Organismos de Control (APOC).

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Comunica promulgación de la siguiente Ley:

N° 8967 (Nota 12829/17) –Decreto N° 564 del 26-4-17, modificando diversos Artículos de la Ley 8619 – Ley de Elecciones Primarias Abiertas, simultáneas y Obligatorias (PASO).

AL ARCHIVO

B) Dirección General de Administración:

1 - Nota 12824/17 -Acusa recibo de la Resolución N° 1688/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71615 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia)

2 - Nota 12825/17 -Acusa recibo de la Resolución N° 1689/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72445 EN EL ARCHIVO (Dip. Priore)

3 - Nota 12826/17 -Acusa recibo de la Resolución N° 1695/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72685 EN EL ARCHIVO (Dip. Bianchinelli)

4 - Nota 12827/17 -Acusa recibo de la Resolución N° 1696/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72686 EN EL ARCHIVO (Dip. Bianchinelli)

5 - Nota 12828/17 -Acusa recibo de la Resolución N° 1697/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72687 EN EL ARCHIVO (Dip. Bianchinelli)

6 - Nota 12832/17 -Acusa recibo de la Resolución N° 1705/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72694 EN EL ARCHIVO (Dip. Majstruk)

C) Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:

1 - Nota 12821/17 –Comunica que la Resolución N° 1702/17, ha sido dirigida a la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72705 EN EL ARCHIVO (Dip. Ilardo Suriani)

2 - Remite informe de la siguiente resolución:

N° 1659/17 (Nota 12815/17) –Sobre el funcionamiento del sistema de lucha antigranizo durante la tormenta del día 4 de abril de 2017.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72644 EN COMISIONES (Dip. Muñoz)

3 - Nota 12837/17-Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días con referencia a lo solicitado por las Resoluciones N° 1702/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72705 EN EL ARCHIVO (Dip. Ilardo Suriani)

D) Ministerio de Seguridad:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 1567/17 (Nota 12817/17) –Solicitando acciones conducentes para el fortalecimiento del destacamento policial del Distrito Tres Portañas,

Departamento San Martín en el marco de un plan de acción preventivo y específico; incorporando la policía rural con su logística y dotaciones.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72493 EN EL ARCHIVO (Dip. Ruiz L.)

E) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 1495/17 (Nota 12820/17) –Sobre puntos vinculados con el área de Derecho a la Alimentación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72460 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

Nº 1633/17 (Nota 12830/17) –Sobre puntos referidos al Programa REMEDIAR.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72630 EN COMISIONES (Dip. Galván)

2 - Nota 12835/17 -Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días con referencia a lo solicitado por las Resoluciones Nº 1665/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72670 EN COMISIONES (Dip. Galván)

F) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1499/17 (Nota 12838/17) –Sobre la existencia de un plan de cierre de divisiones en la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72482 EN COMISIONES (Dip. Jiménez)

G) Agua y Saneamiento Mendoza S.A.:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1581/17 (Nota 12816/17) –Sobre diversos puntos relacionados a la posible existencia de una relación contractual que vincule a AYSAM, con las empresas DIRECTV (Televisión satelital) y EMERGENCIAS (Servicio pago de Salud).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72578 EN COMISIONES (Dip. Cofano)

H) Poder Judicial:

Administrador General, remite:

Nota 12819/17 –Informe correspondiente al Cuarto Trimestre año 2.016, de conformidad a lo dispuesto por Ley 7853 -sobre internos penitenciarios que se encuentran cumpliendo condena en el penal provincial-

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

I) Municipalidades:

San Rafael, remite la siguiente declaración:

Nº 2866/17 (Nota 12831/17) –Solicitando se dé tratamiento al Expte. 71771, de la diputada María Sanz, referido a la obligatoriedad de exhibir en las facturas y tickets consumidor final emitidos en la Provincia y en los boletos emitidos por la Administración Tributaria Mendoza, el número de teléfono 144, con la leyenda “Si sos víctima o conocés a alguien que sufra la Violencia de Género llamá gratuitamente al 144 o al 911 (en caso de emergencia) las 24 hoas del día”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71771 EN COMISIONES (Dip. Sanz)

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 72030/16 –De Cultura y Educación y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, transfiriendo a título de donación a la Dirección General de Escuelas, un inmueble con frente a Ruta Provincial Nº 15 sin numeración municipal, sito en el Distrito Ugarteche, Departamento Luján de Cuyo, destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 4-038 “Arturo Jauretche”.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 71570/16 –De Cultura y Educación y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Rueda, declarando parte integrante del Patrimonio Cultural intangible de la Provincia de Mendoza, a la banda “La Talcahuano” del RIM 11 General Las Heras, identificada como primera banda militar del país.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 71704/16 –De Cultura y Educación y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Pérez y de los diputados Mansur y Sosa, declarando parte integrante del Patrimonio Cultural Intangible de la Provincia de Mendoza, a la Banda Municipal de Música Blas Blotta, Departamento Rivadavia, en los términos de la Ley 6034.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 67083/14 :

–De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Carmona, declarando Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia , a la “Empresa Provincial de Transporte de Mendoza”, de acuerdo con la Ley 6034, en su Art. 3, inciso G).

–De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 67083/14.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 69660/15 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 69660/15, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, declarando “Festival Provincial del Canto y la

Cosecha” al evento que se realiza anualmente, en la primera semana del mes de abril, en el Distrito de Real del Padre, Departamento San Rafael.

AL ORDEN DEL DIA

PROYECTOS PRESENTADOS

5

PROYECTO DE LEY P. E. (EXPTE. 72771)

Mendoza, 5 de mayo de 2017.

NOTA N° 268-L

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S / R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el fin de someter a consideración el adjunto proyecto de Ley Orgánica de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza.

Dos razones de suma importancia y de innegable interés provincial, motivan y fundamentan la modificación legislativa que por la presente se acompaña:

La primera de ellas radica en la necesidad de adecuar el régimen legal de nuestra Provincia sobre las personas jurídicas privadas, a las modificaciones que dicha materia ha tenido merced a la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la República Argentina, como a la reforma operada sobre la Ley de Sociedades Comerciales, hoy llamada Ley General de Sociedades; ambas reformas operadas en virtud de la Ley Nacional N° 26994.

La segunda se encuentra íntimamente vinculada al Programa de Modernización del Estado, Transparencia de la Gestión Pública y acceso a la Información, en la que el Poder Ejecutivo de la Provincia se encuentra comprometido. Con este Proyecto de Ley se pretende implementar el Registro Público de Sociedades de manera única y exclusivamente digital, como primera etapa, dentro de un programa más ambicioso, en el que se aspira a que todos los registros públicos de las personas jurídicas privadas, como de los contratos asociativos y demás actos mercantiles registrables, sean también total y exclusivamente digitales. Va de suyo también que la digitalización del Registro Público de sociedades se encuentra hermanada con la protección del medio ambiente, como con la agilización de funcionamiento y abaratamiento de costos de las empresas privadas, lo cual, por otra parte, redundará en beneficio indirecto para la comunidad toda.

En cuanto a la adecuación de la normativa provincial a la normativa nacional de fondo, en materia de personas jurídicas privadas, corresponde destacar los siguientes aspectos:

Ante todo nuestro Ordenamiento Jurídico no contaba con un régimen general para todas las personas jurídicas privadas, como sí posee ahora (arts. 151 a 167 CCyC), pero fundamentalmente, no contaba con un régimen completo sobre las Asociaciones Civiles, como sí cuenta ahora (arts. 168 a 192 CCyC). En materia de Fundaciones, en cambio, sí teníamos una ley especial que ha sido prácticamente reproducida, con muy escasas variantes, en el texto del nuevo Código (arts. 193 a 224 CCyC). También en materia de sociedades se ha producido una sustancial modificación en tanto ahora se admite la sociedad unipersonal y las viejas sociedades irregulares o de hecho, como su riguroso régimen legal, han dejado paso a la sociedad simple o residual en las que no sólo se ha suavizado el régimen de responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, sino que también (y esto es lo más positivo) se le ha brindado oponibilidad al acto constitutivo, aunque con distinta intensidad según se trate de los otorgantes o de terceros. Sin perjuicio de todo ello, la reforma más relevante no ha recaído sobre regulaciones particulares o figuras específicas, sino sobre un aspecto central o medular de todo el Sistema de Derecho Privado, y ello es, sin duda alguna: la constitucionalización del Derecho Privado. Por último, nuestra Ley Provincial debe también adecuarse a la Ley Nacional N° 27349 en cuyo Título Tercero se incorpora un nuevo tipo societario llamado “Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)”, teniendo en consideración el gran impacto que, seguramente, la misma provocará en los operadores económicos, dada la gran flexibilidad de su régimen normativo, la posibilidad de adoptar el formato de SAS UNIPERSONAL y la expresa admisión relativa a que “las sociedades constituidas conforme a la Ley General de Sociedades” puedan “transformarse en SAS”.

Sobre éstos aspectos novedosos, tanto generales como particulares, y, por supuesto, sobre la base de la ley provincial existente y conocida por los operadores locales, se ha estructurado el Proyecto de Reforma, inclusive, en algunos casos, superando errores y omisiones de la reforma del régimen nacional.

Por ejemplo: La reforma del art. 6° de la Ley General de Sociedades incurrió en un evidente yerro de omisión, al eliminar –involuntariamente- la norma que imponía la comprobación por parte de la Autoridad de Contralor, del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales, para todos los tipos societarios, subsistiendo tal fiscalización sólo para el tipo “sociedad anónima” (art. 167 y conchs. LGS). Esta situación ya ha dado lugar a importantes discrepancias doctrinarias como pudo verificarse en el Primer Congreso de Organismos Públicos de Registro realizado por la Inspección General de Justicia de la Nación a fines del año pasado (2.016). El presente Proyecto de Ley, siguiendo la opinión doctrinaria prevalente, llena el vacío legal y aclara tan delicada cuestión.

El otro aspecto de suma relevancia ha sido la constitucionalización del Derecho Privado. En

nuestra materia, a partir de los años 2.004 y 2.005 comenzó a producirse una hiper reglamentación del régimen legal de las personas jurídicas privadas, mediante Resoluciones Generales emanadas de organismos administrativos de contralor. Reglamentaciones que excedían por mucho su marco y contrariaban a la propia Ley, afectando nada menos que el principio de la división de los poderes. Esta moda reglamentarista pasó de la Nación a muchas provincias, entre ellas la nuestra, lo cual provocó, cuanto menos, un innecesario y negativo aumento de demora burocrática en la tramitación. El Proyecto que aquí se presenta, claramente se aparta de esa corriente reglamentarista, imponiendo máxima prudencia en toda reglamentación de las correspondientes leyes nacionales de fondo. También en esta última década, irrumpieron ciertas costumbres contra legem, como las que llevaban a la autoridad administrativa a inmiscuirse indebidamente en el ámbito interno de las personas jurídicas privadas, como a injerir en cuestiones de índole claramente judicial, decretando intervenciones administrativas de ignoradas u oscuras motivaciones. El Proyecto que aquí se presenta, igualmente se aparta de manera contundente de esas prácticas inconstitucionales y, con el propósito de que "nunca más" vuelvan a presentarse, establece reglas claras y terminantes sobre el particular.

La Ley 7885 de junio del año 2008, contenía un buen propósito pero, en la práctica, culminó provocando un daño incuantificable. Hasta esa Ley, nuestro sistema se encontraba doblemente bifurcado. Por un lado teníamos a los organismos de contralor de personas jurídicas privadas y, por otro, al Registro Público de Comercio, éste último en órbita del Poder Judicial; pero a su vez, los organismos de contralor también estaban divididos, pues, para los comerciantes individuales y las sociedades de personas, la autoridad de fiscalización radicaba en sede judicial, mientras que para las sociedades por acciones se afincaba en la Dirección de Personas Jurídicas. Todo indicaba que debíamos mudar a un sistema unificado, semejante al existente en la Nación. Así lo concretó la mentada Ley provincial pero, lamentablemente, no se tomaron las medidas adecuadas de implementación (así lo alertó el actual Director de Personas Jurídicas, en una nota publicada en la Revista del Colegio Notarial de Mendoza), lo que llevó, prácticamente, a la destrucción del Registro Público de Comercio, cuyos legajos culminaron tirados en los tristemente célebres piletos de Giol.

En la actualidad la función del Registro Público de Comercio es cumplida mediante los "Expedientes" de tramitación, los cuales, obviamente, no pueden ser prestados a los interesados, pues, hoy por hoy, prestar el Expediente equivale a prestar al Registro Público mismo.

En este sentido, el presente Proyecto de Ley se entronca con el Programa de Modernización del Estado y Transparencia de la gestión pública, de

manera tal que, al menos en esta primera etapa, se pasa a cumplir la función pública registral, en materia societaria, mediante un registro exclusivamente informático-digital, lo cual presupone, la digitalización del Registro existente, como asimismo, la digitalización de todos los futuros trámites societarios, mediante el sistema de Expediente Electrónico.

Huelga aclarar las inmensas ventajas que tal sistema reporta por sobre los sistemas físicos, bastando con reseñar sintéticamente, los beneficios en tiempo, en seguridad, en desburocratización, en acceso a la información pública y en transparencia. Funcionando que se encuentre el Registro digital y el Sistema de Expediente Electrónico, cualquier interesado podrá efectuar toda tramitación en materia societaria registral, como asimismo, acceder a lo publicitado por el Registro, sin tener que moverse de su lugar de trabajo, lo cual, como hemos dicho, aporta un indiscutible beneficio desde el punto de vista ambiental y urbanístico.

Obviamente que los pormenores funcionales y operativos de este Sistema, deberán ser regulados por el Decreto Reglamentario, no sólo por razones de complejidad técnica, sino también por los necesarios e inevitables ajustes que toda implementación idónea de un sistema novedoso, requiere.

Por último cabe aclarar que si bien se prevé un tributo para la implementación del Registro Público Digital de sociedades, el mismo simplemente tiende a generar el recurso necesario para su establecimiento, es de carácter excepcional y se impone por una única vez. Los beneficios que las sociedades (sobre quien se impone el tributo), obtendrán como consecuencia del reempadronamiento digital y el funcionamiento del mentado Registro, superan con creces el ínfimo costo que implican.

Dios guarde V.H.

Alfredo Cornejo
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN, CON
FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
COMPETENCIA.

Artículo 1º - Denominación. Autoridad de Aplicación. La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia, será la autoridad de aplicación de la presente ley y de su Decreto Reglamentario.

Art. 2º - Competencia: La competencia de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público

se circunscribe a las asociaciones civiles, fundaciones y sociedades ya constituidas o que se constituyan en la Provincia de Mendoza, o que, constituidas en otra jurisdicción nacional, fijen su domicilio o sede, o ejerzan su principal actividad o establezcan sucursal, agencia o cualquier especie de asiento operativo o funcional de carácter permanente, en el territorio de la Provincia de Mendoza; con el alcance que, respectivamente, se establece en la presente ley.

Respecto de las sociedades constituidas en el extranjero, la competencia de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público se atiene al régimen establecido en los artículos 118 a 124 de la Ley General de Sociedades, cuando las actividades, situaciones o actos previstos en tales normas, acaezcan o se otorguen en el territorio de la Provincia de Mendoza. Idéntico criterio se aplicará respecto de las asociaciones civiles y fundaciones, siendo aplicable a ellas las normas sustanciales o de fondo que rigen a tales personas jurídicas privadas.

La competencia se extiende también a los contratos asociativos no personificantes registrables, como asimismo a los contratos y actos jurídicos otorgados o que deban ejecutarse total o parcialmente en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza y a los sujetos domiciliados en la Provincia; cuya registración imponga la Legislación Nacional de fondo a cargo del "Registro Público de Comercio" o "Registro Público".

CAPÍTULO II: FUNCIONES.

Art. 3° - Funciones: La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, en el territorio y respecto de las personas jurídicas privadas que delimitan su competencia, conforme lo dispuesto en el artículo anterior, ejerce y tiene a su cargo las funciones de poder de policía, autoridad pública de contralor y registro público, conforme se especifica y detallan en los artículos siguientes.

Art. 4° - El Poder de Policía, fiscalización y contralor externo en materia societaria, de asociaciones civiles y fundaciones, deberá ejercerse con el alcance, extensión y limitaciones que fijan las respectivas Leyes Nacionales de fondo sobre la materia, la presente Ley y su Decreto reglamentario, debiendo llevarse a cabo con la prudencia que exige el principio de no inmisión en la gestión y gobierno de las personas jurídicas privadas.

Artículo 5° - Respecto de las sociedades, ejercerá todas y cada una de las funciones de control legal y fiscal que la Ley General de Sociedades y la Ley N° 27349 atribuyen a la autoridad de contralor, Juez de Registro, Registro Público o Registro Público de Comercio, desde su constitución a su disolución y, en particular: las modificaciones a su acto constitutivo, contrato o estatuto, las reestructuraciones empresariales (transformación, fusión, escisión) y el elenco de los funcionarios

orgánicos. Lo dispuesto por los arts. 167, 300, 301 y 302 de la Ley General de Sociedades, será igualmente aplicable a los tipos: sociedad colectiva, sociedades en comandita simple, sociedad de capital e industria, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad por acciones simplificada (SAS). Una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y fiscales, y previo a la publicación que corresponda, el Director de Personas Jurídicas dispondrá la inscripción pertinente en el Registro Público de Sociedades.

Ejercerá la "fiscalización estatal permanente" sólo en los casos y con el alcance de lo dispuesto por el art. 299 y concordantes de la Ley General de Sociedades.

Art. 6° - Respecto de las Asociaciones Civiles y de las Fundaciones, ejercerá todas y cada una de las funciones que el Código Civil y Comercial de la República Argentina le asigna a la "autoridad estatal" o "autoridad de contralor" o "autoridad competente" respecto de tales entes, desde su constitución, modificaciones a sus estatutos, funcionamiento orgánico, reestructuraciones y disolución. Respecto de estas entidades, la función estatal de control y fiscalización será de carácter permanente.

Art. 7° - Organiza, lleva y tiene a su cargo los respectivos Registros Públicos de sociedades, asociaciones, fundaciones, contratos asociativos no personificantes y todas aquellas registraciones particulares establecidas por Leyes especiales a cargo del Registro Público de Comercio o Registro Público. Igualmente, ejerce todas las funciones que el Código Civil y Comercial de la República Argentina, la Ley General de Sociedades, las Leyes Nacionales N° 22280, 27349 y demás Leyes nacionales especiales, respectivamente, le asignan al "Registro Público de Comercio" o "Registro Público", conforme la denominación dada por la Ley 26994. En todo lo que no esté regulado por las respectivas leyes nacionales de fondo, la presente Ley y su o sus Decretos Reglamentarios, será de aplicación los Principios Generales y Reglas Fundamentales de la registración, contenidos en la Ley Nacional N° 17801 y en la Ley Provincial N° 8.236 (o las que en el futuro las sustituyan), en la medida en que sean compatibles y no se opongan a la naturaleza y funcionamiento de los sujetos y actos de cuya registración se trata.

Inciso 1°: Aún en los casos en que las Leyes nacionales de fondo no impongan, previa registración, un específico contralor o fiscalización, igualmente corresponderá el ejercicio de la función calificadora registral.

Inciso 2°: Toda registración deberá realizarse con los efectos que establecen las leyes nacionales de fondo que regulan las distintas registraciones comprendidas en el presente artículo.

Inciso 3°: Los respectivos Registros Públicos a cargo de la Dirección de Personas Jurídicas y Registros Públicos de la Provincia de Mendoza serán llevados en la forma y bajo la técnica y modo que establezca

el o los decretos reglamentarios de la presente ley, pudiendo tal o tales decretos, imponer a tal fin, para uno, varios o para todos los Registros, el formato exclusivamente informático-digital, de manera tal que el legajo al que alude el art. 9° de la Ley General de Sociedades, podrá estar únicamente conformado por documentos electrónicos. El procedimiento de registración de sociedades, como su régimen de consulta pública, igualmente será regulado por el decreto reglamentario de la presente ley y las resoluciones administrativas que en su consecuencia se dicten.

Art. 8° - Recepcionar, sustanciar y resolver denuncias que efectúen sujetos legitimados a tal fin.

Inciso 1°: En materia societaria tales denuncias sólo podrán ser formuladas por socios o por terceros con derecho subjetivo suficientemente acreditado, entre quienes se incluye a los adquirentes de acciones por acto inter vivos o mortis causa, debidamente acreditado, a quienes el órgano de administración societaria le denegare la registración en el Libro pertinente.

Inciso 2°: Respecto de las Asociaciones y Fundaciones, las denuncias podrán efectuarlas los asociados, miembros o integrantes de sus órganos, beneficiarios y hasta terceros con interés simple, siempre que recaigan sobre graves irregularidades presuntamente ilícitas que acaezcan en el ámbito de tales personas jurídicas privadas.

Inciso 3°: La denuncia deberá ser acompañada del material probatorio pertinente y suficiente, como asimismo, deberá contener, so pena de desestimación, una clara y concreta petición o pretensión del denunciante.

Inciso 4°: Cuando lo peticionado o pretendido por el denunciante exceda la órbita de competencia y funciones de esta Dirección, la misma será desestimada, sin perjuicio de su procedencia sustancial por ante la autoridad competente que corresponda. La resolución de todo conflicto de intereses entre socios o asociados, o entre ellos y la sociedad, asociación o fundación, y/o sus respectivos funcionarios orgánicos, es absolutamente ajena a la competencia de la Dirección de Personas Jurídicas, correspondiendo la misma al juez competente en la materia. Sin perjuicio de ello, el juez interviniente, en razón de la especialidad técnica de la Dirección de Personas Jurídicas, podrá pedir al Director, dictamen técnico fundado no vinculante, sobre cualquier asunto estrictamente jurídico involucrado en el proceso judicial correspondiente. La sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada que se dicte sobre el particular, deberá ser debidamente comunicada a la Dirección de Personas Jurídicas, en todos aquellos casos en que la misma tenga incidencia sobre cualquier asunto de su competencia, pero en ningún caso podrá imponer actuaciones o dictado de resoluciones, cuando la Repartición no haya sido parte o tercerista en el proceso judicial de que se trate.

Inciso 5°: Toda inspección, investigación o procedimiento administrativo a cargo de la Dirección de Personas Jurídicas, iniciado por denuncia o cualquier otro medio, quedará inmediatamente suspendido cuando la Dirección tome conocimiento de que, por el hecho o situación que la originara, ha tomado intervención la autoridad judicial correspondiente, sea civil y/o penal. Pesa sobre el denunciante y el denunciado el deber de hacer saber a la Dirección la iniciación de él o los procesos judiciales correspondientes. La suspensión se mantendrá hasta tanto él o los procesos judiciales correspondientes hayan concluido de manera definitiva y así se le haga saber a la Dirección de manera fehaciente, adjuntando copia auténtica de la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada que importe la finalización de él o los procesos judiciales en cuestión. Inter tanto la Dirección de Personas Jurídicas sólo recepcionará pedidos administrativos y dictará Resoluciones administrativas respecto de la persona jurídica involucrada, que sean de mero trámite ordinario y que de ningún modo puedan afectar al proceso judicial en curso o implicar resoluciones contradictorias. Ante la duda, la Dirección, antes de dictar resolución alguna, formulará consulta por escrito al Juez interviniente.

Art. 9° - Recepcionar, atender y responder conforme a Derecho, los oficios y pedidos de informes, inherentes a la competencia y funciones de la Dirección, requeridos por autoridades judiciales provinciales, nacionales o federales, como también del Poder Legislativo de la Provincia y los organismos de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias e incumbencias.

Art. 10 - Asesorar al Sr. Gobernador de la Provincia y a sus Ministros, sobre la materia de Derecho Societario, de las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Contratos Asociativos y de Empresas, pudiendo a tal fin, formularse consultas y serle requerido dictámenes e informes jurídicos.

Art. 11 - Organizar con la Inspección General de Justicia de la Nación y/o las distintas reparticiones con idéntica competencia en las distintas Provincias de la República Argentina, y/o con Universidades públicas o privadas, nacionales o provinciales, como así también con los Colegios o Consejos de profesionales con incumbencia en la materia competencia de la Dirección; cursos, jornadas y todo tipo de eventos científicos y de capacitación sobre dicha materia.

Art. 12 - Igualmente es función de la Dirección de Personas Jurídicas:

Inciso 1°: La identificación y rubricación de Libros orgánicos, sociales, asociativos o fundacionales y los Libros contables exigidos o permitidos por las respectivas leyes de fondo;

Inciso 2º: la autorización de empleo de medios mecánicos o informáticos, en materia contable, en un todo acorde con lo previsto por la ley sustancial;

Inciso 3º: el otorgamiento de certificados de vigencia y demás datos publicitados por el Registro Público, conforme las constancias que surjan del mismo;

Inciso 4º: el control legal y fiscal, como la calificación registral y, en su caso, el registro de los contratos asociativos no personificantes y demás actos y contratos cuya inscripción en el "Registro Público" impongan las leyes, conforme a las disposiciones legales de fondo;

Inciso 5º: toda otra función que la legislación de fondo atribuya a la Autoridad de Contralor o Fiscalización societaria, o de asociaciones civiles o de fundaciones, o al Registro Público de Comercio, o "Registro Público", o Autoridad de Registro, o Juez de Registro.

CAPÍTULO III: ATRIBUCIONES, FACULTADES, POTESTADES.

Art. 13 - Ejercicio de las Atribuciones. Principio Rector. La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, para el cumplimiento de las Funciones a su cargo, cuenta con las atribuciones, facultades y potestades que se establecen y regulan en el presente Capítulo, las cuales deberá ejercer con el fin de velar por el estricto cumplimiento de las leyes involucradas en su competencia y resguardando el interés público en la materia sujeta a su fiscalización, no obstante lo cual, en todos los casos, deberá procurar no obstaculizar o entorpecer el funcionamiento normal de las personas jurídicas privadas sujetas a su poder de policía, como asimismo, no deberá ingerir en su normal actuación, tanto interna como externa, más allá de lo que las leyes nacionales de fondo y la presente ley lo permiten.

Art. 14 - Atribuciones Genéricas. La Dirección de Personas Jurídicas, en el ámbito de su competencia, cuenta con todas las atribuciones, potestades y facultades que la legislación de fondo le confiere a la autoridad de contralor, jueces de registro, registro público de comercio y registro público.

La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público podrá coordinar sus funciones con organismos de la Administración pública nacional, o de las distintas provincias y municipios de nuestro país, que tengan a su cargo funciones afines o vinculadas; como también con Colegios o Consejos profesionales, Universidades públicas o privadas a fin de impartir y/o prestar capacitación en la materia societaria y asociativa.

Art. 15 - Resoluciones Generales Reglamentarias. Corresponde a la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, dictar Resoluciones Generales reglamentarias de la materia bajo su competencia, como asimismo, Resoluciones Generales reglamentarias del procedimiento y actuación ante tal Repartición. En ningún caso estas resoluciones

reglamentarias podrán contravenir, alterar o, de cualquier manera, desatender o desvirtuar a las Leyes de fondo sobre la materia. Queda estrictamente vedado que, por medio de estas resoluciones meramente reglamentarias, se creen o impongan requisitos, trámites o exigencias que no estén, expresa o implícitamente impuestos o contemplados en las respectivas leyes nacionales sustanciales, la presente Ley y su Decreto Reglamentario, debidamente interpretados de plena conformidad con el artículo 2º y concordantes del Código Civil y Comercial de la República Argentina. Las Resoluciones Generales dictadas por el Director de Personas Jurídicas y Registro Público, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, por un día, y entrarán a regir el día que ellas determinen o, en su defecto, después del octavo día de su publicación oficial.

Art. 16 - Resoluciones Particulares. Compete a la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público dictar Resoluciones Particulares en cada actuación, tramitación o petición particular que los administrados formulen ante tal Repartición, dentro del ámbito de su competencia. Estas Resoluciones deberán fundarse debida, suficiente y razonablemente, conforme a la realidad fáctica y circunstancial de cada caso, tomando en consideración a las respectivas Leyes de Fondo, la presente ley, su decreto reglamentario, las Resoluciones Generales de esta Repartición, la jurisprudencia, los precedentes administrativos y la doctrina de los autores.

Art. 17 - Recursos contra las Resoluciones Particulares.

Contra las Resoluciones Particulares que dicte la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, en materia de Asociaciones Civiles y Fundaciones, como respecto de la aplicación de Sanciones que se regula más adelante, podrán deducirse los Recursos Administrativos previstos por la Legislación de Procedimiento Administrativo vigente en la Provincia, como asimismo, en su caso, y agotada que esté la vía administrativa, ejercerse la Acción Procesal Administrativa. Sólo los Recursos contra las Resoluciones Particulares que impongan sanciones, serán concedidos con efecto suspensivo. Respecto de los Recursos contra Resoluciones Particulares dictadas por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público en materia de sociedades, es aplicable lo establecido por los artículos 306 y 307 de la Ley General de Sociedades. En todo lo demás se aplicará lo dispuesto para el Recurso de Apelación en su modalidad más acelerada, por el Código Procesal Civil de la Provincia.

Art. 18 - Inspecciones e investigaciones. Exámen de Libros y documentación. Requerimiento de Información y datos. Es atribución de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público realizar inspecciones e investigaciones respecto de las

personas jurídicas privadas bajo su competencia y, en el marco de las mismas, requerir información, suministro de datos, pedidos de informe y explicaciones por escrito, exhibición y presentación de libros contables, orgánicos, tributarios, laborales y todo otro cuanto lleve o deba llevar la entidad privada, como asimismo toda otra documentación en soporte físico o magnético. En tal sentido, dichas entidades deberán permitir el acceso a sus respectivas sedes, sucursales y cualquier otro asiento, al funcionario de la Repartición que haya sido designado al efecto, que se presente y acredite debidamente. Las personas jurídicas en cuestión tienen el deber de prestar la máxima cooperación al funcionario designado al efecto, debiendo cumplimentar con lo que éste les requiere dentro del ámbito de su competencia y atribuciones. Por razones de seguridad, podrá intervenir los libros inspeccionados, cerrándolos luego de su último asiento, bajo la firma del funcionario interviniente.

La negativa, obstaculización u obstrucción de cualquier índole, en que incurra la persona jurídica privada, respecto de cualquiera de las atribuciones previstas en este inciso, habilitará la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley, tanto a la persona jurídica privada de que se trate, como, en su caso, a sus funcionarios orgánicos, socios o asociados. Tratándose de asociaciones civiles o de fundaciones, tal obstrucción podrá ser causal de intervención administrativa con desplazamiento, siguiéndose el procedimiento previsto al efecto en la presente ley.

Art. 19: Convocatoria a actos orgánicos.

Inciso 1º: Convocatoria a pedido de parte: La Dirección de Personas Jurídicas podrá convocar a asambleas, reuniones de socios, o actos orgánicos de gobierno o de administración, a pedido de parte interesada y sustancialmente legitimada, en todos aquellos casos en que las respectivas leyes de fondo lo establezcan o admitan y siempre bajo las condiciones, requisitos, exigencias, formas y modalidades dispuestas por dichas leyes.

Inciso 2º: Convocatoria de oficio: Sólo excepcionalmente, respecto de Asociaciones Civiles y Fundaciones, frente a situaciones irregulares de extrema gravedad, suficientemente acreditadas, que pongan en inminente peligro la subsistencia de la persona jurídica privada o que afecten de manera manifiesta y grave al interés público o atenten contra derechos fundamentales de las personas humanas, o derechos de niñas, niños y adolescentes o de personas humanas con discapacidad, o impidan la normal continuidad de servicios públicos o actividades de notorio y específico bien público, el Director de Personas Jurídicas podrá disponer tales convocatorias de oficio, fijando el correspondiente orden del día y confiriendo la debida comunicación o publicidad de las mismas, conforme a la pertinente Ley de fondo.

Art. 20 - Celebración de Actos Orgánicos convocados por la Dirección de Personas Jurídicas:

En cualquier caso en que la convocatoria a actos orgánicos haya sido efectuada por la Dirección de Personas Jurídicas:

Inciso 1º: El acto orgánico en cuestión será presidido y dirigido por él o los agentes públicos que, a tal fin, designe la Dirección, pudiendo la Dirección, según las circunstancias, solicitar el auxilio de la fuerza pública por intermedio del Ministerio al que pertenece.

Inciso 2º: Previo a la realización del acto orgánico convocado, en todo caso y de manera ineludible, la Dirección de Personas Jurídicas deberá requerir de la persona jurídica de que se trate, la puesta a disposición del correspondiente Registro o Libro de registro, de socios, accionistas, o de asociados, etc., según el caso, debidamente rubricado y vigente, a fin de poder asegurar la validez del acto orgánico pertinente.

Queda absoluta y terminantemente prohibido a la Dirección de Personas Jurídicas la apertura o creación de un nuevo "libro" ad hoc para la realización del acto orgánico convocado por ella, como asimismo, la ilícita práctica de incorporar o asociar personas para la celebración de actos orgánicos convocados por la autoridad de contralor.

Inciso 3º: Si al momento de dar inicio al acto orgánico convocado por la Dirección de Personas Jurídicas, el funcionario interviniente no contara con el Libro o Registro en cuestión, o no se contara con el quórum suficiente para llevar válidamente adelante el acto orgánico, el mismo no deberá llevarse a cabo y el Funcionario actuante deberá labrar Acta dejando constancia del fracaso de la convocatoria, como asimismo de la o las razones de tal frustración.

Art. 21 - Asistencia a actos orgánicos colegiales. En todos aquellos casos en que la Dirección tenga el "control permanente" de personas jurídicas privadas, podrá asistir a sus actos orgánicos colegiales. Podrá también hacerlo cuando, aún no presentándose tal intensidad de contralor, sea solicitado por parte interesada y legitimada conforme a la legislación de fondo, que alegue y acredite sumaria y verosímilmente la existencia de motivos razonables en cuya virtud se puedan ver afectados sus derechos o se puedan provocar daños a la persona jurídica, sus socios, asociados, miembros, componentes o terceros, o pueda verse seriamente afectada la validez del acto orgánico en cuestión.

En cualquier caso, el agente público designado para participar en dichos actos, deberá concurrir al mismo, acreditar ante la persona jurídica privada su calidad de tal mediante el instrumento de designación pertinente y su documento de identidad, pero limitará estrictamente su actuación a la simple presencia sin voz, en el acto y labrado de acta pública correspondiente, en la que dejará constancia circunstanciada de todas las cuestiones jurídicamente relevantes, especialmente las irregularidades, que acaezcan en el devenir del acto orgánico en cuestión. Quien o quienes hayan petitionado tal intervención, podrán requerir copia

auténtica del acta que libre el agente público interviniente.

El hecho de que la persona jurídica privada haya contratado los servicios de un Notario Público para que deje constancia de todo lo que acontezca ante sí en el desarrollo de dicho acto, no se opone a la actuación del agente de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia, cuyo ingreso y permanencia durante todo el desarrollo del acto orgánico en cuestión, no podrá ser impedido ni obstaculizado por la persona jurídica privada de que se trate, ni por ninguno de sus asistentes, siendo en su defecto, aplicable, lo dispuesto en el último párrafo del art. 18° de la presente ley.

Art. 22 - Declaración de Ineficacia al solo efecto administrativo. Es potestad de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, declarar la ineficacia al solo efecto administrativo, respecto de actos societarios, asociativos o fundacionales, sometidos a su fiscalización, cuando sean contrarios a la ley, a las Resoluciones Generales de esta Dirección, o al estatuto, acto constitutivo o reglamento inscripto de la persona jurídica privada de que se trate. La resolución que así lo declare deberá contar con el debido, suficiente y razonable fundamento fáctico y jurídico y no tendrá más efectos o consecuencias disvaliosas que las que aquí se establecen.

En tales casos, e independientemente de la validez sustancial del acto de que se trate, la Dirección rechazará la petición que respecto del acto declarado administrativamente ineficaz, se le haya efectuado, como igualmente, toda la que se le haga en el futuro respecto del mismo acto o de otros jurídicamente vinculados o conexos al mismo, hasta tanto tal acto no sea subsanado por la persona jurídica privada, o sea declarado válido por autoridad administrativa superior que así lo resuelva en la vía recursiva correspondiente, o por el tribunal competente mediante sentencia firme, pasada en autoridad de cosa juzgada.

Art. 23 - Solicitudes y requerimientos al Poder Ejecutivo. Proyecto de reglamentación. Es atribución de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público efectuar, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia, las solicitudes o requerimientos al Poder Ejecutivo provincial, respecto de las atribuciones que esta ley le reserva, como asimismo proponerle el Proyecto de reglamentación de la presente ley.

CAPÍTULO IV: ATRIBUCIONES SANCIONATORIAS.

Art. 24 - Faltas sancionables. Sujetos susceptibles de ser sancionados. Es atribución de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, la aplicación de sanciones a las Personas Jurídicas sometidas a su fiscalización y control y excepcionalmente también, a las personas humanas que ejerzan funciones orgánicas en el

seno de tales sujetos (administradores, síndicos, etc.), como a quienes desarrollen actividades por entidades real o aparentemente en formación y en general a toda persona que incurra en conductas subsumibles como falta sancionable, conforme a la presente ley.

En general se califica como falta sancionable todo incumplimiento a los deberes jurídicos impuestos por las Leyes sobre la materia competencia de la Dirección de Personas Jurídicas, o por las Resoluciones Generales o Particulares que dicha Dirección dicte en el ejercicio de sus funciones, como asimismo toda conducta que obstaculice o dificulte el ejercicio de las funciones que la ley pone a cargo de tal repartición. En particular constituye Falta Sancionable el incumplimiento de proveer información requerida por la autoridad de contralor o el suministro de datos incompletos, equívocos o falsos.

Art. 25 - Aplicación de Sanciones. La aplicación de sanciones a que se refiere este Capítulo, presupone la sustanciación de un procedimiento sumarial que se desarrolle dentro del marco del debido proceso y asegure la garantía constitucional de la defensa, todo lo cual deberá ser reglamentado mediante la pertinente Resolución General de la repartición.

Art. 26 - De las Sanciones. La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público podrá aplicar las sanciones que la Ley General de Sociedades prevé en su art. 302, incluso respecto de Asociaciones Civiles y Fundaciones, como de sus funcionarios orgánicos. Las sanciones se graduarán según la gravedad del hecho, la reincidencia en la comisión de infracciones y, en su caso, el capital y patrimonio de la persona jurídica en cuestión.

Respecto de las Asociaciones Civiles y de las Fundaciones, la Dirección de Personas Jurídicas podrá revocar la autorización estatal para funcionar, fundándose en la comisión de actos graves que importen la violación de la Ley, el Estatuto o el Reglamento, como asimismo cuando hayan desviado o perdido su fin acorde al bien común y al interés general.

Cuando existan varios infractores, la sanción de multa impuesta a la persona jurídica, podrá imponerse solidariamente al resto de los co-infractores, independientemente de la sanción que a ellos corresponda personalmente.

Las autoridades de las personas jurídicas sancionadas deberán poner en conocimiento de los socios, asociados y funcionarios orgánicos de la entidad, la imposición de la sanción, en la primera reunión del órgano de gobierno que se celebre, en cuya pertinente acta, deberá transcribirse el texto completo de la resolución que impuso la sanción.

Art. 27 - Percepción de Multas. Los importes de las multas ingresarán a rentas generales y deberán hacerse efectivos dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que quede firme la resolución respectiva, acreditándose su pago ante la Dirección

de Personas Jurídicas dentro de los tres (3) días hábiles posteriores. En caso de incumplimiento se dará intervención a la Dirección General de Rentas de la Provincia para su ejecución, por vía de apremio, constituyendo título ejecutivo el testimonio de la resolución sancionatoria firmada por el Director de Personas Jurídicas.

CAPÍTULO V: ATRIBUCIONES RESERVADAS AL Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Art. 28 - Atribuciones reservadas al Señor Gobernador de la Provincia. El Gobernador de la Provincia, por su propia determinación o a solicitud o requerimiento fundado del Director de Personas Jurídicas y Registro Público, efectuado por intermedio del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia; podrá:

Inciso 1º: Incoar ante juez competente las acciones judiciales en materia societaria (art. 303 de la Ley General de Sociedades), asociativa o fundacional, sean principales, accesorias, cautelares, urgentes no cautelares y todas aquellas para las cuales la Autoridad Pública de fiscalización y control de dichas personas jurídicas privadas, se encuentra sustancialmente legitimada, conforme a las respectivas leyes de fondo.

Inciso 2º: Requerir de juez competente: a) El auxilio de la fuerza pública; b) el allanamiento de domicilios; c) la clausura de locales, d) el secuestro de los libros y documentación y e) cualquier otra medida idónea a fin de efectivizar el ejercicio oportuno de la función pública de policía y contralor de las personas jurídicas privadas bajo la competencia de la Dirección de Personas Jurídicas.

Inciso 3º: Decretar la intervención administrativa de las asociaciones civiles y fundaciones, conforme se regula en el artículo siguiente.

Inciso 4º: Establecer cuando lo estime oportuno, delegaciones en la Provincia y reglamentar su funcionamiento con sujeción a las disposiciones de la presente Ley.

Art. 29 - De la Intervención Administrativa de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

El Sr. Gobernador de la Provincia podrá decretar la Intervención Administrativa, únicamente de Asociaciones Civiles o de Fundaciones, siempre que medie, debida y suficientemente acreditada, una manifiesta anomalía en el normal funcionamiento orgánico de la entidad, que esté provocando o sea objetivamente idónea para provocar de manera inminente, un daño grave a la persona jurídica de que se trate, que afecte o, razonablemente, pueda afectar la subsistencia misma de la entidad o a derechos fundamentales de las personas humanas con concreto interés jurídico en el funcionamiento y cumplimiento de los fines de dicha entidad. La medida sólo procederá cuando, razonablemente, pueda considerarse que por efecto de ella la grave situación existente podrá superarse. La presente norma es de interpretación restrictiva y, por tanto, como por aplicación del Principio de no injerencia,

ante la duda razonable, la medida de intervención administrativa no deberá decretarse.

Inciso 1º: La medida de intervención administrativa es, por definición y esencia de carácter temporario y provisional. En ningún caso podrá decretarse por un término que exceda los seis (6) meses a contar desde la puesta en funciones del interventor designado al efecto y sólo podrá prorrogarse por una sola vez y por un término no superior a los tres (3) meses contados a partir de la expiración del término fijado originariamente. Si la situación requiriera de un término superior, la medida deberá solicitarse judicialmente.

Inciso 2º: El interventor designado deberá ser una persona humana, plenamente capaz, con idoneidad suficiente para ejercer el cargo para el que se lo designa a criterio fundado del Sr. Gobernador. En principio deberá ser un agente de la Administración Pública provincial o municipal, en ejercicio de sus funciones. Si así no fuere, el cargo, en principio, será remunerado, correspondiendo fijar tal remuneración en el Decreto de designación, la cual, nunca podrá ser superior al salario correspondiente a un agente público clase diez (10), por el tiempo que se fije para la intervención y estará a cargo de la entidad intervenida, sin perjuicio de que ella pueda luego repetir contra él o administradores orgánicos responsables de la gestión que provocó la intervención. En ningún caso la persona designada podrá permanecer integrando órgano alguno de la entidad intervenida, ni cumpliendo función alguna remunerada directa o indirectamente en dicha entidad, por el plazo de diez (10) años siguientes a la finalización de la intervención.

Inciso 3º: El interventor designado deberá cumplir idónea y fielmente las funciones y labores que se establezcan en el Decreto correspondiente. En todos los casos es imprescindible que ante la carencia o atraso en los estados contables de dichas entidades, los mismos sean puestos al día. La intervención podrá consistir en mera veeduría de la administración de la entidad, en una coadministración junto con el órgano natural de la entidad o en un desplazamiento total del órgano de administración. La intensidad de la medida podrá ser modificada en su devenir, aumentando o disminuyendo su alcance, según las circunstancias y probanzas del caso. En todo caso, el interventor deberá presentar un informe inicial y uno final, con claro y fundado dictamen sobre la situación concreta que dio lugar a la adopción de la medida. Sin perjuicio de lo cual, podrá exigírsele otros informes y dictámenes. Igualmente al culminar la intervención, el interventor desplazante, deberá presentar al Director de Personas Jurídicas, rendición de cuentas instruida y documentada, conforme a las normas del Código Civil y Comercial; correspondientes a la totalidad del tiempo de su gestión, quien previo dictamen del Área de Asesoría Contable, conferirá o no la correspondiente aprobación.

CAPÍTULO VI: ORGANIZACIÓN. FUNCIONARIOS. PERSONAL.

Art. 30 - Director y Sub Directores.

La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza está a cargo de un Director que la dirige y representa, y es responsable del cumplimiento de esta ley. Contará también con un Sub Director General y un Sub Director de Gestión.

Inciso 1º: Corresponde al Director: a) Ejecutar los actos propios de la competencia del organismo, con todas las atribuciones que resultan de esta ley; b) interpretar con carácter general y particular, las disposiciones legales aplicables a las personas jurídicas sometidas a su control; c) tomar toda medida de orden interno necesaria para la administración y funcionamiento del organismo a su cargo, dictando las Resoluciones Generales (o Reglamentos) y Resoluciones Particulares que son de su competencia; d) designar de entre el personal a su cargo inspectores ad hoc para realizar tareas de inspección y fiscalización; e) delegar su competencia para la suscripción de actos, documentos o resoluciones, conforme lo determine la reglamentación.

Inciso 2º: El Sub Director General, además de reemplazar al Director en todas sus atribuciones y deberes, en caso de ausencia, impedimento o vacancia, tiene a su cargo el Departamento de Sociedades, Acciones y Fideicomisos, el Departamento de Entidades sin fines de lucro y ejerce la Jefatura Técnica sobre el cuerpo de Asesores Profesionales.

Inciso 3º: El Director y el Sub Director General deben reunir las mismas condiciones que se exigen para los jueces de primera instancia.

Inciso 4º: El Sub Director de Gestión, además de reemplazar al Director en todas sus atribuciones y deberes (con excepción del dictado de resoluciones generales o particulares), en caso de ausencia, impedimento o vacancia, cuando tal reemplazo no pueda ser concretado por el Sub Director General, tiene específicamente a su cargo: las Áreas de: Recursos Humanos, Administración y Seguridad Interna, Mesa de Entrada y Armado, Coordinación Interna, Distribución y Pases, Resoluciones, Archivo, Informática, Inspecciones, Sumarios, Notificaciones y Comunicaciones, Registros Públicos, Mesa de Salida, Rúbrica y Certificaciones. El Sub Director de Gestión podrá ser Contador Público, Licenciado en Administración Pública o de Empresas o agente de la Administración Pública con dilatada experiencia e idoneidad corroborable.

Art. 31 - Personal. El personal de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza está formado por los agentes administrativos y técnicos que el Poder Ejecutivo designe a tal efecto. En particular contará con un cuerpo de Asesores Jurídicos y de Asesores Contables, como así también con un profesional en materia Informática a cuya responsabilidad se encontrará el funcionamiento del Expediente Electrónico y de los correspondientes Registros

Públicos a cargo de esta Dirección, que en el futuro se digitalicen.

Art. 32 - Deberes, prohibiciones e incompatibilidades. Rigen para el Director, Sub Directores y demás personal de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, los deberes, prohibiciones e incompatibilidades establecidos por el Estatuto del Empleado Público, estándoles prohibido además de desempeñar cargos en los órganos de las entidades sujetas a su control permanente, bajo pena de cesantía. Deben guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva, estándoles prohibido revelarlos, salvo a sus superiores jerárquicos, bajo pena de cesantía. Esta obligación subsistirá aun después de cesar en sus funciones.

CAPÍTULO VII. REEMPADRONAMIENTO DIGITAL DE SOCIEDADES y CUMPLIMIENTO ART. 67 LGS

Art. 33 - Reempadronamiento Digital de sociedades. Todas las sociedades que a la fecha que fije el decreto reglamentario de la presente ley, a los fines de esta disposición, se encuentren registradas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza, deberán proceder a reempadronarse digitalmente conforme se regulará en la mencionada Reglamentación, teniendo en cuenta que el Registro Público de Sociedades de la Provincia, a partir de tal fecha será llevado exclusivamente de manera informático-digital. Las sociedades que se constituyan o soliciten inscripción registral a partir de dicha fecha, lo harán directamente en forma digital, conforme la regulación que establezca el decreto reglamentario y la correspondiente Resolución General que dicte al efecto, la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público. En caso de tratarse de "sociedad por acciones simplificada (SAS)", el trámite acelerado sólo corresponderá a favor de aquellas que habiendo adoptado tal tipo societario, circunscriban estrictamente su contrato constitutivo, al "modelo tipo" que aprobará la Dirección de Personas Jurídicas, conforme lo normado por el art. 36, inciso 11º, Ley N° 27.349.

Art 34 - Por el reempadronamiento y digitalización de los legajos de las sociedades comerciales (incluso agencias, sucursales, representaciones o similares) ordenado por el artículo precedente, cada sociedad abarcada por tal deber legal, abonará la Tasa Retributiva que se indica a continuación, según el tipo de sociedad comercial de que se trate:

Sociedades de personas (Sociedades colectiva, en comandita simple y de capital e industria)	\$3.000
Sociedad de Responsabilidad Limitada	\$4.800
Sociedades Anónimas, "Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS)" y Sociedades en Comandita por Acciones	\$8.400

Sociedades comprendidas en el inciso 2) del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, cualquiera sea su tipo \$12.000

Sociedades extranjeras inscriptas en los terminos de los articulos 118 o 123 de la Ley General de Sociedades \$9.600

Facúltese al Poder Ejecutivo para conceder un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) a aquellas entidades obligadas al pago de la Tasa Retributiva por Reempadronamiento y Digitalización de Legajo establecida en este artículo, cuando cancelen la misma hasta el día 31 de Diciembre de 2017.

Art. 35 - La tasa retributiva establecida en el artículo precedente se abonará obligatoriamente por cada entidad y por única vez, sin perjuicio de las demás tasas que deban abonarse por cada actuación ante la Dirección de Personas Jurídicas según las leyes impositivas vigentes.

Establézcase como fecha de vencimiento para la cancelación de la Tasa Retributiva por Reempadronamiento y Digitalización de Legajo el día 30 de Junio de 2018.

La mora en el pago de esta obligación tributaria se producirá de pleno derecho, quedando habilitada la Administración Tributaria Mendoza a iniciar desde entonces el procedimiento de apremio para el cobro compulsivo de los montos impagos, con más sus intereses y las multas que correspondan, de acuerdo con los artículos 55 y 61 del Código Fiscal de Mendoza.

Art. 36 - El pago íntegro de la Tasa Retributiva establecida en esta ley, y sus accesorios y multa, será requisito indispensable para la obtención o mantenimiento de los beneficios fiscales de reducción de alícuota en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los términos del punto 1 del artículo 185 inciso x) del Código Fiscal.

La mora en el pago de dicha Tasa será impedimento para la obtención de la constancia de cumplimiento fiscal a la que aluden los artículos 27° y 147° del Código Fiscal hasta tanto se hubiera cancelado la tasa, sus accesorios y la multa correspondiente.

La Dirección de Personas Jurídicas no podrá dar trámite a los escritos o presentaciones efectuados por una entidad obligada a reempadronarse, si no se encontrarse acreditado el pago de la Tasa Retributiva por Reempadronamiento y Digitalización de legajo, en la forma que establezca la reglamentación.

Art. 37 - Cumplimiento art. 67 Ley General de Sociedades: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las sociedades abarcadas por el deber legal contemplado por el artículo 67 de la Ley General de Sociedades, cumplirán con el mismo mediante la forma que a tal fin determine la reglamentación, la que podrá, de acuerdo a las condiciones técnicas vigentes, requerir la presentación física de la documentación contable, o

en soporte magnético o digital, o mediante la acreditación de haber cumplido con dicha carga por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), siempre que la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia pueda cumplir su función de contralor de tales estados contables.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

Art. 38 - Derogación. Derógase a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Ley provincial N° 5.069 y toda otra norma modificatoria, complementaria, supletoria, o subsidiaria de la misma y/o cualquier otra norma que se haya dictado en relación o como consecuencia de la Ley que se deroga por el presente.

Artí. 39 - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art 40 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dalmiro Garay Cuelli Alfredo V. Cornejo
Mtro.De Gobierno, Gobernador
Trabajo y Justicia.

6 PROYECTO DE LEY DEL P. E. (EXPTE. 72777)

Mendoza, 5 de mayo de 2017.

NOTA N° 266-L

A la HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de someter a consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se ratifica el Decreto Nro. 528 de fecha 19 de abril de 2017, por el cual se Homologa el Acta Acuerdo suscripta en fecha 10 de abril de 2017 por los Representantes del Poder Ejecutivo y la Asociación del Personal de Organismos de Control (APOC).

Dios guarde a V.H.

Alfredo V. Cornejo
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto Nro. 528 de fecha 19 de abril de 2017, por el cual se Homologa el Acta Acuerdo suscripta en fecha 10 de abril de 2017 por los Representantes del Poder Ejecutivo y la Asociación del Personal de Organismos de Control

(APOC), el que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dalmiro Garay Cuelli Alfredo V. Cornejo
Mtro. de Gobierno, Gobernador
Trabajo y Justicia

(El Decreto Nº 528 obra en Expte. Original)

7
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 72754)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

Al momento de formulación y tratamiento del presupuesto, los temas de financiamiento, déficit, nivel de gastos corrientes, partida para salarios y volumen de recursos asignados a la obra pública, dejan poco margen para la discusión de la composición y detalle de las obras a realizar. Entendiendo que es facultad del Poder Ejecutivo provincial la formulación de su plan de trabajos públicos, pero que el poder legislativo y fundamentalmente los municipios deben ser escuchados.

Que es fundamental la coordinación entre Provincia y Municipios para priorizar aquellas obras que son demandadas por los vecinos de cada departamento.

Que es necesario compartir experiencias y adelantos tecnológicos en la ejecución de estas tareas.

Que resulta conveniente evaluar periódicamente el cumplimiento y avance de las obras.

Que resulta conveniente que al momento de formular el presupuesto, el ejecutivo provincial tenga un detalle de las obras solicitadas, al margen de los pedidos informales que puedan existir.

Que ya existe una experiencia similar en materia impositiva.

Resulta conveniente la constitución de un organismo de consulta y discusión de la obra pública provincial, cuyas conclusiones no serán vinculantes, pero sí de utilidad para coordinar, planificar y ejecutar estos trabajos, es que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Javier Cofano

Artículo 1º - Créase el Consejo Consultivo de Infraestructura Provincial, como órgano de carácter consultivo, integrado por Representantes del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, de las Secretarías de Obras Públicas de los Municipios y de las Comisiones de Obras

Públicas de las Cámaras de Senadores y de Diputados de la Honorable Legislatura Provincial. Las Jurisdicciones no adheridas no podrán integrar el Consejo.

Art. 2º - El Consejo Consultivo de Infraestructura Provincial tendrá su asiento en la sede del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza y será su objeto:

a) Señalar pautas comunes para la ejecución de las obras de infraestructura por parte de la Provincia y de los Municipios, coordinando las acciones para lograr una mayor eficiencia.

b) Posibilitar el intercambio de información sobre los precios de los insumos y el equipamiento que se utiliza para la realización de obras por administración a fin de lograr estándares de valores al momento de efectuar compras, ya sea por licitación o contratación directa.

c) Lograr cooperación entre el Ministerio y los Municipios en un esfuerzo común por ejecutar la mayor cantidad de obras en todo el territorio provincial.

d) Fomentar el intercambio de experiencias y colaboración mutua entre la Provincia y los Municipios. Éste intercambio se refiere a fuentes de financiamiento para obras y elaboración de proyectos ejecutivos de acuerdo a normas aceptadas por organismos internacionales, nacionales y provinciales públicos y privados.

e) Impulsar la transferencia e intercambio de tecnologías en materia de ejecución de obras públicas.

f) Promover la celebración de acuerdos entre Provincia y Municipios tanto para la realización de obras en conjunto como para la asistencia técnica.

g) Realizar el seguimiento sobre la ejecución de obras provinciales en cada uno de los Departamentos.

h) Tender a la equidad en la asignación de fondos para obras en todo el territorio provincial.

i) Centralizar las resoluciones de las cámaras de diputados y senadores solicitando obras específicas a fin de discutir su viabilidad y su ubicación dentro del plan provincial.

Art. 3º - Para cumplir con su objeto el Consejo contará con un Comité Ejecutivo y una Comisión Plenaria. Los representantes de los miembros adheridos deberán ser los mismos tanto para el Consejo Ejecutivo como para la Comisión Plenaria.

Art. 4º - El Comité Ejecutivo estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente y tres (3) Vocales Titulares. La Presidencia será ejercida por el Ministro de Economía Infraestructura y Energía, la Vice-Presidencia será ejercida por el Subsecretario de Infraestructura y los Vocales serán el Subsecretario de Infraestructura Social Básica, el Presidente de la Comisión de Obras Públicas del H. Senado y el Presidente de la Comisión de Obras Públicas de H. C. Diputados. El Comité ejecutivo se reunirá mensualmente.

Art. 5º - Son funciones del Comité Ejecutivo:

a) Convocar a reunión de Comisión Plenaria de acuerdo a los procedimientos fijados en esta ley.

b) Coordinar y ejecutar las sugerencias, planes y el ordenamiento de las prioridades en la planificación de la obra pública provincial.

c) Determinar el temario a tratarse durante la reunión de la Comisión Plenaria.

d) Recepcionar todas las solicitudes de obras y trabajos públicos aprobadas como resolución de las Cámaras de Senadores y Diputados a fin de su incorporación en el presupuesto provincial.

e) Recepcionar la documentación y estudios referidos a las obras que resultan prioritarias para cada Departamento.

Art. 6º - La Comisión Plenaria se constituirá con dos (2) representantes por cada miembro integrante, un titular y un suplente, será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo, Ministro de Economía Infraestructura y Energía; se reunirá como mínimo dos veces al año, en los meses de Marzo y Septiembre, o cuando la convoque el Comité Ejecutivo para cumplir las siguientes funciones:

a)-Dictar el reglamento interno del Comité Ejecutivo y de la Comisión Plenaria, el que deberá contener disposiciones relativas, como mínimo, a la siguientes cuestiones:

1- Establecer la oportunidad, modalidad, quórum para sesionar y el lugar de realización de las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Comisión Plenaria.

2- Debatir sobre las materias que constituyen el objeto del Consejo.

Art. 7º - Los Representantes de los Miembros integrantes tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión.

b) Gestionar ante las autoridades y organismos de la jurisdicción que representan, el suministro en tiempo y forma de las informaciones, elementos y asesoramiento que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

c) Suscribir las actas de las reuniones.

d) Registrar sus domicilios en la Secretaría del Comité Ejecutivo, los que serán válidos a todos sus efectos, mientras no se comunique su modificación.

Los funcionarios integrantes de la Comisión no recibirán sueldos, retribuciones, ni viáticos por parte del Consejo Tributario Provincial por el desempeño de las actividades citadas en esta norma legal.

Art. 8º - El Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía deberá proveer los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento del Consejo.

Art. 9º - Invítese a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 10º - De forma.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Javier Cofano

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

8

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 72761)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

Las formas de vida actual modifican las costumbres de los ciudadanos.

Es frecuente observar nuevos hábitos en el consumo de alimentos y bebidas, como la compra de comidas preparadas en camiones gastronómicos u otros vehículos ubicados en puntos estratégicos de la Provincia.

En ellos las personas pueden adquirir productos de buena calidad, a bajo costo y en forma rápida.

Estas modalidades suman adeptos en el mundo y paulatinamente en la Provincia. Por lo que creemos que la legislación en la materia debe acompañar estos cambios que la sociedad va incorporando a su estilo de vida, para resguardar la salud de la población y el cuidado del medio ambiente.

La mayor aceptación que tienen estas formas de esparcimiento y alimentación tiene que ver con que las personas buscan opciones menos formales o protocolares de esparcimiento, las llamadas salidas "al paso".

El ritmo de vida actual también es diferente, quizás más dinámico y vertiginoso.

Las personas pasan más tiempo fuera de sus casas por lo tanto buscan opciones que se adapten a estos ritmos. Estos vehículos pueden ser una solución al respecto por ejemplo a la hora de adquirir alimentos cuando hacen una pausa en su trabajo, o a la hora de hacer salidas familiares o con amigos más descontracturadas y económicas.

Estos vehículos también suelen participar de actividades conjuntas más abarcativas como muestras de arte, espectáculos artísticos, recitales, ferias de productos, donde comparten predios y eventos con otros rubros, en los que las personas simultáneamente pueden degustar comidas y bebidas y disfrutan de otras actividades culturales.

Por la presencia que van teniendo estos vehículos en la Provincia cada vez más mendocinos

consumen sus productos, por lo que se hace imprescindible legislar al respecto.

Los vehículos objeto de la presente ley podrán vender alimentos y bebidas elaborados en el lugar o preelaborados.

Los ejes centrales de la legislación propuesta son dos:

La habilitación de los vehículos expendedores de alimentos y bebidas, a cargo de los Municipios de la Provincia.

La asignación Temporal de los Espacios Físicos para que los vehículos desarrollen su actividad comercial, a cargo de quien tenga jurisdicción en el lugar: Municipio, Gobierno de la Provincia o de la Nación

Estos vehículos expendedores de alimentos y bebidas para ser habilitados, deberán cumplimentar una serie de requisitos técnicos en cuanto a características del vehículo, módulo, mobiliario, instalaciones, conductor, requisitos impositivos y en el caso en que empleen personal requisitos en materia de legislación laboral.

La habilitación municipal les permitirá participar en eventos públicos o privados.

Para comercializar sus productos en determinados lugares de la ciudad que denominaremos paradas gastronómicas, deberán solicitar la asignación temporal de espacio físico a la autoridad que tenga jurisdicción en el área.

Las autoridades competentes realizarán un relevamiento anual para determinar cuáles y cuántas son estas paradas gastronómicas donde podrán ubicarse los vehículos.

Queda establecido en la presente ley que las paradas gastronómicas no podrán estar a una distancia menor de doscientos metros de otros lugares habilitados para la comercialización de comidas y bebidas.

La legislación obliga a los vehículos a cuidar el medio ambiente y el espacio físico asignado, dejándolo en las mismas condiciones en las que se lo encontró. Se ocupa de temas como residuos, efluentes y contaminación sonora.

Por lo expuesto, solicito a esta H. Cámara de sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Silvia Ramos, Cristina Pérez, Lidia Ruiz, Carina Segovia, Sonia Carmona, Patricia Galván, Javier Cofano, Carlos Bianchinelli, Jorge Tanús, Daniel Rueda, Ernesto Molina, Mario Díaz y Norberto González

Artículo 1º - Regúlese la habilitación y la asignación de espacios físicos para vehículos expendedores de alimentos y bebidas elaborados en el interior del vehículo o pre elaborados y manipulados en el interior del mismo. Por manipulación de alimentos pre elaborados, se entiende toda acción que se ejerza sobre alimentos producidos fuera del vehículo tales como fraccionamiento, cocción, calentamiento, descongelamiento, procesado, diluido.

Art. 2º - Serán autoridad de aplicación de la presente ley las Municipalidades de la Provincia de Mendoza y las áreas provinciales y nacionales que tengan jurisdicción en los espacios físicos asignados a los vehículos.

Art. 3º - Las Municipalidades de la Provincia serán las encargadas de la habilitación de los vehículos expendedores de alimentos y bebidas, cada Municipio tramitará el pedido de habilitación de los vehículos cuyo propietario tenga domicilio legal o real en ese Departamento.

Art. 4º - Las Municipalidades a través de sus áreas respectivas elaborarán una reglamentación inherente a habilitación de vehículos expendedores de alimentos y bebidas conforme a lo establecido en la presente ley. Podrán establecer otros requerimientos, obligaciones y/o sanciones además de los aquí enunciados.

Art. 5º - Las Municipalidades y las áreas provinciales y nacionales que tengan jurisdicción en espacios físicos donde podrán ubicarse vehículos expendedores de alimentos y bebidas, a través de sus áreas respectivas, serán responsables de la asignación temporal de los espacios físicos a estos vehículos y de elaborar una reglamentación inherente a la asignación temporal de espacios físicos, conforme a lo establecido en la presente ley. Podrán establecer otros requerimientos, obligaciones y/o sanciones además de los aquí enunciados.

Art. 6º - La habilitación expedida por alguno de los Municipios de la Provincia será reconocida como habilitante en cualquiera de los demás Municipios y áreas provinciales y nacionales, siempre que la misma esté vigente. Esta habilitación no exime a los vehículos expendedores de la obligación de solicitar asignación temporal de espacio físico de acuerdo al Art. 5º en cada uno de los Municipios o áreas provinciales y/o nacionales donde pretenda realizar sus actividades, sea en forma permanente o itinerante.

Art. 7º - La participación de un vehículo expendedor de alimentos y bebidas en un evento privado debe contar con la habilitación municipal correspondiente enunciada en el Artículo 3º de la presente ley, no requiriendo para esta ocasión la asignación de espacio físico enunciada en el Artículo 5º, ya que la zona en la que se ubicará el vehículo y la factibilidad de que opere en el lugar será responsabilidad del privado que organice el evento.

Art. 8º - Será habilitado como vehículos expendedor de alimentos y bebidas todo módulo con motor incorporado o acarreado por motor que en su interior esté adaptado para la cocción, elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas a cargo de personal calificado con formación gastronómica. Podrán comercializar todo tipo de alimentos y bebidas cumpliendo con los requerimientos del Código Alimentario Nacional y normas locales, priorizando y garantizando la higiene y salubridad tanto dentro como fuera de la estructura. Los alimentos y bebidas podrán elaborarse a partir de materias primas o productos terminados,

acreditando la procedencia de establecimientos debidamente registrados y habilitados.

Art. 9º - Los vehículos regulados bajo la presente ley y sus respectivos conductores, deben cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en la ley de Tránsito de la Provincia de Mendoza 6082 y con las normas nacionales relativas verificación técnica, importación y/o inscripción de automotores armados fuera de fábrica.

Art. 10 - Para la obtención de la habilitación del vehículo expendedor de alimentos y bebidas los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a-Titular de la Habilitación del Vehículo:

1-Tener aprobado el curso de manipulación de alimentos o título habilitante en gastronomía expedido por entidad acreditada en la materia.

2-Estar inscripto ante la AFIP y en la categoría correspondiente del impuesto sobre los ingresos brutos.

3-Contar con Libreta Sanitaria expedida por la autoridad competente.

4-Ser propietario del vehículo o autorizado por el mismo para la gestión de la habilitación.

b. Módulo:

1-Mobiliario y equipamiento revestido en acero inoxidable y/o material lavable.

2-Pisos construidos en material lavable con protección antideslizante.

3-Iluminación con térmica y disyuntor diferencial.

4-Mallas metálicas en ventilaciones de los depósitos.

5-Puertas y aberturas con burletes que impidan el acceso de posibles plagas.

6-Sistema de extracción de uso y olores, campana receptora compuesta de filtros que impidan el paso de vapores grasos.

7-Circuito eléctrico compuesto de dispositivos aislantes y cables protegidos.

8-Sistema de ventilación que prevenga el exceso de vapor y/o calor en el módulo.

9-Se prohíbe el uso de materiales de superficie porosa en el módulo.

10-Tanque de almacenamiento con agua potable para la elaboración de los alimentos e higiene del personal de al menos 50 litros.

11-Agua caliente.

12-Tanque de almacenamiento de líquido del desagüe de las piletas de al menos 50 litros.

13-Equipo de refrigeración para almacenamiento y conservación de alimentos y/o bebidas perecederas con interiores de materiales lavables y no porosos.

14-Equipo de cocción y calentamiento de alimentos eléctrico o a gas.

15-Pileta con desagüe para el lavado de alimentos, utensilios y para la higiene del personal.

16-Vidrio o acrílico protector para la exhibición de los alimentos y/o bebidas al público.

17-Extintores de incendio certificados.

18-Receptáculo para almacenamiento de residuos.

19-Equipo de frío para el ambiente si las características de la actividad lo requirieren.

20-De corresponder, indicación del establecimiento de preparación o pre cocido de alimentos y bebidas. El mismo debe encontrarse habilitado al efecto y dentro de la Provincia de Mendoza.

Art. 11 - Todas las personas que trabajen en el expendio de alimentos y bebidas dentro del vehículo deberán poseer certificado de aprobación del curso de manipulación de alimentos otorgado por la autoridad Provincial o Municipal.

Art. 12 - Son obligaciones del habilitado:

a-Prestar los servicios y ubicar el vehículo solamente en el espacio físico asignado por el Municipio o autoridad competente.

b-Prestar el servicio en los horarios habilitados por el Municipio y/o autoridad competente.

c-Mantener el espacio asignado al vehículo en las mismas condiciones de limpieza, conservación y estética en las que se lo recibió.

d-Mantener el vehículo en óptimas condiciones de limpieza y desinfección.

e-Poseer cobertura de responsabilidad civil.

f-Portar de forma visible la constancia de obtención de la habilitación.

g-Cumplir con todos los requerimientos laborales y de seguridad social respecto a los empleados del vehículo expendedor de alimentos y bebidas.

h-La venta de alcohol deberá regirse por la Ley Provincial 7646.

Art. 13 - Queda expresamente prohibido para los habilitados:

a-La comercialización y/o expendio de alimentos y bebidas en mal estado de conservación.

b-El uso de instalaciones para cocción de alimentos mediante leña o carbón dentro del vehículo.

c-La publicidad sonora y/o visual que contamine el medioambiente.

d-Arrojar desperdicios o efluentes a la vía pública.

e-El uso u ocupación de la superficie del espacio público, que exceda superficie habilitada al vehículo.

Art. 14 - Los Municipios y/o autoridades competentes realizarán un relevamiento anual para determinar las zonas en las que por su infraestructura, características geográficas, culturales, económicas, número de habitantes y oferta gastronómica, podrían operar vehículos expendedores de alimentos y bebidas, definiendo además la cantidad de vehículos o el cupo factible de habilitación. Estas zonas se denominarán Paradas Gastronómicas.

Art. 15 - Los Municipios y/o autoridades competentes no podrán autorizar la ubicación de vehículos expendedores de alimentos y bebidas a menos de 200 metros de distancia de cualquier restaurante y/u otros establecimientos que expidan comidas y bebidas.

Art. 16 - Los Municipios y/o autoridades competentes solo podrán asignar los espacios físicos para la operación de vehículos expendedores de alimentos y bebidas que surjan del relevamiento establecido en Art. 14 y conforme a lo reglamentado en el Artículo 5º.

Art. 17 - Los Municipios y/o autoridades competentes elaborarán el Registro de vehículos expendedores de alimentos y bebidas habilitados con sus correspondientes espacios físicos asignados en forma temporaria.

Art. 18 - Los Municipios realizarán los controles bromatológicos correspondientes a los vehículos habilitados durante el plazo que dure la habilitación.

Art. 19 - La habilitación de vehículos expendedores de alimentos y bebidas y la asignación temporaria de espacios físicos tendrá una vigencia de 1 año pudiéndose renovar dentro del plazo de 30 días antes del vencimiento del mismo, pasado ese plazo el vehículo quedará inhabilitado y el espacio físico no podrá ser utilizado.

Art. 20 - La Habilitación se realizará individualmente por vehículo expendedor de alimentos y bebidas, no pudiendo otorgarse más de 3 habilitaciones por persona física o jurídica.

Art. 21 - La Habilitación podrá ser revocada por los municipios y/o autoridad competente por:

a-El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y/o de seguridad.

b-Reiteración de tres faltas leves a las normas contenidas en el Código Alimentario Nacional y demás normas de carácter local en el plazo de un año.

c-Prestación de servicios en la vía pública y/o en lugares no autorizados.

d-Incumplimiento de normas laborales y de seguridad social.

e-Incumplimiento a la Ley 6082 de Tránsito y Transporte de la Provincia

Art. 22 - La inhabilitación en uno de los municipios de la Provincia será operante en todos los demás.

Art. 23 - El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia determinará un canon anual, idéntico para todos los Municipios, para la habilitación de vehículos expendedores de alimentos y bebidas, el pago de este canon se realizará en el Municipio habilitante.

Art. 24 - Regláméntese la presente ley dentro de los 90 días desde su sanción.

Art. 25 - De forma.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Silvia Ramos, Cristina Pérez, Lidia Ruiz, Carina Segovia, Sonia Carmona, Patricia Galván, Javier Cofano, Carlos Bianchinelli, Jorge Tanús, Daniel Rueda, Ernesto Molina, Mario Díaz y Norberto González

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72752)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que, a través de Vialidad Provincial, coordine las actividades necesarias a fin de incorporar la señalización correspondiente en el ingreso a Finca Santa María e Industrias Alimenticias Marolio (Ex Cartellone: Molto, Recero) e incorporar banquetas con carpetas asfálticas y/o cementicias en paradas de transporte de pasajeros públicos y acceso al Barrio "Santa María", ubicado sobre Ruta Provincial 34, entre los Distritos de Costa de Araujo y Villa Tulumaya Departamento de Lavalle.

Costa de Araujo es un Distrito productivo ubicado a 18 km al este de Villa Tulumaya-Lavalle, cuyo acceso principal es la Ruta Provincial 34, en el tramo comprendido entre la villa cabecera y dicho Distrito se encuentra el acceso al Barrio "Santa María" e ingreso a Finca, Bodega y Fabrica de Cartellone-Marolio SA, con importante tráfico de vehículos, entre ellos autos, camiones y transporte público de pasajeros.

El tramo que comprende Costa de Araujo y Villa Tulumaya es transitado constantemente por gran parte de la población del Departamento y la Provincia, considerando que es una conexión entre Ruta 40 y empalme Ruta 142, camino a San Juan, San Luis y Córdoba.

Estadísticamente existe una gran cantidad de accidentes en ese tramo, semana a semana; muchos de ellos fatales, coincidentemente en varias ocasiones frente a mencionada Finca y Barrio, ya sea por detenimiento total de los vehículos sobre la calzada, o el vuelco de vehículos debido al deterioro de banquetas o falta señalización para estacionar.

El buen estado de las calles y rutas es indispensable para la relación de la comunidad con su medio. Para un mejor funcionamiento en

actividades productivas y de turismo del Departamento. La mejoría de las mismas ayudara a la calidad de vida de los ciudadanos en relación a su salud, educación y trabajo siendo los beneficios no cuantificables inimaginables.

Por lo expuesto, solicito a los diputados, me acompañen con el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 mayo de 2017.

Claudia Carina Segovia

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que, a través de Vialidad Provincial, coordine las actividades necesarias a fin de incorporar la señalización correspondiente y reparar el ingreso a Finca Santa María e Industrias Alimenticias Marolio (Ex Cartellone: Molto, Recero) e incorporar banquetas con carpetas asfálticas y/o cementicias en paradas de transporte de pasajeros públicos y acceso al Barrio "Santa María", ubicado sobre Ruta Provincial 34, entre los Distritos de Costa de Araujo y Villa Tulumaya del Departamento de Lavalle.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 mayo de 2017.

Claudia Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA

10
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72753)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

La detección temprana, prevención y tratamiento de las personas que presentan Trastornos de Espectro Autista es una adecuada política de salud que viene implementando nuestro País a través de legislaciones nacionales y provinciales. Así, el Congreso de la Nación sancionó en noviembre del año 2014 la Ley 27043 que declara de interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones (Artículo 1º). Luego, diversas provincias adhirieron a la misma a través de sus legislaturas: tal es el caso de Chubut (Ley I-554); Neuquen (Ley 2980); Tucumán (Ley 8869); Río Negro (Ley 5123); etc.

En nuestra Provincia, en el mes de junio del año 2016, el Poder Ejecutivo promulgó la ley de mi autoría 8859, por la cual se crea el Protocolo de

Prevención y Detección Temprana de Trastornos de Espectro Autista (TEA) con el objeto de establecer parámetros uniformes que posibiliten la identificación temprana de los Trastornos del Espectro Autista y del desarrollo en general, en niños entre doce y veinticuatro meses de edad. (Artículo 1º).

Dado que la normativa constituye una herramienta vital para brindar asistencia a las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista, y teniendo presente la necesidad de conocer de qué modo el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes como Autoridad de Aplicación ha dado cumplimiento a las importantes funciones que le han sido atribuidas por el Artículo 3º de la normativa mencionada anteriormente.

Atento a las insuficientes respuestas recibidas, a nuestro pedido de informe, que desde el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes llegaron a esta Cámara, y siendo tan claro y detallado el pedido invocado, es que solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de abril de 2017

Claudia Carina Segovia

Artículo 1º - Solicitar al Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deporte que informe a esta H. Cámara sobre los siguientes aspectos relacionados con la aplicación de la Ley 8859, modificada por la Ley 8863:

a) Si la normativa mencionada se encuentra reglamentada, señalando en caso positivo el número del decreto reglamentario, o resolución ministerial; y en caso negativo los motivos de la omisión.

b) De qué modo y a cuántos profesionales se ha capacitado respecto del contenido del Protocolo de Prevención y Detección Temprana de Trastornos de Espectro Autista.

c) Cuántas han sido las campañas de información, difusión y capacitación al público en general respecto de los beneficios de la aplicación del Protocolo, y cuáles han sido su contenido.

d) De qué modo ha aplicado efectivamente en el plazo de noventa días el Protocolo de Prevención y Detección Temprana de Trastornos de Espectro Autista.

e) De qué modo controla la efectiva aplicación del Protocolo de Prevención y Detección Temprana de Trastornos de Espectro Autista en los efectores privados de la salud en Mendoza, y si ha encontrado infracciones a la misma, señalando en su caso los efectores renuentes.

f) Cuál es la cantidad establecida de Centros Departamentales de derivación de los casos detectados a fin de evaluar los casos de sospecha y abordar los casos confirmados desde una perspectiva interdisciplinaria, y dónde se encuentran ubicados.

g) Cuáles han sido las acciones coordinadas durante el año 2016 con la Dirección General de Escuelas a fin de abordar la detección y

seguimientos de los casos de Trastornos del Espectro Autista, y cuáles son las previstas para este año.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de abril de 2017.

Claudia Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE.72755)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

Malargüe es el departamento más extenso de la Provincia, cuenta con tres reservas naturales: Caverna de las Brujas, Payunia y Llanquanelo. Sus poblados y parajes se encuentran también muy alejados entre sí. Es también el Departamento con menos rutas asfaltadas tanto nacionales como provinciales, lo cual dificulta aún más el acceso y transitabilidad en la zona.

Malargüe, más allá de sus características de extensión flora y fauna, carece de policía rural por lo que actualmente cuando se generan ilícitos de flora y fauna, se debe recurrir al auxilio de los destacamentos de San Rafael. Para llegar a la zona la policía rural sanrafaelina tarda como mínimo tres horas arribando tarde a los hechos y a la vez dejando desprotegidas las extensiones para las que han sido asignados.

Esta situación deja en claro desamparo a los habitantes como a los recursos naturales de las zonas rurales. Muchos de los reclamos son originados por puesteros que manifiestan que han matado a sus animales y la protección del Estado no ha llegado en tiempo y forma.

En consonancia con el pedido emanado del Honorable Concejo Deliberante de Malargüe en la Resolución 037/2017, más los argumentos que oportunamente se podrán ampliar es que solicito a ésta H. Cámara la aprobación del siguiente proyecto de resolución

Mendoza, 3 de mayo de 2017

Javier Cofano

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, arbitre los medios y las partidas presupuestarias necesarias para instalar una Delegación de Policía Rural en el Departamento de Malargüe.

Art.2 - De forma.

Mendoza, 3 de mayo de 2017

Javier Cofano

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72756)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

Los tratamientos estéticos se han puesto de moda, el incremento de nuevos centros de estética es palpable a la vista de cualquier transeúnte en toda la Provincia de Mendoza. Se ofrecen todo tipo de prácticas estéticas sin asesoramiento médico, que van desde depilación, masajes, tratamientos de belleza, pedicura, entre otros. Pero la medicina estética es un acto médico, no una industria.

Es frecuente que los centros de estética y relax, algunos gimnasios y peluquerías ofrezcan tratamientos de belleza definidos como "No invasivos", es decir, no quirúrgicos.

Sobre todo en verano, las personas buscan respuestas rápidas sin medir las consecuencias. Cualquiera de éstas prácticas no invasivas deben realizarse por personal capacitado y en espacios limpios, que cumplan las medidas higiénicas necesarias. En el caso de depilación con láser, la Resolución del Ministerio de Salud Pública 1271/01, indica que los equipos de tecnología láser sólo deben ser utilizados por médicos.

Hoy en día los tratamientos estéticos no invasivos son cada vez más usuales. Las personas suelen recibirlos como una solución rápida y carente de riesgos, en gimnasios, peluquerías, estéticas, spa y hasta en domicilios particulares. Pero, no se trata de una cuestión de estética menor. Muchas veces, no se tienen en cuenta cuales son los riesgos o las probables consecuencias del mal uso de algún equipo. Existe un alto riesgo sanitario por el mal uso e inescrupuloso de la tecnología por quienes sólo buscan un negocio económico, pudiendo generar consecuencias irreparables.

Se considera de suma urgencia intensificar los controles en los espacios que ofrezcan servicios estéticos no invasivos, a fin de constatar que se cumplan debidamente las condiciones sanitarias necesarias para realizar en forma impecable, saludable e higiénica éste tipo de prácticas.

En la Provincia, existen instituciones dedicadas a la capacitación de quienes realizan o quieren realizar éste tipo de prácticas y para asistir a médicos y dermatólogos en su trabajo. Por lo cual, se considera necesario, que las personas encargadas de llevar a cabo cualquier práctica estética cuenten con la certificación de haber realizado la debida capacitación para tal fin, avalando así la capacidad e idoneidad de quienes realizan los tratamientos estéticos.

Respecto a la regulación del uso de las "camas solares", en la Provincia de Mendoza, se encuentra en marcha un Proyecto de Ley, Expte. 69072, autoría de la Senadora Provincial Mariana Caroglio, el cual tiene como finalidad reglamentar el uso comercial de los equipos de emisión de rayos ultravioletas para bronceado - camas solares y similares. Este proyecto también busca prohibir su uso a menores de 18 años y también advierte y previene sobre la peligrosidad de ésta práctica perjudicial para la salud, incluyendo también un Programa de Concientización.

Considerando lo expuesto, se solicita al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, ejercer el debido control para lograr la capacitación adecuada y la correcta higiene de éstas prácticas.

Por lo antes expresado y las consideraciones que oportunamente se darán, es que solicitamos a esta H. Cámara, el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Liliana Pérez
Jorge Sosa

Artículo 1º - Intensificar los controles de los tratamientos estéticos no invasivos a cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, a fin de garantizar su correcta práctica e higiene.

Art. 2º - Controlar el cumplimiento de la Resolución 1271/01-1062/10 concerniente a la habilitación de cualquier equipo generador de Radiación Láser ó IPL. y a su utilización exclusiva por profesionales médicos.

Art. 3º - Constatar que la práctica estética no invasiva sea realizada por personal que cumpla con las normas de higiene y con las leyes y disposiciones vigentes en la materia.

Art. 4º - Instar a todos los municipios de la Provincia de Mendoza a intensificar en sus respectivas jurisdicciones el cumplimiento de las leyes de seguridad e higiene vigentes, conforme a las facultades atribuidas en la Carta Orgánica de Municipios.

Art. 5º - Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y a cada uno de los Municipios de la Provincia de Mendoza.

Art.6º - De Forma.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Liliana Pérez
Jorge Sosa

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72759)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Mendoza - San Juan, aprobado por Ley 6216, los establecimientos vitivinícolas que se encuentren gravados con la contribución obligatoria pueden quedar exentos de la misma a través de la elaboración diversificada de la materia prima ingresada a sus establecimientos, en la proporción que anualmente determinen los Poderes Ejecutivos de ambas Provincias signatarias.

En este lineamiento, el Decreto 670/2014 (que derogó al anterior 448/09) regula el procedimiento a seguir para el caso de aquellos establecimientos cuya producción principal sea de mosto. Así, el cuarto párrafo del Art. 1º de la norma mencionada establece: "... Los establecimientos vitivinícolas inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura cuya actividad industrial principal sea la elaboración de jugo de uva concentrado, una vez cumplida su propia pauta diversificadora, o la de terceros establecimientos que hubieran remitido materia prima originaria de viñedos de su exclusiva propiedad, y/o adquiridas, deberán asignar los volúmenes de producción diversificada de la siguiente forma: los elaboradores de jugo de uva concentrado y no concentrado: el 30% para terceros establecimientos a su elección y el 70% remanente será indisponible y asignado al régimen de incentivo instituido en el siguiente punto 2..."

Por su parte el Art. 3º instituye la "Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada", cuya función es la de realizar la asignación de los volúmenes indisponibles, antes mencionados, a favor de los establecimientos que resulten beneficiarios del mismo. Se establece en dicho artículo que la Comisión estará presidida por el Ministro de Agroindustria y Tecnología e integrada por representantes de: Asociación de Cooperativas Vitivinícolas de Mendoza, Asociación de Viñateros de Mendoza, Cámara Argentina de Fabricadores y Exportadores de Mosto, Cámaras de Agricultura, Industria y Comercio de los distintos Departamentos, Centro de Viñateros y Bodegueros del Este, Unión Vitivinícola Argentina, Bodegas Argentinas.

A los fines de tomar conocimiento de la distribución de cupos de mosto que realizó la mencionada Comisión, en el período 2016, resulta necesario solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia (que hoy tiene a cargo las funciones del ex Ministerio de Agroindustria y Tecnología), informe cómo se llevó a cabo tal distribución.

Por estos fundamentos y los que ampliaré en su oportunidad, es que solicito a la H. Cámara, preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Ricardo Mansur

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza informe a esta H. Cámara de Diputados, la asignación de volúmenes indisponibles de mosto efectuada por la "Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada", en el período 2016 y en forma detallada, conforme lo previsto en el Decreto 670/2014.

Art. 2° - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - De Forma.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Ricardo Mansur

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA, E INDUSTRIA

14
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72760)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

La colaboración entre la CONAE y la ESA se remonta a los comienzos de las actividades de la agencia espacial nacional en 1991. A partir de la formulación del Plan Espacial en 1994, la Argentina, a través de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, ha contado con la decidida participación y colaboración de la Agencia Espacial Europea.

La ESA es un organismo internacional creado en 1975, que reúne a 22 Estados Miembro de Europa, de los cuales 20 son miembros de la Unión Europea, y a ellos se agrega Noruega y Suiza. Asimismo Canadá participa en algunos proyectos conforme a un acuerdo de cooperación.

La colaboración entre la CONAE y la ESA se mantiene en el marco del acuerdo de cooperación firmado entre la Nación y la agencia, y se desarrolla en numerosos proyectos conjuntos y en la recepción directa, por parte de la CONAE mediante la organización de eventos y proyectos conjuntos en diversas áreas.

Son de destacar las actividades realizadas en los temas relacionados con el uso de la Información satelital para la Protección de los sitios de patrimonio Mundial de la Humanidad, en el marco de la iniciativa Abierta de la ESA y la UNESCO, de la cual la CONAE es parte, en relación con los sitios de Iguazú y Galápagos.

Asimismo, la ESA ha sido un socio fundamental en las actividades que CONAE

desarrolla en aplicaciones de información espacial para temas de Salud y Manejo de Emergencias, que se desarrollan en el marco del Instituto de Altos Estudios Espaciales en Córdoba, facilitando la presencia de expertos de la ESA y la presentación de nuevas tecnologías en seminarios y talleres organizados conjuntamente por la CONAE, la ESA y la Oficina de Asuntos de Espacio Ultraterrestre de Naciones Unidas (OOSA).

En el campo de la exploración interplanetaria, la ESA y la Argentina firmaron en 2009 el Convenio de Implementación para la instalación de la Estación Terrena para Misiones de Estudio del Espacio Profundo (Deep Space) de la ESA, en MALARGÜE, Provincia de Mendoza. Con esta antena de 35m de diámetro, Malargüe se suma a sus Cerberos (España) y New Norcia (Australia) para completar el segmento terreno dedicado al comando y recepción de datos de las misiones de la ESA para la exploración del espacio profundo.

La CONAE, como autoridad de aplicación argentina para el Convenio, ha dado apoyo a la ESA en la interacción con las diversas autoridades nacionales, provinciales y municipales durante la ejecución del proyecto, y tiene a su cargo la coordinación del uso de los datos científicos que corresponden a la Argentina en el marco del Convenio (10% anual). El sitio ha sido entregado en Comodato a la ESA por la Provincia de Mendoza, por un periodo de 50 años.

El acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Agencia Espacial Europea referente a la Cooperación Espacial para Usos Pacíficos, firmado el 11 de marzo de 2002 (aprobado por la Ley 25775). Que designa a la CONAE como Organismo de Aplicación por la Argentina.

Los acuerdos específicos entre la Agencia Espacial Europea y la comisión Nacional de Actividades Espaciales de Argentina en relación con la recepción directa, archivo, procesamiento y distribución de los datos del SAR de los satélites ERS-1/2, firmado el 7 de octubre de 1997.

Iniciativa abierta de la UNESCO y la ESA para uso de la tecnología espacial en apoyo de la Convención sobre el patrimonio Mundial. Adhesión de CONAE el 13 de julio de 2003.

Convenio de Implementación entre el Gobierno de la Republica Argentina y la Agencia Espacial Europea sobre el Establecimiento de Instalaciones para Seguimiento Terrestre, comodato y adquisición de datos, incluida una Antena para Investigación del Espacio lejano en Malargüe (Argentina), firmado el 16 de noviembre de 2009, en vigencia por 50 años.

La Agencia Espacial Europea invertirá 4 millones de euros para incorporar tecnología de alta complejidad en su base de Malargüe. La suma será destinada a la ampliación de la red eléctrica de 13,2 kV a 33 kV y para la instrumentación del Parque Científico. El presupuesto incluye la pavimentación de la Ruta Provincial 186, sobre la que se encuentra la estación, y un trabajo especializado en metalmecánica.

Por todo ello, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Norma Pagés
Stella Maris Ruiz
María José Sanz
Emiliano Campos

Artículo 1º - Declarar de interés del H. Cámara "Las inversiones de 4 millones de Euros anunciadas por la Agencia Espacial Europea en el Departamento de Malargüe, destinadas al mejoramiento de las vías de acceso, parque tecnológico y la ampliación de la red eléctrica para la estación DSA-3"

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Norma Pagés
Stella Maris Ruiz
María José Sanz
Emiliano Campos

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA.

15
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72762)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al ejecutivo, a través del IPV informe a esta H. Cámara sobre puntos referidos al "Plan de construcción de viviendas sociales y ayuda mutua". Mediante la Ley Provincial 7934/08, se crea el Fondo Provincial de Financiamiento del Programa de Desarrollo del Hábitat Rural el cual, tiene por objeto, atender la demanda habitacional de personas que residan o decidan radicarse en zonas productivas rurales de la Provincia de Mendoza.

La Ley 8930, de Presupuesto Provincial 2017, en su Artículo 54, modifica el Artículo 2º de la Ley 8095 el que quedó redactado de la siguiente manera: Artículo 2º - "Créase en la Provincia de Mendoza el Plan de Construcción de Viviendas Sociales, Rurales y por Ayuda Mutua, el que será financiado con el 5% de las regalías petrolíferas, una vez deducido el monto de participación municipal correspondiente".

Dichos fondos serán distribuidos mensualmente a los municipios respetando los porcentajes establecidos en la resolución del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda 532/93. Por resolución del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda podrán disponerse los

remanentes que resulten por falta de afectación a operatorias referenciadas precedentemente.

Que el Art. 2º de la Ley 7934, establece que el Fondo Provincial de Financiamiento del Programa Hábitat Rural, será administrado por el Instituto Provincial de la Vivienda y que en su Art. 4º se delega al I.P.V., la implementación de Programas Habitacionales que permitan dar solución al déficit de viviendas en las zonas rurales de la Provincia de Mendoza. Que mediante Resolución 618/2010, el Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, crea el Fondo de Financiamiento del Programa de Desarrollo del Hábitat Rural.

Existen reclamos de varios Municipios en cuanto a que no se han otorgado nuevos cupos de dicho Programa Vigente, y que el monto fijado no ha sido actualizado durante el año 2016, teniendo en cuenta que la Cámara Argentina de la Construcción publica en su Indicador de Variación del costo, que entre marzo de 2015 y enero de 2017, existió un incremento del 78%. Que varios proyectos en ejecución han sido paralizados por no haberse actualizado dicho monto, siendo imposible a las familias llegar al avance necesario para recibir otro desembolso.

Por los argumentos dados y los que oportunamente daré, es que pido a los diputados, me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - Solicitar al Instituto Provincial de la Vivienda, informe a esta H. Cámara sobre puntos referidos al "Plan de Construcción de Viviendas Sociales, Rurales y por Ayuda Mutua":

a) - Monto transferido por regalías petrolíferas al IPV y número de expediente por el cual se transfirieron.

b) - Cantidad de créditos otorgados por el IPV, durante el año 2016, en el Marco del Programa de Desarrollo del Hábitat Rural, detallando:

-Número de expedientes y de resoluciones de los créditos otorgados.

-Destino de los créditos, montos y ubicación departamental de los mismos;

-Fecha de inicio de los mismos y estado de avance de las obras.

-Montos totales otorgados por municipio.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Lucas Ilardo

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA.

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72765)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

Atento a la respuesta obtenida por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se junta la documentación faltante a fin de posibilitar la individualización del agente al que se hace referencia en dicho expediente.

MARCELO GUILLERMO ÁLVAREZ

D.N.I. N°: 23.826.931

De profesión médico.

Expte. N°: 2667-D-2016-04135 (sumario – Min. de Salud)

Expte.N°: 266-D-2017-04135 (Gobernación)

Habiendo completado la documentación faltante, es que solicitamos a ésta Honorable Cámara acompañe con el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 4 de mayo de 2017.

Omar Parisi

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe a ésta Honorable Cámara de Diputados sobre puntos referidos a la Cesantía dispuesta al Dr. Marcelo Guillermo Álvarez:

A - Para q informe el Ministro cuáles son los motivos para haber resuelto la cesantía del Dr. Marcelo Guillermo Álvarez desplazando al órgano competente q es el Director del Hospital Central.

B - Para que informe el Ministro por que se apartó de lo dictaminado por el Consejo Deontológico que recomendaba no sancionar al Dr. Álvarez.

C - Si se cumplieron los plazos establecidos por el Art. 61 de la Ley 5811.

D - Si la notificación en disconformidad por parte del Dr. Marcelo Álvarez y el conocimiento por parte de sus superiores, de que el Dr. cumplía horarios en otro trabajo, en horarios de mañana tiene valor probatorio para justificar sus inasistencias al servicio de oncología del Hospital Central.

E - Motivos por los cuales no fue tenido en cuenta el testimonio de la Sra. Noemí Luna, ex secretaria del servicio oncológico, la cual constituye prueba de los antecedentes laborales en horario vespertino del Dr. Álvarez en dicho servicio.

F - Si el cambio de horario propuesto por la jefa de personal y la Gerencia de RRHH del Hospital Central viola las normas del estatuto del empleado público en cuanto a la habitualidad horaria.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 4 de mayo de 2017.

Omar Parisi

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72767)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El día 3 de mayo se conoció el fallo de la Corte Suprema de la Nación que por mayoría, declaró aplicable la derogada Ley 24390, que establece el cómputo del 2x1 en el caso de Luis Muiña, condenado por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura en el Hospital Posadas, en el oeste del Gran Buenos Aires –Expediente "BIGNONE, Benito A. y otros/recurso extraordinario". El beneficiado por este fallo, Luis Muiña, integró durante la dictadura la patota parapolicial que se organizó bajo el nombre de "Swat", y que operó dentro del Posadas, donde funcionó el centro clandestino de detención conocido como "el chalet". En la citada causa fue condenado a 13 de años de prisión por ser coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad y torturas, agravado por su rol de funcionario público, en el Hospital Posadas de Haedo (provincia de Buenos Aires), cuando un operativo militar con tanques y helicópteros -comandado personalmente por Reynaldo Bignone- ocupó en marzo de 1976 dicho establecimiento y detuvo trabajadores que luego fueron trasladados al centro clandestino de detención conocido como "El Chalet".

El fallo no fue unánime. Votaron por la afirmativa los jueces Highton, Rosenkrantz y Rosatti, mientras que Lorenzetti y Maqueda votaron en disidencia, señalando que esa reducción de penas no es aplicable a los delitos de lesa humanidad.

En la fundamentación de su rechazo a esta resolución en beneficio de Muiña, Lorenzatti y Maqueda sostuvieron que el juzgamiento de delitos de lesa humanidad "no hay posibilidad de amnistía ((Fallos 328:2056), ni de indulto (Fallos: 330:3248), ni se aplica a ellos el instituto de la prescripción (Arancibia Clavel), y que la persecución forma parte de los objetivos de la legislación internacional (Fallos: 330: 3248)." Y en alusión al argumento esgrimido por sus pares respecto de que el artículo 2 de la ley penal establece el beneficio de la aplicación la ley penal más benigna, señalaron que "el principio de la ley penal más benigna tiene rango constitucional, y requiere la evaluación de si la ley posterior al hecho es la expresión de un cambio en la valoración de la clase de delito correspondiente a los hechos de la causa, lo que no ha ocurrido en el caso". ([http:// www. Infobae.com/política/2017/05/03](http://www.infobae.com/política/2017/05/03)

la- corte-suprema-declaro-aplicable-el computo-del 2x1-en-un caso-de-delitos-de-lesa-humanidad).

Es una manera de decir que el fallo en sí mismo pone en cuestión cuál es la valoración de los delitos de lesa humanidad que prima en la justicia argentina.

Importa agregar que la referida Ley 24390, que estuvo en vigencia entre los años 1994 y 2001, fue derogada en ese año mediante la Ley 25430. Los jueces que votaron en disidencia por ello argumentan que “no se trata de un caso de sucesión de leyes penales (hipótesis del artículo 2º del Código Penal, donde se debe aplicar siempre la más benigna), sino de coexistencia de leyes. Por lo tanto, siguiendo este enfoque, se debe aplicar una sola ley que es la vigente en el último tramo de la conducta punible. En virtud de este otro argumento, es claro que respecto de Muiña resulta aplicable la ley 25.430 que derogó la mentada disposición de la Ley 24390” (ídem, Infobae, 3/5/2017).

El aspecto más grave y repudiable del fallo, que lo coloca en el terreno de la impunidad, es que instituye en causas de lesa humanidad la “conmutación de penas”: un indulto parcial por el que se sustituye una pena por otra de menor grado o rigor. Esto pone en riesgo y frustra el proceso de investigación, en un país donde los pocos genocidas juzgados han sido condenados en varias causas y es muchas veces en virtud de ello que están cumpliendo una pena -la cantidad de juicios de lesa que se han realizado es muy mayor a la cantidad de condenados o detenidos con prisión preventiva: no se avanza en el juzgamiento de responsables y partícipes por fuera de un pequeño grupo, al que ahora se quiere garantizarle la impunidad.

Según informa el diario Clarín (4/5/17), de los solo 750 militares o miembros de las fuerzas de seguridad que fueron condenados en estos años – destacamos que es un número que no llega a contemplar un represor por centro clandestino que funcionó en el país-, 467 fallecieron cumpliendo la pena. Quedan entonces 350 militares que siguen presos y “que podrán pedir la aplicación del fallo Muiña, un cómputo que se aplicará a aquellos que estuvieron con prisión preventiva sin condena entre 1994 y el 2001, cuando estuvo en vigencia la ley del 2x1” (https://www.clarin.com/politica/fallo-corte-alto-impacto-politico-beneficiara-pocos-militares_0_HJUArAvkb.html).

El fallo contó con el inmediato respaldo del Secretario de Derechos Humanos Claudio Avruj, en nombre de la “independencia de la justicia” (<http://www.lanacion.com.ar/2020072-estoy-de-acuerdo-con-el-2x1-de-la-corte-si-el-fallo-esta-ajustado-a-la-ley-aseguro-claudio-avruj-secretario-de-derechos-humanos>), un argumento bochornoso por parte de un funcionario del gobierno que designó a los jueces de la Corte que impulsan estas medidas tendientes a la amnistía de los genocidas y a la conmutación de penas, ambas prohibidas por el derecho internacional porque frustrarían los procesos de juzgamiento –claro que la designación

de los mismos contó con el acuerdo de los senadores del PJ y el FPV.

Aunque parte del máximo poder judicial, este fallo se encuentra en completa sintonía con una orientación estratégica del gobierno, que se puso en evidencia en su momento con las declaraciones de Lopérfido, Gómez Centurión y del propio presidente Macri. Este operativo de “reconciliación” con las Fuerzas Armadas que impulsa todo un sector de la burguesía en nuestro país, tiene como antecedentes más recientes las reuniones del secretario de Derechos Humanos, Claudio Avruj, con los defensores de los genocidas, y la Conferencia Episcopal en la que se anunció que los obispos recibirán a familiares tanto de desaparecidos como de militares partícipes de la dictadura, en un proceso orientado a la “reconciliación en el marco de la cultura del encuentro” (Infobae, 2/5). A nadie se le escapa entonces que la Iglesia, que fue cómplice del terrorismo de Estado de la última dictadura, se ha sumado a la comparsa pro-impunidad. Así lo advierte incluso un editorialista de Clarín cuando destaca que “la decisión se toma en momentos en que la cúpula de la Iglesia Católica ha llamado a un diálogo sobre la reconciliación entre familiares” (https://www.clarin.com/politica/fallo-corte-alto-impacto-politico-beneficiara-pocos-militares_0_HJUArAvkb.html).

Se trata entonces de una línea política de fondo que postula la “reconciliación” y la impunidad en función de reintroducir a las fuerzas armadas en tareas de “seguridad interior”. Es el mismo rumbo que ensayaron los gobiernos kirchneristas en nombre de la “lucha contra el narcotráfico”, y pretendieron formar un ejército “nacional y popular” bajo la conducción del genocida César Milani.

Resulta que el mismo Estado que discute el agravamiento de penas en todos los planos de la vida social –y particularmente el de la protesta– se vuelve garantista a la hora de juzgar al cuerpo de oficiales que ejecutó el genocidio dictatorial. Por ello no tienen reparos en echar mano de una ley derogada hace más de quince años.

Detrás de este fallo está en juego una orientación de impunidad a los genocidas y reforzamiento represivo de la vida política y social, a través de un mayor protagonismo y una reconciliación con las FFAA.

Por estos motivos, solicitamos a los diputados el acompañamiento del presente proyecto de resolución

Mendoza, 5 de mayo 2017

Héctor Fresina

Artículo 1º - Manifiestar el repudio ante el fallo de la Corte Suprema de la Nación que declaró aplicable el beneficio del 2x1, enmarcado en la derogada Ley 24390, en el caso de Luis Muiña, acusado por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar en el Hospital Posadas, en el oeste del Gran Buenos Aires.

Art. 2º - Manifiestar el rechazo a la política de reconciliación con los genocidas de la dictadura que este fallo expresa -que fue iniciada con la designación de Milani al frente del Ejército bajo el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner y es continuada por el actual gobierno de Mauricio Macri-, que tiene por objetivo la reinserción de las Fuerzas Armadas en la represión interior.

Art. 3º - De Forma.

Mendoza, 5 de mayo 2017

Héctor Fresina

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72768)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El Gobierno Abierto puede identificarse como una filosofía político-administrativa asimilable a un modelo de interacción sociopolítica que transforma la relación entre Gobierno y ciudadanía buscando fortalecer la democracia. Se basa en una cultura de la transparencia y colaboración, y constituye, tanto, una estrategia para el diseño, implementación, control y evaluación de políticas públicas, como, para procesos de modernización administrativa.

La Universidad Nacional de Cuyo (UNC) y la Legislatura Provincial han organizado las "Segundas Jornadas de Gobierno Abierto: Parlamento Abierto". Las mismas se desarrollarán en nuestra Provincia, los días 18 y 19 de mayo de 2017, y cuentan con el Aval del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) y la Red Académica de Gobierno Abierto (RAGA). El tema elegido es el de "Aportes para la Construcción de un Estado Abierto desde el Poder Legislativo".

El evento contará con Conferencias Plenarias y Mesas de Trabajo donde se abordarán temas como: Transparencia, Acceso a la información y Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana, Aportes y Experiencias hacia la Construcción de un Parlamento Abierto.

El programa promete la presencia de reconocidos conferencistas, tales como: el Dr. Gregorio Montero, Secretario General del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD); la Dra. Ester Kaufman, Coordinadora de la Red Académica de Gobierno Abierto (RAGA); la Dra. Lina María Montoya, Coordinadora para la Capacitación de Gobierno Abierto en Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Presidencia de la Nación y; el Lic. Gabriel Fidel, Parlamentario del

Mercosur por la República Argentina. Además, contará con disertaciones de académicos y representantes nacionales e internacionales de experiencias de Gobierno Abierto.

Por todo lo brevemente expuesto, y considerando muy importante el apoyo del Cuerpo a este tipo de actividades, es que solicitamos declarar de interés de la H. Cámara las "Segundas Jornadas de Gobierno Abierto: Parlamento Abierto", organizadas por la Universidad Nacional de Cuyo (UNC) y la Legislatura Provincial, a desarrollarse en nuestra Provincia los días 18 y 19 de mayo de 2017.

Mendoza, 5 de mayo de 2016

Analía Jaime

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara las "Segundas Jornadas de Gobierno Abierto: Parlamento Abierto", organizadas por la Universidad Nacional de Cuyo (UNC) y la Legislatura Provincial, a desarrollarse en nuestra Provincia los días 18 y 19 de mayo de 2017.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de mayo de 2016

Analía Jaime

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72769)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución pretende lograr el repudio de esta H. Cámara, a la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que otorgó el beneficio del "2 x 1" a los condenados por delitos de lesa humanidad.

Tal resolución de nuestro máximo tribunal ha cosechado rechazo de numerosos y diversos sectores, que lo han considerado como un "indulto encubierto" y que han criticado seriamente su solidez jurídica.

Creemos que esta aberrante visión jurídica, no solo dista de la visión de justicia, sino también desconoce la lucha llevada a cabo por diversos organismos, tal lucha no siempre o solo en honradas excepciones fue acompañada por el Poder Judicial. Por estos fundamentos y otros que serán aportados en ocasión de su tratamiento, solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de mayo de 2017.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - Expresar el más enérgico repudio, por parte de la H. Cámara, a la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que otorgó el beneficio del "2 x 1" a los condenados por delitos de lesa humanidad.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 5 de mayo de 2017.

Lucas Ilardo

- ACUMULAR AL EXPTE. 72767.

20
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72770)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Ejecutivo, a través de quien corresponda informe a esta H. Cámara sobre puntos referidos a la articulación y comunicación existente entre el Gobierno Nacional y las diferentes áreas del Ejecutivo provincial con respecto a la venta de las tierras de Campo de Los Andes, publicada Decreto número 2257/17.

Según Decreto del PEN 225/17 publicado en el Boletín Oficial del día 3 de abril del 2017: "la Agencia de Administración de Bienes del Estado, organismo descentralizado en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, gestiona la pertinente autorización del Poder Ejecutivo Nacional, para proceder a la venta de diversos inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado Nacional", en las cuales se menciona entre ellos a Campo de Los Andes, ubicado en el Valle de Uco mendocino.

Pobladores de la zona advirtieron la presencia de personas que hacían un relevamiento y dijeron ser parte del Ministerio de Desarrollo de la Provincia.

Por otro lado el Decreto carece de información exacta y es ambiguo en cuanto la delimitación de la zona de Campo de Los Andes, sumado a la gravedad que se encuentra en zona de seguridad militar y de frontera.

Ante la ausencia de información oficial con respecto a los detalles de la venta de dicho inmueble y ante la circulación de un proyecto borrador que desconocemos si es oficial solicitamos se nos informe si el Gobierno de la Provincia de Mendoza ha obtenido información y/o han solicitado que las dependencias del Gobierno de la Provincia intervengan en dicho proyecto.

Por los argumentos dados y los que oportunamente daré, es que pido a los diputados, me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza,5 de mayo de 2017.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe a esta H. Cámara, sobre los siguientes puntos referidos a la venta del inmueble conocido como "Campo de los Andes", publicada en el boletín oficial del 3 de abril de 2017, Decreto 225 del PEN:

a) Si el Gobierno de la Provincia de Mendoza fue informado del proyecto oficial de venta del inmueble. En el caso de ser afirmativa la respuesta remitir copia a esta Honorable Cámara.

b) Si alguna de las dependencias, ministerios, direcciones, secretarías o subsecretarías del Gobierno Provincial tienen asignadas tareas en dicha zona con la finalidad de llevar adelante el proyecto después de publicado el Decreto en el Boletín Oficial.

c) Información Catastral de los terrenos de Campo de los Andes:

-Número. de padrón de rentas.

-Nomenclatura.

-Mensura de la propiedad.

-Expedientes de mensura en tramites desde el año 2006 a la fecha.

-Adjuntar plano.

d) Inscripción en el Registro de la Propiedad:

-Adjuntar matrícula y/o tomo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza,5 de mayo de 2017.

Lucas Ilardo

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

21
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72772)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto expresar el más enérgico repudio al reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que declaró aplicable en el caso del represor condenado Luis Muiña la Ley 24390, conocida como 2x1, vigente entre 1994 y 2001.

Dicho fallo, de una gravedad inusitada, implica un retroceso en materia de derechos humanos y de lucha contra el terrorismo de Estado, afectando la imagen que nuestro País había recuperado al poner en agenda las políticas en favor del esclarecimiento, la memoria, la verdad y la justicia de uno de los períodos más negro de nuestra historia.

Este precedente implica también un incumplimiento por parte de nuestro País de compromisos internacionales asumidos, como es el Artículo 7º de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas, que establece expresamente que para esta clase de hechos los Estados deben asignar “penas apropiadas, que tengan cuenta su extrema gravedad”.

Innumerables voces de todos los sectores, conscientes de la gravedad institucional del tema, han salido a repudiar el fallo, solicitando desde su no aplicación por inconstitucional, hasta el pedido de juicio político a los miembros de la Corte que lo avalaron.

Pero es de vital importancia, para entender el contexto en que este fallo se da, analizar los antecedentes del mismo, empezando por los supremos que rubricaron su firma.

Los jueces Rosenkrantz, Rosatti y Highton de Nolasco votaron a favor, Ricardo Lorenzetti y Juan Carlos Maqueda, votaron en disidencia afirmando que el beneficio no es aplicable a los condenados por delitos de lesa humanidad.

Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz ingresaron recientemente a la CSJ a propuesta del macrismo y podemos citar como antecedente a este fallo, otro de igual gravedad institucional avalado por estos mismos jueces, cuando en el marco de la causa Fontevecchia y otros c/República Argentina, limita la competencia de los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Dra. Highton de Nolasco, que venía sosteniendo posturas contrarias, llamativamente avala la sentencia, en el marco de las discusiones por la jubilación de las/os jueces, tema que la involucra dada su edad.

Sin embargo, el fallo de la CSJ no resulta un hecho aislado de lo que sin dudas se trata de un cambio de política por parte de este Gobierno en materia de derechos humanos, donde sectores antes en la sombra, se sienten ahora avalados para cuestionar la idea de un plan sistemático por parte de la dictadura eclesiástica-cívico-militar, negando verdades probadas por la Justicia, fundantes de la democracia argentina.

En efecto, no debemos olvidar la decisión de Macri de declarar “móviles” los feriados del 24 de marzo (aniversario del golpe militar de 1976) y el 2 de abril (aniversario del desembarco argentino en las Islas Malvinas en 1982); las declaraciones del entonces ministro de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, Darío Lopérfido al señalar que “en Argentina no hubo 30.000 desaparecidos” y que esa cifra “se arregló en una mesa cerrada” con el fin de obtener subsidios; los dichos del titular de la Aduana, Juan José Gómez Centurión, en las que relativizó la idea de un plan sistemático terrorista por parte del Estado y la cifra de los 30.000 desaparecidos; la desarticulación del Grupo especializado de Asistencia Judicial creado para colaborar con la extracción de muestras de ADN por

vía judicial, a fin de permitir la identificación de los hijos e hijas de desaparecidos durante el terrorismo de Estado; el Decreto 721/2016 firmado por el Presidente Mauricio Macri en fecha 30 de mayo de 2016 que devuelve a las Fuerzas Armadas grados de autonomía que no gozaban desde el regreso de la democracia, solo por mencionar algunos de los hechos más graves.

Por los motivos expuestos es que vamos a solicitar a esta Honorable Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 8 de mayo de 2017.

Patricia Galván
Alejandro Viadana

Artículo 1º - Expresar el más enérgico repudio de esta H. Cámara al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que declaró aplicable en un caso de condena por delitos de lesa humanidad, la Ley 24390, conocida como 2x1, que estuvo vigente entre 1994 y 2001 y que computa dos años por cada uno efectivamente preso a partir de los dos años de prisión preventiva.

Art. 2º - Se acompaña a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Dé forma.

Mendoza, 8 de mayo de 2017.

Patricia Galván
Alejandro Viadana

- ACUMULAR AL 72767.

22
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72773)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

Pongo a consideración de los que tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara los eventos que se realizan anualmente de “Celebración del Año Nuevo del Sur”, suceso de gran importancia que se viene realizando a lo largo de 15 años en nuestra Provincia.

Este evento está organizado por un colectivo de reconocidos artistas locales de todos los ámbitos de la cultura (músicos/as, escritores/as, bailarines/as, actores/as), que en forma autogestiva y con un sentido pedagógico y socio-cultural, vienen organizando este evento a través de estos últimos 15 años, con una importantísima concurrencia de la comunidad mendocina, resultando de gran interés artístico y cultural.

Antecedentes del proyecto de Celebración:

El espectáculo desarrolla un concepto temático, con despliegue de diversas disciplinas artísticas, con adaptaciones escenográficas y de técnica general, dando mayor énfasis en lo musical y didáctico.

Este evento ya va por su decimoquinta edición en Mendoza, y es una invitación a vivenciar la comunicación con la naturaleza y a armonizarnos con el lugar y el tiempo que nos tocan vivir (Hemisferio Sur) a través de la experiencia artística.

A lo largo de estos años han participado personalidades del arte como: Liliana Bodoc, Luisa Calcumil, Máximo Arias, Gladis Ravalle, Mariú Carreras, Daniel Ciancio, Fausto Maraño, Osvaldo Chiavazza, Quique Öesch, Carlos Canale, Hernán Paz, Ulises Naranjo, Eugenia Moreno, Raúl Rivero, Laura Morales, Natacha Gabrielli, María Godoy, Fabián "TUTUCA" Castellani, Sebastián Alcaráz, Miguel Ángel Purpura, Martín Montero, Alejandro Rotta, Miles de Años, Chakana, Ensemble Eduardo Pinto, Trío: Öesch-Alcaraz-Melchiori, Sandra Amaya, Analía Garceti, Alejandra Bermejillo, Mariana Matta, Camino al Pachacuti, Comparsas de candombe y Bandas de Sikuris de Mendoza entre otros.

Cabe destacar que esta idea fue originalmente puesta en valor por el recordado músico y querido amigo de nuestra cultura: Valdo Delgado.

Origen de la propuesta:

Cuando nos referimos a la "historia de nuestros pueblos", uno se remite a los datos ofrecidos por historiadores y relatos intencionados, y no siempre con buenas voluntades.

Los pueblos de esta región cuyana (del término quechua "Cuyun": "País de arena o tierra que se mueve"), nunca dejaron de estar en armonía con su medio ambiente, entendiéndolo a éste tanto a la tierra como al universo. Según el antropólogo-naturalista argentino Carlos Rusconi: en estas tierras se mantenían ciertas costumbres que determinaban los inicios y terminaciones de los ciclos vitales de la tierra, esenciales para planificar siembras y cosechas, entre otras cuestiones esenciales de la vida en comunidad.

Justamente, una de esas costumbres era su "Inicio del ciclo agrícola anual, después llamado Año Nuevo".

A partir de los distintos sometimientos para dominación económica y cultural, tanto americanos como después españoles, estos ritos o celebraciones se fueron confundiendo, pasando a ser pequeñas fiestas locales, y -en su mayoría- propuestas con mezclas paganas y religiosas.

Este "Año Nuevo" les correspondía a los habitantes de esta región del planeta, por estar debajo del círculo ecuatorial.

Lamentablemente, a lo largo de los años, estos festejos se perdieron; mientras que se fue consolidando como fecha de inicio del año la fecha del solsticio de verano, que -en realidad- resulta acertado para quienes viven en el Hemisferio Norte, pero no para quienes vivimos en el Hemisferio Sur.

En las Lagunas del Rosario (así llamadas por los antiguos habitantes del norte cuyano porque generaban formaciones coincidentes con las de un río que iba tejiendo un rosario de lagunas), y entre ellas las de Guanacache estaba el mayor asentamiento poblacional del norte cuyano, con grandes producciones agrícolas, ictícolas y ganaderas.

Para los "laguneros" esta fecha era para festejo y celebración en relación a esta cosmovisión andina del hombre como un integrante más del universo.

Sin embargo, a pesar de la falta de transmisión generacional, se pudo recuperar algunas actividades olvidadas como es el caso del trabajo de la cerámica, los tejidos, la cestería: piezas con un nivel de complejidad artística sólo comparables con los del sudeste asiático.

En este sentido es que consideramos importante recuperar también lo que nuestros antiguos habitantes tenían como el "Inicio del Ciclo Vital" o "Año Nuevo del Sur", postura que es fundamental rescatar para lograr coherencia y armonía con el medio que nos contiene (tierra y espacio) y por concientizar sobre la necesidad de valorar tanto las costumbres como la cosmovisión de nuestro pueblo cuyano, en sintonía a nuestra ubicación en el Hemisferio Sur.

Si bien, se reconoce que las organizaciones de pueblos originarios hacen todo lo posible por mantener viva esta tradición cultural, es nuestra obligación como referentes del ámbito de la cultura, de la política, de la educación, etc. fortalecer esta postura y no dejar que se pierda, ya que nosotros también estamos incluidos y somos parte de este pueblo del Sur.

Finalidad del Proyecto

La finalidad de este colectivo de artistas, que se organizan autogestivamente para organizar el evento cultural, es transmitir y multiplicar, año a año, la necesidad de valorar esta costumbre y cosmovisión de los hermanos originarios de nuestra tierra cuyana, de esas poblaciones pre-existentes a nuestra ciudad actual.

Cabe aclarar también, que dichas poblaciones han padecido la desertificación de sus tierras laguneras, debido a nuestro valioso sistema de acequias y arbolado urbano. A su vez que han sufrido también el deterioro en su calidad de vida por falta de políticas de cuidado y promoción de sus actividades culturales y económicas.

A través de estos eventos se intenta rescatar parte de esta costumbre originaria, pero también involucrar a la comunidad en general y a referentes del ámbito cultural, social y político, para comunicar en forma sostenida en el tiempo la necesidad de vivenciar este festejo de Celebración de un Nuevo Ciclo Vital en Sintonía con la Vida en el Universo, dejando en claro que no es una postura religiosa, ni política, ni mística... es tan sólo cósmica y geográfica: es el lugar donde nos toca vivir, al Sur del Ecuador.

Mendoza, 8 de mayo de 2017.

Patricia Galván

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara los eventos culturales de "Celebración del Año Nuevo del Sur", realizados anualmente desde hace 15 años en el Teatro Independencia de nuestra Provincia.

Art. 2º - Se acompaña a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Dé forma.

Mendoza, 8 de mayo de 2017.

Patricia Galván

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

23

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 72758)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

Desde el año 2006, se encuentra en marcha el proyecto que tiene por objeto la construcción de una doble vía que sirva de conector entre los Departamentos de Rivadavia, Junín y San Martín, para finalmente empalmar con la Ruta Nacional 7.

La traza del nuevo camino nace con una rotonda en calle Falucho, a unos cien metros al Oeste de calle Paso de Los Andes (Rivadavia). Desde allí viaja hacia el Norte atravesando, entre otras arterias, la calle Belgrano (límite con Junín), la Ruta Provincial 60, el Carril Centro, la calle 9 de Julio, y la Ruta Provincial 50 (San Martín), hasta conectar con el puente del Carril Buen Orden y la Ruta Nacional 7. Consistiendo, de esta manera, en una ruta de aproximadamente 12 km de extensión, 70 metros de ancho, con dos carriles, sus respectivas colectoras, y una decena de rotondas, ya que ambas vías estarán separadas por un muro New Jersey, entre otras obras.

A fin de llevar a cabo la "Doble Vía", y contando con la colaboración concreta del Gobierno de la Provincia, se efectuó licitación para contratar la realización de estudios previos, tendientes a determinar la traza por la que debía pasar el nuevo camino, trabajos que ejecutó la Consultora Ruiz y Asociados SRL, los que concluyeron en el año 2013. Paralelamente, se celebraron convenios entre las Municipalidades de Rivadavia, Junín, San Martín y la Dirección Provincial de Vialidad, en los que se determinó el aporte que debía efectuar cada una de las partes interesadas en el desarrollo del proyecto, dejando claramente expresada la voluntad de ejecutar la obra.

Con la especificación de la traza, se pudo avanzar en una nueva etapa, la que consistió en

identificar a los propietarios de los inmuebles afectados, para iniciar el procedimiento de expropiación. En este caso, fue el propio Gobierno Provincial, a través de la Dirección de Vialidad, en su calidad de sujeto expropiante, quien dictó el pertinente decreto, lo que dio lugar al inicio de las demandas judiciales de expropiación y a la toma de posesión de los terrenos involucrados por parte del Estado. En tal oportunidad se depositaron judicialmente las sumas correspondientes, a favor de cada uno de los titulares de los fondos.

No obstante la seriedad del compromiso Provincial asumido, lamentablemente con posterioridad a las acciones reseñadas, se advierte que no se han registrado mayores adelantos. De más está citar que esta obra reviste fundamental importancia para el desarrollo de las Ciudades involucradas, ya que las actuales arterias se encuentran gravemente deterioradas, al punto de encontrarse entorpecidos el traslado y la comunicación entre ellas, y especialmente, con la Ciudad de Mendoza, atento el peligro que representa el mal estado de las rutas que hasta el momento se ven obligados a utilizar los habitantes de la zona Este.

Por su parte, contar con un camino adecuado, que vincule en forma rápida, directa y segura con la Ruta Nacional 7, generará en toda la zona afectada un valioso impacto en la actividad social, deportiva, cultural, económica, que redundará en notable beneficio de sus moradores.

Por los fundamentos expuestos, y los que ampliaré en su oportunidad, es que solicito a esta H. Cámara el voto favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Ricardo Mansur
Liliana Pérez
Jorge Sosa

Artículo. 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza incluya en el Presupuesto Provincial del año 2017 en carácter de Obra Nueva, en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, en el título, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem: Construcción de la Doble Vía de Acceso Rivadavia-Junín-San Martín, que vincula la calle Falucho de Rivadavia con la Ruta Nacional 7.

Art. 2º - Adjuntar a la presente declaración los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De Forma.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Ricardo Mansur
Liliana Pérez
Jorge Sosa

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA.

24
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 72766)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

La necesidad de mejorar la infraestructura vial de nuestra Provincia es por demás evidente, esta necesidad se motiva obviamente en razones de interés social, y económico. El tramo vial cuya señalización se solicita a través del presente proyecto, vincula zonas de importancia comercial, educacional, cultural del departamento de Maipú.

La arteria que se quiere señalar es la Ruta provincial N° 50, el tramo comprendido entre la calle Podestá y la calle Necochea del distrito de Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Mendoza.

El tramo antes mencionado corresponde a la parte céntrica del distrito en el cual se encuentran tres escuelas primarias: John F. Kennedy N° 1-096, María Auxiliadora P-022, Instituto Rodeo del Medio S-090, como también cuatro escuelas secundarias: Escuela Vitivinícola Don Bosco T-021, Juan Isidro Maza N° 4-054, Instituto Rodeo del Medio S-090, María Auxiliadora P-022.

A parte de las anteriormente mencionadas, se encuentra la Facultad de Enología -Don Bosco. Además esta zona cuenta con Centros comerciales, Centro de Salud N° 56, Comisaría 49 junto a la Fiscalía N° 16, Registro Civil, Centro de Jubilados y una Biblioteca Popular.

Por esto es de suma importancia la señalización no solo de las calles sino también de las escuelas, centro de salud, comisaría, rotondas y badenes.

Por los motivos expresados en esta fundamentación es que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación del siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 4 de mayo de 2017.

Gladys Sánchez

Artículo 1º - Que vería con agrado que Vialidad Provincial incluya en el Presupuesto 2018, en el título, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem: "señalización de la Ruta Provincial N° 50, en el tramo comprendido entre la calle Podestá y la calle Necochea, distrito de Rodeo del Medio, correspondiente al Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza".

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 4 de mayo de 2017.

Gladys Sánchez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA.

25
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 72723/17 (H.S. 68658 -PE- 25-4-17) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, autorizando al Poder Ejecutivo a contratar un seguro colectivo contra las contingencias climáticas de granizo y/o heladas tardías o primaverales en beneficio de los productores agrícolas de vid, frutales, hortalizas de verano y cereales para forrajes, inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT), creado por Decreto 4438/80. (HPAT-EEMI)

B) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 71678/16 -Proyecto de ley de las diputadas Varela y Pérez L. y del diputado Priore, estableciendo la Protección Integral de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes en todo el territorio de la Provincia de Mendoza. (BNA-LAC-HPAT)

2 - Expte. 72155/16 (H.S. 66576 –Bianchinelli- 6-12-16) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el Ejercicio Profesional de la Musicoterapia-. (SP-LAC)

3 - Expte. 71223/16 y su acum. 71459/16 (H. S. 66964 –Bianchinelli- 5-7-16) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y del diputado González N., respectivamente, estableciendo normas para que los consumidores efectúen cambios de mercaderías libremente, sin sujeciones a trabas de horarios o días. (EMMI-LAC)

- Expte. 72076/16 (H.S. 66336 –Bianchinelli- 15-11-16-) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, prohibiendo el uso de purpurina y/o brillantina en los jardines maternos y los niveles inicial, primario y secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia. (CE-LAC)

5 - Expte. 71230/16 -Proyecto de ley de los diputados Bianchinelli, Tanús, Ilardo Suriani, Majstruk, Viadana y Parisi, estableciendo un tratamiento tarifario especial para los usuarios denominados Electrodependientes por cuestiones de Salud. (SP-LAC)

6 - Expte. 72596 del 4-4-17 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, adhiriendo a la Ley Nacional de Apoyo al Capital Emprendedor. (HPAT-LAC-EEMI)

7 - Expte. 70713/16 –Proyecto de ley de la diputada Galván y del diputado Ilardo Suriani, creando el Programa de Terminales de Pago Remota para Pequeños y Medianos Comerciantes y Productores de Bienes y Servicios. (EEMI-HPAT)

8 - Expte. 71620/16 –Proyecto de ley de la diputada Galván, estableciendo que para acceder a un cargo público, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso, por contratación o por otro medio legal, será condición necesaria y obligatoria no contar con sentencia firme por casos vinculados a Violencia de Género, en sus distintos tipos y manifestaciones conforme a la Ley Nacional 26485 –Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres-. (LAC-GETP)

9 - Expte. 67913/14 (H.S. 65466 –Camerucci- 28-10-14) y su acum. 72457/17 –Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado y de los diputados Paris, Tanús, Ilardo Suriani y Bianchinelli, respectivamente, prohibiendo en todo punto de venta ubicado en el territorio de la Provincia la exhibición, publicidad, promoción y patrocinio de cigarrillos, productos elaborados con tabaco y todo accesorio para su consumo en dispensadores y cualquier otra clase de estantería con vista al público. (SP-LAC)

C) DESPACHOS PENDIENTES DE TRATAMIENTO DEL PERIODO EXTRAORDINARIO:

Nº 210 Expte. 71172/16 –De Desarrollo Social y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Varela, creando el Programa Mendocino Solidario, destinado a la realización de obras benéficas, con fondos recaudados de donación en supermercados, hipermercados y/o negocios afines dentro del territorio provincial.

EN CONSIDERACIÓN

D) DESPACHOS:

Nº 01 Expte. 70649/16:

-De Ambiente y Recursos Hídricos, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, declarando de interés público y social la zona de ocupación de la Presa Chacras de Coria y Obras Complementarias y todas sus áreas de influencia, a fin de lograr la intangibilidad de dicha obra.

–De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, declarando de interés público y social la zona de ocupación de la Presa Chacras de Coria y Obras Complementarias y todas sus áreas de influencia, que forma parte como anexo, a fin de lograr la intangibilidad de dicha obra.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 02 Expte. 70876/16:

-De Turismo y Deportes, en el proyecto de ley del diputado Giacomelli, designando al Departamento

Tunuyán como Sede Nacional Permanente para la concreción del Festival Nacional de la Tonada a realizarse todos los años durante el mes de febrero.

–De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 70876.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 03 Expte. 72024/16 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 72024/16, Proyecto de resolución de la diputada Ortega, declarando de interés de esta H. Cámara la presentación de la obra “La década enterrada”, de Alvaro de Lamadrid.

EN CONSIDERACIÓN

III

EXPTE. 72723

AUTORIZANDO AL P. E. A CONTRATAR UN SEGURO COLECTIVO CONTRA CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Preferencias con o sin despacho.

Corresponde considerar el expediente 72723.

- El texto del proyecto contenido en el expediente 72723, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 72723)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar un seguro colectivo – con su respectivo reaseguro – contra las contingencias climáticas de granizo y/o heladas tardías o primaverales en beneficio de los productores agrícolas de vid, frutales, hortalizas de verano y cereales para forrajes, inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT) creado por el Decreto Ley Nº 4438/80.

Art. 2º - El seguro agrícola será optativo para el productor.

Art. 3º - El seguro colectivo contratado deberá proveer al productor un nivel de compensación básico superior al que brinda el sistema de Fondo Compensador Agrícola aprobado por Decreto Nº 2162/12. El nivel de cobertura básico compensará a partir del cincuenta por ciento (50%) de daño en cada uno de los cultivos de los productores asegurados, el que deberá ser percibido antes del 30 de abril de cada año. Las tasaciones de daños serán realizadas por peritos contratados por la aseguradora. En caso de divergencia, siempre primará la tasación realizada por un perito asignado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo subsidiará el seguro básico de los productores agrícolas beneficiarios que posean un total de hasta veinte (20) hectáreas cultivadas en producción, pudiendo ampliar luego el espectro de la cobertura.

Art. 5° - Para el caso de los productores que no reciban apoyo financiero por parte del Estado, la empresa o grupo de empresas que resulte adjudicataria de la contratación, deberá ofrecerle un seguro voluntario similar a la cobertura básica, pero a precios de mercado.

Art. 6° - El adjudicatario del seguro colectivo deberá ofrecer adicionalmente y a precios de mercado un set de productos que contengan un mayor nivel de cobertura sobre la base de dos variables: monto de la compensación por hectárea dañada al cien por ciento (100%) y franquicia.

Art. 7° - Los productores agrícolas beneficiarios del seguro colectivo deberán reembolsar parcialmente el costo del servicio a través de aportes al Fideicomiso Fondo Compensador Agrícola. En ningún caso los aportes mencionados podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la póliza.

Art. 8° - La mora en el cumplimiento del aporte establecido en el artículo anterior, provocará la suspensión del derecho a favor de los beneficiarios. El incumplimiento definitivo de la obligación causará la caducidad del beneficio, el cual será finalmente percibido por el Estado Provincial, a través del Fideicomiso Fondo Compensador Agrícola.

Art. 9° - Los fondos del Fideicomiso Fondo Compensador Agrícola serán utilizados para programas de sostenimiento del sector agrícola.

Art. 10 - El reembolso comprenderá un componente por granizo y un componente por helada.

Art. 11 - Los productores agrícolas beneficiarios del seguro colectivo que posean cobertura con malla antigranizo, podrán solicitar la exclusión de dicha superficie cultivada correspondiente al componente granizo, al momento de declarar sus cultivos al RUT. El mismo tratamiento se les dará a los que acrediten poseer algún sistema de seguro o compensador de los daños ocasionados por el granizo y/o helada.

Art. 12 - Los productores que posean otros sistemas de seguros o compensadores de los daños ocasionados por el granizo y/o la helada solamente aportarán por la contingencia que no tengan previamente cubierta.

Art. 13 - La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas o la que en el futuro la reemplace, quien deberá efectuar la imputación presupuestaria correspondiente a efecto de financiar

el gasto que irrogue la contratación del Seguro Colectivo, con cargo a las partidas del presupuesto vigente de cada ejercicio. Asimismo, determinará la información relevante que los productores deberán consignar en forma de declaración jurada al RUT antes del inicio del periodo de cobertura de cada temporada agrícola, a los fines de cumplimentar con la presente ley.

Art. 14 - Estarán exentos del Impuesto a los Sellos, del impuesto a los Ingresos Brutos y de la Tasa de Fiscalización de Contingencias Climáticas en su caso, los actos inherentes a la contratación del Seguro Colectivo.

Art. 15 - El Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía deberá remitir informe de la operatoria de Seguro Agrícola bimestralmente a las Comisiones de Economía de ambas Cámaras Legislativas.

Art. 16 - Los aportes de los productores beneficiarios del Seguro Colectivo Agrícola serán fijados en la reglamentación de la presente ley que realizará la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta el principio de equidad entre las distintas zonas agrícolas de la Provincia.

Art. 17 - Facúltese al Poder Ejecutivo a ejecutar las autorizaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

Art. 18 - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 19 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Diego Mariano Seoane Laura G. Montero
Secretario Legislativo Vicegobernadora

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general el expediente 72723.
Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: el tema que vamos a tratar, es un tema que durante muchos gobiernos y durante muchas campañas agrícolas ha estado en discusión en esta Casa de las Leyes, y sin dudas, ha sido un tema que ha preocupado a más de un ministro y por qué no, a más de un Gobernador.

Y se debe, fundamentalmente, a la importancia que el sector agropecuario representa para la economía provincial, no sólo en forma directa, sino también en forma indirecta, por su interrelación que hay con los demás sectores económicos de nuestro PBG.

Siempre se han diseñado distintas medidas en búsqueda de disminuir riesgos hacia los productores en relación a las inclemencias climáticas. Siempre

se ha buscado amortiguar el impacto y, en definitiva, buscar una política de riesgo en línea a ello; pero la realidad es que siempre, siempre, después que la inclemencia pasa, el que debe estar garantizando que estos impactos sean los menores posibles para los productores y para la sociedad mendocina, es el Estado. El Estado siempre debe garantizar que el daño sea lo menor posible y el impacto sobre la actividad económica también.

El sistema que tenemos vigente tiene grandes deficiencias, y tenemos, lamentablemente, lo que en economía llamamos una "selección adversa". Es aquello por lo cual solamente se incluyen en el sistema aquellos productores que mayor cantidad de riesgo tienen, y que en definitiva, lo vuelven poco sustentable en el tiempo, y en definitiva termina pasando lo que hoy sufrimos, que el sistema paga mal, tarde y nunca, porque termina siendo sostenido principalmente por el Estado.

Nuestro Gobierno no pretende continuar con esta situación; pretende diseñar medidas que avancen sobre estos problemas; somos conscientes de que es un problema complejo, y que por lo tanto, es muy difícil diseñar una política que permita solucionar integralmente el problema, porque, sin lugar a dudas que todo termina teniendo una limitación económica o presupuestaria, y que también hay que definir prioridades; prioridades sociales que tienen que ver con la heterogeneidad de los productores que tenemos en toda la Provincia.

El sistema que se propone acá, como bien decía el título del expediente, termina siendo una autorización al Poder Ejecutivo para llamar a una licitación y articular entre público/privada, un seguro colectivo. Este seguro colectivo va a estar subsidiado parcialmente por el Estado, para aquellos productores que tienen menos de veinte hectáreas de producción.

Es importante resaltar este dato, porque en definitiva, los productores que tienen menos de veinte hectáreas de producción, dada la característica del sistema productivo de nuestra Provincia, representan algo más de dieciséis mil productores. En términos porcentuales estaríamos hablando del 80% de los productores agropecuarios de la Provincia, y de un número aproximado de 60% de la superficie cultivada, lo cual no es un dato irrelevante a tener en cuenta.

Y se hace este corte, de veinte hectáreas, y lo hemos hablado en el ámbito de la Comisión, porque, en definitiva, es importante ayudar y colaborar con aquellos que menos posibilidades tienen, desde lo económico, a acceder a un seguro privado, y es acá la presencia del Estado, subsidiando parcialmente este tipo de seguro.

También tenemos que aclarar que es un seguro opcional, porque aquél productor que está obligado a rembolsar parcialmente este seguro contratado por el Estado, puede decidir no rembolsar, y en definitiva, no tendrá derecho de reclamar los fondos que le correspondan, en caso de

ser alcanzado por un daño superior al límite del 50% que se establece.

¿Qué pasa con estos fondos, por los cuales el productor no puede acceder debido a que decidió no ser parte de este Seguro Colectivo? Bueno, estos fondos el Estado lo recibe, porque contrató el Seguro Colectivo y pasarán a integrar el Fondo Compensador Agrícola y ser destinado a distintas medidas de fomento para el sector agrícola específicamente, lo cual permitirá llegar a través de distintas herramientas del Estado con la capitalización de este Fondo en dar soluciones en otras áreas en particular.

Sin lugar a dudas, esta contratación tiene un costo económico para la Provincia, dado que se subsidia parcialmente, significa que el Estado va a estar presente y esto es impacto presupuestario. De acuerdo a los números que distintos funcionarios del Gobierno han estimado y que es aproximado, tendremos un costo aproximado de cien millones de pesos para como está planteado este seguro; sin lugar a dudas, complementario a lo que ya se destina y que está destinado por Presupuesto a los demás sistemas, como la lucha antigranizo.

Podemos aclarar que este sistema -sin lugar a dudas- que tiene falencias, es muy difícil por lo que hablábamos o por lo que enunciábamos anteriormente, dada la complejidad del sistema, poder diseñar una solución integral y que permita dar solución cabalmente a cada uno de los problemas, porque justamente estamos hablando de un sistema muy complejo; pero, hay que definir un punto de partida que vaya en línea a las limitaciones presupuestarias que este gobierno tiene, y también a las prioridades sociales que puede definir. Pero debemos arrancar, no podemos seguir esperando, y en la situación en la que nos encontramos.

Sabemos que hay observaciones de la oposición, muchas de ellas, en el ámbito del Senado se solucionaron, se acordaron, se incorporaron al proyecto de ley y fue votado prácticamente por unanimidad.

Creemos que en Diputados se hicieron algunas observaciones, -muchas de ellas- se pueden salvar desde la reglamentación y se aclaró específicamente en el Plenario de Comisiones que se llevó adelante; el resto, como también se habló en esa misma reunión, serán parte del próximo rediseño que tendrá esta medida, porque es una medida que se irá mejorando paulatinamente con el paso de los años, donde se podrá ir incorporando, no solamente una amplitud de la cobertura, sino también solucionar aquellos problemas que en la campaña que pasa hayamos tenido problemas en definitiva.

Otra de las cuestiones que hay que aclarar, es que no se pretende con este Seguro Colectivo recuperar la producción perdida luego de una inclemencia climática. ¡No, para nada! Lo que sí se pretende con un Seguro Agrícola es que cada productor cuente con un mínimo de recursos para poder garantizar el próximo ciclo productivo, por lo cual es importante establecer esto, porque si

estamos pensando que del Seguro Agrícola recuperamos lo que perdimos por daño, la verdad que estamos muy equivocados en el diseño y en el objeto de la medida.

Debemos lograr un sistema transparente y sustentable, creo que ese es el desafío y que en definitiva se mejore día a día. Ese es el punto de partida -como lo dijimos-, creemos que es importante comenzar, en principio, por los alcances del Seguro, pero principalmente por los tiempos, dado que estamos en próximos días de iniciar la campaña y es importante contar con ella.

Es por eso la urgencia de poderle dar un tratamiento inmediato. Por esto y todas las medidas que hemos nombrado, estamos desde el bloque de la Unión Cívica Radical en condiciones de acompañar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (PD) - Señor presidente: este proyecto de ley es imperfecto, y para ser sincero, como lo han sido todas las leyes que hemos sancionado al respecto.

El tema lo conozco; he participado desde la lucha antigranizo con las rampas, el sistema ruso; fui uno de los legisladores que viajó a Estados Unidos, a la costa del Norte, para ver una Universidad que se dedicaba a este tema, y trajimos la propuesta de la Weather Modification de los aviones, como mecanismo superador; se lo presentamos al Gobernador Arturo Lafalla; Arturo Lafalla lo implementó y después empezaron las discusiones, como la lucha antigranizo atenúa, pero no controla totalmente las tormentas, empezamos a explorar el mix de aplicarlo junto con un seguro. Y así venimos. Esta ley tiene la novedad que el Ejecutivo contrata por la totalidad de los productores, y después los productores que no pagan, no tienen derecho al reclamo, si sufren un accidente climático. Rara propuesta; ¡me cuesta entenderla! La podría entender si fuese obligatorio, porque entonces el Estado estaría contratando por la totalidad de esos productores de menores de 20 hectáreas, pero con la obligatoriedad de que todos aporten. Ahora, siendo optativo, no me termina de cerrar, hacer contratar por la totalidad de los productores y después quedar expuesto a cuál es la cantidad de ellos que realmente aporten. O sea, tiene sus imperfecciones como también lo han tenido los sistemas anteriores. Y para ser sincero, quiero decir que el anterior sistema de seguro, que también era optativo, perdió totalmente credibilidad cuando el Gobierno dejó de pagar, y a muchos productores que habíamos sufrido daños, nos llegaba la cuota del año siguiente, y no nos habían pagado por los daños del año anterior. Esto destruyó la credibilidad en el sistema e indudablemente cada año que pasó después de eso, hubo menos aceptación al sistema. O sea, tenemos culpas desde el Gobierno y también las leyes no llegan a ser totalmente perfectibles.

Yo tenía muchas dudas, señor presidente, con respecto a este proyecto, Alfredo Aciar y Alejandro Solotoff, me pidieron que acompañara, y he votado casi todas las leyes al respeto, tratando de darle una herramienta a los productores, aún sabiendo que no eran perfectas.

Pero si me permite, señor presidente, ante este pedido que me hacen de que vote esta ley, tengo que hacer referencia a lo que me ha pasado este día lunes y este día martes. Yo presenté hace más de un mes un proyecto para eliminar los Ingresos Brutos sobre los créditos para vivienda como forma -digamos- de poner a Mendoza más atractiva para este mega operativo que enunció Macri, de cien mil viviendas en la Argentina, bajando del 7 al 0, los Ingresos Brutos, lo que disminuía un 20% la cuota que cada uno debía pagar. El Ejecutivo decidió adoptar algo similar, con buen tino quien es Presidente de la Comisión de Hacienda de esta Cámara, Jorge López, pidió una reunión con el Ministro de Hacienda el día lunes, a la cual acudimos, sabiendo que yo había presentado una iniciativa similar.

En esa reunión, al decirme el Ministro de Hacienda, que la intención era no dejarlo en cero a los Ingresos Brutos, sino dejarlo en el 1 y 1/2 %, accedí, le dije que no había inconveniente; se podía hacer un despacho de comisión de esa forma, y aprobar la ley de esta manera, coincidiendo con el Ejecutivo. A lo que me manifestó que: necesitaba hacer el anuncio; y me propuso que hiciéramos el anuncio en forma conjunta. A lo que también accedí, le dije "no tengo inconvenientes, avísenme y hacemos el anuncio en forma conjunta."

El día de ayer, yo estuve todo el día acá en la Cámara, desde las 9 de la mañana hasta las 8 de la noche. No me llamaron e hicieron el anuncio desde el Ejecutivo.

Usted, señor presidente, en el día de ayer hizo una reunión con autoridades de bloque, autoridades de Cámara, se habló de temas que tienen que ver con esto, con dar la palabra, con mantener la posición para que esto funcionara mejor, un poco tener códigos, ética; y uno intenta participar en este juego de equipo, que es un Frente, pero se le hace difícil cuando le faltan el respeto. Y no es que me faltan el respeto a mí, yo creo que somos un Cuerpo colegiado y cuando le faltan el respeto a un legislador, le están faltando el respeto al Cuerpo. Y el Ejecutivo, esto lo tiene que saber, más allá de que somos y que me siento parte del Frente, y que trato de colaborar y participar, indudablemente acá nos han faltado el respeto y no hay una conducta y no hay una ética.

El Ministro, nos dio la palabra de que iba a hacer ese anuncio en forma conjunta y no lo fue. Y yo ahora, tengo que aprobar una ley que es imperfecta, con la cual tengo muchas diferencias, por pedido del Ejecutivo, cosa que he hecho a lo largo de todo este año y medio y he acompañado aún las imperfectas, tratando de mejorarlas y si no podía, aún acompañarlo.

Señor presidente, a veces uno es muy poco lo que pide a cambio. Diría Durán Barba: "A veces un símbolo vale más que cien palabras"; ese símbolo era una foto, nada más. No importa que yo ahora salga a decir "la ley era mía", "yo lo presenté antes", ¿por qué? Porque después el Gobernador me va a decir, como nos dice a los demócratas, que somos unos "llorones". Entonces, tampoco sirve que yo salga a hablar de esta manera. Pero, yo no me callo, digo lo que siento y creo que es mi forma de construir y mi forma de colaborar.

Así es como, hace unos días, el Primero de Mayo, en el discurso del Gobernador, terminó el discurso y por primera vez, en trece discursos que he asistido, a la Prensa le dije que me sentía plenamente identificado; esa tarde me llamaron muchos demócratas para recriminarme, para decirme: "¿Por qué había dicho eso?, ¿cómo no había encontrado ni una coma para criticar?", y dije: "La verdad que no, sinceramente me sentí identificado y por eso lo manifesté de esta forma". Gracias a Dios al día siguiente un excelente periodista que tiene la Provincia, en una columna dijo que: "Escuchando el discurso de Cornejo, le parecía escuchar a Don Pancho Gabrielli", eso me salvó ante mis correligionarios y justificó un poco las declaraciones que yo había hecho el día primero.

Pero, señor presidente, tenía que decir esto. Yo sigo tratando de participar y jugar en equipo. Y creo que, más allá del partido al cual provengo, la ciudadanía nos ve como un frente; nos ve como "Cambiamos" o "Cambia Mendoza" y nosotros tenemos que tratar de que la foto, cada vez que hacemos los anuncios, sea esa, porque esa es la representación que tenemos, nuestros partidos políticos pasan a un segundo plano y formamos parte de ese frente, que es como nos ven y que es como ven a quien está gobernando, y aún siendo demócratas, nos sentimos parte de ese frente.

Yo, por más que me hayan faltado el respeto, que le hayan faltado el respeto al Cuerpo, he dado mi palabra, que iba a acompañar en este proyecto, aún siendo imperfecto, y así voy a mantener esta posición.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Majstruk.

SR. MAJSTRUK (RJ) - Señor presidente: la verdad que me cuesta mucho entender algunas cosas y acompañar este proyecto, escuchando a los dos diputados que me antecedieron en la palabra. Y básicamente, porque vengo siguiendo de cerca, de cuando este pedido entró en la Legislatura a través del Senado, justamente por aquél tiempo, cuando ya sabíamos que iba a entrar un proyecto de estas características, donde se buscaba contratar a empresas privadas para el Fondo Solidario, Seguro Agrícola, los diferentes nombres que ha tenido, presenté un proyecto de ley, también pensado desde el Estado, me refiero al expediente 71931, que también buscaba o tenía la idea de mejorar lo que se había hecho; también considero de que lo

que teníamos no era lo mejor, pero -como bien lo dijo el diputado Niven- creo que el problema se dio en los últimos años, cuando hubo algunos problemas con el pago, pero no así el sistema. No había sido criticado por los productores, porque cuando se elaboró el Fondo Solidario, se hizo justamente junto a los productores con el Gobierno, consultando con las asociaciones y federaciones de pequeños productores, que buscaron, de alguna manera, a través del Estado, tener una herramienta - que vuelvo a decir- con algunas imperfecciones trataba de dar una solución a esta problemática y que está relacionada con el cambio climático.

Algo que habla -en parte- bien del Gobierno, es que este proyecto cuando ingresó tenía siete u ocho artículos, no recuerdo, ya va por cerca de veinte, lo cual es bueno, presentan una norma que consideran imperfecta y permiten que se modifique - vuelvo a repetir- me parece bien que lo hagan, ahora también se están dando cuenta de que a lo que presentaron le faltaba y estaba flojito de papeles, como lo ha remarcado el diputado Niven con otras palabras.

Se le han hecho algunos cambios que fueron aceptados, en los cuales estuvimos de acuerdo, algunos, pero creo que todavía está muy pero muy lejos de ser una herramienta útil, acá lo único que queda claro es que se van a pagar cien millones más IVA, para contratar empresas privadas con un excelente negocio, pero que no es para los productores, y que prácticamente no hay ninguna garantía para el productor, las garantías son para la empresas, y la única condición que le ponen a las empresas es que no paguen menos de lo que pagó el Gobierno, justamente ésta fue la pregunta que le hice al Sub Secretario, le digo: "El productor va a pagar aproximadamente lo mismo que pagó el año pasado", han retirado la grilla; porque pedieron que retiraran, también hubo un pedido del Sur, donde figuraban los montos que se iban a pagar por zona; entonces, el productor va a pagar, peso más o peso menos, lo que pagó antes; ahora el Estado va a poner -lo cual también veo bien- pero el tema que se va a pagar aproximadamente el doble de lo que se pagaba antes, para venir a cobrar lo que las empresas decidan en ese momento; me imagino que se pondrán la mano en el corazón y van a decir "no, a los productores, pobres que le va tan mal, vamos a tratar de pagarle un poquito más", yo la verdad, permítanme desconfiar de la solidaridad de las empresas privadas, permítanme desconfiar al respeto; entonces veo, que las garantías no están para los productores, porque fueron los que estuvieron ausentes en la mesa de discusión, sí es verdad que consultaron con algunas cámaras, pero sabemos que, con todo respeto a las cámaras, generalmente nuclean a grandes productores, no se ha consultado o han sido muy pocas las consultas, de hecho, una de las Federaciones o uno de los grupos de productores que estuvieron en el Senado, después se dieron cuenta de todas las cosas que no dice la ley, y eso es lo que nos preocupa, todo lo que no dice, a lo cual los funcionarios dijeron

“bueno, pero va a estar en la reglamentación”, a mí, permítanme dudar de eso. Si tenemos la oportunidad de elaborar una herramienta que sirva realmente para los productores, creo que no vamos a llegar nunca a una herramienta perfecta, pero sí podemos mejorar, podemos avanzar mucho en esto; por eso habíamos pedido que nos dieran un tiempo más, que incorporarían algunas dudas que teníamos; que pudiéramos llegar a una conclusión consultado también con aquellos que son los que sufren y padecen; yo lo decía hoy “la verdad que si no pasa nada, no va a pasar nada”; es decir, si no cae piedra y no hiela, bueno, esto va a quedar como una anécdota; pero yo quiero ver qué ocurre si tenemos una año parecido a éste.

El Gobierno ha puesto en concepto del fondo solidario, el mismo monto que ha puesto ahora, va a poner más dinero todavía, para venir a cobrar exactamente lo mismo; entonces no veo dónde está la ventaja, la verdad que todavía no encuentro la ventaja y cuál es la solución, y cuál es la herramienta que nos está brindando este nuevo proyecto.

Yo, la verdad es que no pude estar en la sesión cuando habló el señor Gobernador, pero quiero decirle que me voy a quedar con las ganas de aplaudirlo con respecto a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT-PTS) – Señor presidente: nosotros queríamos, en primer lugar, transmitir nuestra preocupación, porque entendemos que hoy el Estado, a través de este seguro, lo que está haciendo es contratar a un privado, y por muchas cosas que también se ha nombrado en esta Cámara, entendemos que no es una nueva solución, que se ponga por delante una nueva gran idea frente al problema de la contingencias climáticas que sufren los productores en la Provincia de Mendoza, sino que una vez más están dando respuesta a algo que ya pasó, se está buscando de darle una respuesta después de que la contingencia climática, la piedra etcétera arrasó con la producción de Mendoza.

En el marco de esto, que si fuera así a través de una nueva idea previa, para tratar de que evitar que esto suceda, nosotros tendríamos que pensar, cuál sería el mejor plan y de qué manera hacerlo, pero dando una respuesta luego de esto, lo que se va hacer es contratar a un privado. Y tal cual, los únicos que van a tener las garantías dadas, al único que este negocio nunca le va a salir mal, los que siempre van a ganar con esto, son las aseguradoras privadas que ya tienen asegurada su ganancia; no así a los productores que no se les brinda garantías y que no sabemos si dentro de 1 año esas aseguradoras no pagan lo que tienen que pagar, se funden, se van, etcétera, cualquier situación que pueda pasar y que los pequeños productores de nuestra Provincia queden una vez más sin saber a dónde recurrir y cómo recurrir.

Frente a esto, nosotros no vamos a acompañar este proyecto, nos parece que no es justamente en esto donde el Estado debería ocuparse de esta manera, contratando a un privado, sino generar otro tipo de acciones que puedan proteger a los pequeños productores frente a este tipo de situaciones y no garantizar un negocio de aseguradoras privadas que siempre tienen por delante la necesidad de mantener sus ganancias y de protegerlas; y no así para sus asegurados. Así que, por estos motivos no vamos a acompañar este proyecto.

- Ocupa la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados el Vicepresidente Segundo, diputado Priore.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ (UCR) – Señor presidente: solo quería resaltar algunas cuestiones que tienen que ver con esta ley y que a mí me parece que son sumamente importantes para el sector agrícola y que es superadora para lo que existía.

El primer tema es la contratación de un seguro colectivo para toda la Provincia de Mendoza, y para todos los agricultores que tienen hasta 20 hectáreas en producción, con su correspondiente reaseguro. Recién un diputado decía, si no pasa nada y no va haber problema y no nos vamos a dar cuenta de que lo que ha contratado la Provincia es beneficioso para el sector. A mí me parece que nos vamos a dar cuenta que es beneficioso cuando pase algo, si nosotros hubiéramos tenido este año un seguro de estas características, la realidad es que podríamos haber cubierto la totalidad de las contingencias ocurridas en la Provincia de Mendoza, hoy en día, el Fondo Compensador no lo puede hacer así, hoy en día las contingencias que ha habido en la Provincia de Mendoza, superan ampliamente el valor del Seguro, o sea, que la Provincia de Mendoza tendría una cobertura para todos aquellos productores que adhieran a esto; con una situación que, es cierto lo que decía el diputado Niven, en donde hoy en día no hay confianza al Seguro, porque no había confianza al Fondo Compensador, el Fondo Compensador la verdad que pagaba tarde y mal por qué, porque era a prorrata, en realidad se pagaba en función de todos aquellos productores que habían adherido y se pagaba en función del dinero, dinero no presupuestado que la Provincia tenía que salir a buscar a la Nación y poner de Presupuesto intentando cubrir lo que muchas veces es imposible de hacer, como por ejemplo lo que yo decía la contingencia de este año que me parece que fue y superó ampliamente lo que sucedió en años anteriores, por eso me parece que el primer punto de tener un seguro con reaseguro, es más que importante para que nuestro productores tengan previsibilidad y que esos productores confíen y adhieran a este Seguro.

Otro tema importante que tiene que ver. Nosotros hemos votado en esta Cámara algunas leyes que tienen que ver con la promoción de la Ganadería, bueno, en este Seguro también, se incorporan cereales para forraje, o sea, ampliamos la cobertura en cuanto a los cultivos, me parece otro punto a destacar.

Tercero, el Seguro va a gatillar exactamente igual que el Fondo Compensador, a partir del 50% de la contingencia, pero con una diferencia totalmente significativa que no existía en el Fondo Compensador, ese 50% de gatillo ante una contingencia lo hace por cultivo y esto quiere decir que le da a los productores una ventaja significativa. Antes si un productor en su finca tenía el 50% de frutales y el 50% de vid, y se le había helado el 90% del frutal, la verdad que no tenía seguro. Hoy día cambia y me parece que es un punto a resaltar, porque este seguro va a pagarle en función de cada cultivo que tenga ese productor, y no me parece un hecho menor, me parece que es una cobertura muchísimo mayor a la que existía, si este año el Fondo Compensador hubiese tenido la misma cobertura por cultivo, hubiésemos necesitado más del triple de dinero. Me parece que resaltando este punto es sumamente importante.

Y el otro tema que tenemos que tener presente es que, el seguro es a partir del 1 de septiembre. El Gobierno con el dinero que pone para contratar exige en su pliego de condición que el seguro empiece el 1 de septiembre. El año pasado tuvimos un ejemplo claro de lo que fueron las heladas en la producción y si el Gobierno no hubiese permitido que los productores se incorporaran al Fondo Compensador, la verdad que hubieran quedado todos fuera de las heladas; porque esas heladas tan tempranas no estaban contempladas en el Fondo Compensador; con un agregado más, el pago es el 30 de abril.

Otro de los puntos que mencionaron acá, el seguro no se tenía confianza con el Fondo Compensador porque se pagaba tarde y mal. Nosotros aseguramos pagar lo que corresponda y en término.

Muchos van a decir que el seguro lo contrata la Provincia y que en definitiva, si los productores no se adhieren a este seguro, en realidad no lo van a cobrar. Bueno, tiene que ver con la confianza. Pero si nos asegura al Gobierno de la Provincia y al sector agrícola, que aquellos productores que no adhieran por desconfianza el Gobierno de la Provincia lo puede cobrar y lo incorpora al mismo fidecomiso, Fondo Compensador, para generar políticas agrícolas. Acá el sector productivo gana dos cosas: primero, que el Gobierno por primera vez pone cien millones al sector que no existía en los presupuestos anteriores; segundo, que lo que recupera de todos aquellos que adhieran va al Fondo Compensador; tercero, que los que no adhieron y sufrieron contingencias, tenemos la posibilidad de cobrarlo porque el Gobierno aseguró a todas las unidades productivas hasta veinte hectáreas en producción y va al Fondo

Compensador para beneficiar al productor con políticas agrícolas.

Si nosotros logramos esta ley, ponerla en vigencia a partir del 1 de septiembre, que de respuesta contundente al productor, que el dinero que se cobra vaya al Fondo Compensador y se vuelva al sector; la verdad que años siguientes vamos a tener muchas más adhesiones a una ley, que me parece que -como lo decía nuestro miembro informante- se va a ir perfeccionando más aún. Nosotros no podemos acotar en la ley muchas cosas, porque en definitiva, tiene que ver con la puja de las compañías aseguradoras en el pliego de condiciones para sacar mucho más ventaja para el productor, este es el objetivo. Me parece que nosotros tenemos que dejar una estructura abierta en uno de los artículos tiene el control de las cámaras en donde se va a presentar bimestralmente, y me parece que es totalmente superador a lo que existía, si hay diputados que no se han dado cuenta, que me digan que lo que yo les digo, no es cierto; eso está en la ley, y lo han reclamado los productores pero sistemáticamente.

Es cierto, que se nos queda una franja de productores que ante el Fondo Compensador los cubriría, que eran aquellos que tenían más de veinte hectáreas y hasta cincuenta. La realidad, que lo que tendríamos que estar haciendo es viendo si el Fondo Compensador que va a permanecer, que va a tener mucho más fondos, no puede mantener esa cobertura en aquellos que van hasta 50 hectáreas sin entrar en el seguro.

¿Por qué les digo sin entrar en el seguro? Porque incorporar a todos los productores hasta cincuenta hectáreas implica aumentar el costo del seguro en más de un 50%, o sea, que nosotros vamos a tener herramientas para cubrir contingencias, que no solamente pueden ser el seguro, puede seguir siendo el Fondo Compensador porque no se lo elimina; y me parece que éstas son las fortalezas que tiene la ley, y la decisión del Gobierno de definir presupuestos, me parece que es una fortaleza para el sector agrícola.

Por eso, nosotros solicitamos en realidad, a todos aquellos diputados que tienen relación con el sector agrícola que acompañan en esto; no vaya a ser que llegue al 1 de septiembre, no tengamos la ley, y tengamos que volver a la misma tecnología con fondos acotados y que no podamos cubrir las contingencias. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente: nosotros hemos asistido en los últimos treinta y pico de años a la aprobación de aproximadamente 80 leyes, creo que era el cálculo que había hecho un diputado de esta Cámara hace un par de años; 80 leyes aprobadas por esta Legislatura, tendientes a sostener la rentabilidad del sector agrícola de la Provincia, todas ellas de subsidios, exenciones impositivas, dineros públicos que van a sostener la

rentabilidad de este sector que, sin embargo, como todos lo pueden apreciar, ha sufrido un proceso de monopolización de la propiedad y una extranjerización de la propiedad, y hoy, los pequeños productores siguen su proceso de fundición en manos de los grandes pulpos que manejan el mercado vitivinícola y de la producción agraria. Esa es la realidad. Podemos seguir votando leyes, pero la orientación social de esta política no se cambia, se sigue con la monopolización y se siguen fundiendo pequeños productores.

Ahora, se están votando cien millones más que es cuestionable si van a resolver algún problema o no. Y es cuestionable también, de por qué el Estado tiene que salir a contratar un seguro para sectores privados, que en algunos casos se puede justificar y en otros no, 20 hectáreas en producción no es un pequeño productor, es un mediano productor, en todo caso.

Pero lo más grave de esto, señor presidente, que no se tiene en cuenta en lo más mínimo al obrero rural; no hay una sola palabra, ni en esta ley, ni en las 80 leyes que votó esta Legislatura antes, una palabra que sostenga las condiciones de vida del obrero rural que se queda sin trabajo frente a las inclemencias del tiempo; al obrero rural no se le destina nada; ausente, completamente y; el gran beneficiario de esta ley, más que los productores son las compañías de seguro, que se aseguran su enorme ganancia sobre la base de plata del Estado que tendría que ir volcada a escuelas, a hospitales, a viviendas y no van ni a escuelas, ni a hospitales, ni a viviendas.

Entonces, evidentemente esta ley no es para favorecer a los sectores populares, es un negociado más, y nosotros la votamos en contra. Gracias señor presidente.

- Ocupa la Presidencia su titular, el diputado Néstor Parés.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cóffano.

SR. CÓFFANO (FPV-PJ) – Señor presidente: ya se ha dicho prácticamente todo lo que hay que decir respecto al análisis de la ley pero quería hacer algunas consideraciones políticas.

La verdad que un diputado aquí presente, en algún momento y en el debate de otra ley en el Senado, decía unas palabras que era: “Que normalmente lo perfecto es enemigo de lo bueno.” Decía que él a veces no quería quedar atado a esa frase de Voltaire.

Creo que este es un caso patente, claro, de que es imposible conseguir la perfección en una ley porque sobre el tema sobre el que legisla este proyecto, comprende una diversidad de intereses y de productores que, seguramente no contemplan del mismo modo este proyecto. Es decir, el pequeño productor del que soy particularmente representante por provenir del Sur, donde la propiedad está muy fraccionada, seguramente preferiría un seguro

solidario, un seguro a cargo del Estado a diferencia de un productor más grande que, probablemente, prefiera un sistema tal como lo plantea el proyecto. Quienes tienen más riesgo de fenómenos climáticos, probablemente preferirían un seguro de determinado tipo; y quienes tienen menos riesgo, otro seguro distinto.

Por lo tanto, ha sido particularmente difícil en nuestro bloque ponernos de acuerdo, no por una razón de colores políticos, sino de dónde provenimos cada legislador. Y en esto me hago cargo de las dificultades que tenemos para lograr ese acuerdo, cuando el Oficialismo, de alguna manera, nos reclama una postura clara y unificada respecto a este proyecto.

Me hago cargo de haber generado alguna expectativa de acompañar este proyecto, pero también tengo que decir -como lo dije en una reunión de ayer- que el Oficialismo tiene el número suficiente para aprobar este tipo de proyectos donde no necesita los dos tercios, y tiene la responsabilidad de hacerlo sin necesidad de nuestros votos.

Es cierto también que, como oposición, debemos ser una oposición responsable; esa oposición responsable implica entender que somos oposición, y que el Gobierno necesita instrumentos y elementos para llevar a cabo sus políticas. Pero, también tengo que decir que nos extraña -digamos- que se opte por un seguro mixto, donde intervienen compañías aseguradoras, cuando el Estado podría generar un fondo compensador de mejores características que las que existen hoy.

El Estado dice que va a poner más de cien millones de pesos en esta herramienta; ciento veinte millones entiendo que es lo que se va a gastar en remodelar el Parque. De manera que, si en embellecer un espacio verde se utiliza este dinero, ¿por qué el Estado, dado como están las cosas en la producción agrícola, no podría buscar una especie de fondo compensador solidario que privilegie los intereses de los productores más pequeños?, y de esa forma garantizar un sistema de vida; una distribución del ingreso; una permanencia en las explotaciones de gran parte de nuestros productores del Sur -que en su mayoría, si hacemos un promedio, la explotación es de seis hectáreas por productor- de productores que han permanecido en sus fincas, aun estando ya en condiciones de jubilarse o de tener una vida más tranquila.

El promedio de nuestros productores en el Sur es de 56 años, lo que está indicando que los jóvenes emigran a la ciudad. Esos jóvenes que emigran a la ciudad y dejan sin mano de obra, sin ocupar todo el espacio territorial que tenemos nosotros para producir, hay que tenerlo en cuenta cuando se define una política agropecuaria, para tratar que quienes tienen alguna fuente de trabajo tengan, de alguna manera, alguna garantía para permanecer en esos lugares.

Por supuesto, el diputado aquí presente, también en ese momento que tratábamos una ley controvertida, citó otra frase: “Seamos realistas,

pidamos lo imposible”, una frase usada en el Movimiento Francés del año '68 de la juventud.

Sabemos que no podemos pedirle al Estado un subsidio permanente para estos pequeños sectores, porque sería imposible que, permanentemente, el Estado invierta el dinero de los impuestos en mantener todas estas explotaciones. Pero, si creíamos que podía haber una herramienta que fuera intermedia, es decir, un Estado que obligue a los productores que hiciera un seguro obligatorio con un fondo compensador, que fuera solidario, que quienes tienen más riesgo no tuvieran que pagar más por la prima, sino, que como nuestro sistema jubilatorio, por ejemplo, tuviera una solidaridad con esos sectores. De modo que esto generó mucho debate en nuestro bloque, pero quiero decir que es un debate legítima, y si hemos tenido posturas controvertidas es parte de nuestra democracia interna, es parte de entender que no todos los sectores que existen en economía agropecuaria son iguales, y que no todos los diputados provenimos de la misma zona.

Dicen que este proyecto es superador de lo que existe, probablemente sea así, la verdad es que nos queda la duda, pero entendemos también que va a haber un llamado a licitación; ese llamado a licitación suponemos, no podemos saberlo, que si la propuesta es inconveniente; es decir; que si es peor, de alguna manera, en términos económicos a lo que se va a cobrar por hectárea y a lo que se va a recibir a cambio en caso de producirse un daño, el Estado mendocino va a rechazar esa propuesta y va a continuar con el instituto que hoy tenemos, que es el Fondo Solidario.

Luego de un largo debate, la postura predominante, como la democracia, es lo que domina nuestras decisiones, hemos decidido, el bloque en conjunto, no acompañar el proyecto por todas estas dudas.

Seguramente estamos tomando una decisión difícil, porque hasta que no se vea funcionar la herramienta, la verdad es que no vamos a saber, pero todas estas dudas nos planteaban pedir una semana más. Entiendo que el oficialismo no quiere seguir discutiendo este tema, que está todo dicho y que hay que votar hoy.

Yo, en principio voy a pedir como moción un cuarto intermedio, para ver si podemos llegar a un acuerdo, de manera de que esta ley, si sale, salga con el mayor consenso posible.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Usted ha hecho un pedido de cuarto intermedio, pero ha pedido la palabra el diputado Parisi, que sería el último orador. ¿Tendría algún inconveniente de que lo escuchemos a Parisi y que después vayamos a cuarto intermedio, diputado?

SR. COFANO (FPV PJ) - Por favor que terminen los oradores y después vamos al cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Parisi.

SR. PARISI (FPV PJ) - Señor presidente: primero decirle al diputado Niven, que si quiere podemos hacer una ley de derechos de autor o de copyright, lo voy a acompañar; porque no es el único al que le ha pasado esa cosa; al compañero Bianchinelli también le ha sucedido con el de electrodependientes, así es que sería bueno tener una ley de derechos de autor en esta Cámara.

Y yendo al tema, señor presidente, el planteo que voy a hacer es ideológico, y no voy a dejar de reconocer que es una herramienta la que están presentando, de avanzada con respecto a lo que había, porque fija algunas cosas que son distintas; fija un monto; fija una protección universal; fija las reglas de juegos. Cuando uno siempre hace este tipo de cosas las reglas de juego son fundamentales; se sabe dónde se juega; cómo son las reglas; de qué manera está marcada la cancha; de qué forma actuamos cada uno.

La idea de la ley es muy buena, no habría que oponerse, digo, desde ningún punto de vista, excepto el ideológico; porque si yo creyera que lo cien millones de pesos, aproximadamente, que se van a poner en las empresas privadas es la solución a este problema, estaría sentado al lado de Niven y no estaría sentado aquí. Este es el tema.

Lo que yo creo, en definitiva, es que los cien millones de pesos se puede generar un Fideicomiso administrado por el Estado, Fideicomiso en serio, donde se ponen cien millones de pesos y no se utilizan para ninguna otra cosa, ni se manotean ante cualquier emergencia, ni cualquier problema, ni cualquier situación que se produce normalmente mientras uno gobierna y que tiene siempre, siempre la tentación de echar mano a aquello que está ahorrado, porque siempre hay cosas urgentes. Digo, esto lo hace este Gobierno, lo hicimos los anteriores, lo he hecho yo en algunas circunstancias cuando me ha tocado estar en el Ejecutivo; no estoy diciendo de que..., ni estoy haciendo un juicio de valor, lo que estoy diciendo es lo que sucede, uno toma el dinero que tiene disponible.

Y en este caso, si ese dinero no está disponible porque es un Fideicomiso de reaseguro para todos los productores, la verdad que no se puede tocar, y si no se puede tocar, está seguro. Y vuelvo a decir, está más seguro en el Estado, que más seguro en las Compañías de Seguro.

Entonces, con la misma predisposición que hay de poner capital, de poner plata a las Compañías de Seguro, se podría hacer exactamente lo mismo con un Fideicomiso Provincial y que tenga la seguridad y que proteja a los productores en realidad.

Porque vamos a hacer unas pequeñas cuentas, -mire- con todo lo que pasó en la Campaña del año pasado, que afecta la cosecha que siempre es del año posterior, no creo que supere los ciento veinte millones de pesos, lo que habría que pagarle a los productores que han sido afectados, con una campaña terrible en cuanto a heladas y piedras; por lo cual, este número también lo hacen las

Compañías de Seguro y si van a cobrar una prima de cien millones, suponen, -y suponen bien-, de que les va a quedar un resto; porque ninguna Compañía de Seguro va a invertir en algo que le de pérdida. Es una empresa privada, quiere ganar dinero, por supuesto que no les va a dar pérdida. Digo, esta es una realidad, nadie hace una inversión para terminar perdiendo plata, -digo- la Compañía ha sacado la cuenta.

Si a esto le sumamos, que una vez que se hace la licitación, que seguramente a ser en UTE, -digo- esto es algo que a mí se ocurre, -por ahí me equivoco- pero seguramente las Compañías de Seguros de Mendoza van a hacer una UTE para participar todas, no va a haber mucha competencia; y después, cuando haya que pagar, vamos a tener que pagar adelantado o en algunos plazos, -digo- esa plata, jugando hoy a la bicicleta financiera, los Lebac, a todo lo que anda dando vuelta por ahí, que la verdad es un negocio excepcional para quien tiene dinero y no quiere invertir en la producción, están reasegurando -reasegurando-, no solamente lo que pueda pasar, sino todo aquello que les va a hacer una pingüe ganancia a estas empresas.

La recomendación es ¿por qué no lo hacemos con el Estado?, señor presidente, todo esto que hemos escrito, solamente sacar la licitación, sacar de lado las empresas aseguradoras y hacer un Fideicomiso Estatal para poder establecer un pago y un subsidio a todos aquellos productores que han tenido un daño y que se les produzca daño; y si a fin de año nos sobra plata, reinvertirla, por supuesto en malla antigranizo o en secaderos bajo techo, que también es otro problema, por allí, con las lluvias que hoy están perjudicando la producción.

Por eso digo, es una cuestión ideológica, hay quienes creen que las soluciones vienen del sector privado y hay quienes creemos que las soluciones, la misma solución en definitiva, vienen de la mano del Estado. Esa es la discusión. Digo, más allá de que esté bien o esté mal, hay quienes pensamos distintos en definitiva, en la esencia de la cosa, que es lo ideológico.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (PD) - Señor presidente: si una breve interrupción.

Simplemente para que Parisi vuelva a sentarse al lado mío, como fue hace años atrás, fue presidente de mi bloque, y coincidimos plenamente.

Simplemente aclarar que los fondos van a un Fideicomiso, no es que se puedan utilizar para cualquier fin y dejar en claro que un Fideicomiso tiene indudablemente un fin específico en el uso y no se puede usar para cualquier cosa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Parisi.

SR. PARISI (FPV-PJ) - Señor presidente: una aclaración, va a un Fideicomiso cuando hay daño, no lo cobra o cuando el productor paga, pero los cien millones iniciales van a la aseguradora. Lo que estoy hablando es, cien millones iniciales vayan a un Fideicomiso; no es después de la recaudación, Marcos. Es distinto el concepto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio en las bancas.
- Son las 12.51.

- A las 12.58, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS (FPV-PJ) - Señor presidente: al tener yo una iniciativa individual muy parecida a la del Gobernador Cornejo. Me causa gracia porque fue parecido lo de las colectoras, y ahora es parecido lo del Seguro Agrícola, presentado por mí hace más de..., en el 2014 creo que fue.

En el 2014, yo tuve una iniciativa, que trabajé más con el Gobierno que con las Cámaras, pero que hacía que el Seguro Agrícola fuera obligatorio para todos los sectores de la producción, y también creaba un fideicomiso y; ese fideicomiso era administrado por un consorcio de las cámaras empresarias y productoras de toda la Provincia con alguna veeduría del Gobierno; y cuando me tocó pasar de la teoría a la práctica, esto es buscar consenso en la producción, me fue bastante mal; me fue mal por el hecho de que era obligatorio; el mismo caso que le pasó a Cornejo con la ley que mandó y que el Senado corrigió de la manera que creyó más conveniente, en la media sanción, que es que el aspecto de la obligatoriedad fuera transformado en voluntario.

No me queda otra, no puedo votar en contra de algo que va a favor de lo que yo pienso y que trabajé durante los últimos 3 años, más allá de que lo que los productores, en su momento, creían que era más conveniente. Desecharon la obligatoriedad por la dificultades económicas que vienen trayendo hace tiempo, pero sigo pensando que la obligatoriedad le da margen al seguro de más cobertura, solución más estructural a los temas de la producción; y creo que con ciento veinte millones no se arregla el problema, es un complemento a la lucha antigranizo, y creo que es insuficiente.

Sigo pensando lo mismo que cuando presenté la ley. Creo que el seguro tiene que ser obligatorio, que tiene que ser administrado por los empresarios y los productores. Y el Estado tiene que hacer una auditoría sobre este manejo.

Por lo tanto, voy a solicitar al Cuerpo la autorización para abstenerme y no votar en contra de algo que creo que es favorable para la producción.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado en cuanto a su abstención.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI (FPV-PJ) - Señor presidente: en relación a lo que decía el diputado Tanús, a mi me consta -si bien después, yo no pude acompañar la norma, en función de que me fui al Ejecutivo Provincial- de las reuniones y del trabajo que se intentó hacer. Inclusive, era mi intención acompañar, en ese momento, la norma que venía trabajando el diputado Tanús, bajo este mismo concepto.

Y la verdad, señor presidente, no es mi costumbre abstenerme; yo en los años que he estado en la Cámara, creo que va a ser la primera vez, voy a solicitar la abstención o que el Cuerpo me habilite a una abstención, porque creo que uno en los temas que son importantes, como estos temas, para un sector de la Provincia uno tiene que definir y plantear por qué está definido, pero en este caso teniendo las dudas que tengo, después de haber escuchado verdades de los dos lados, es que voy a solicitar en el mismo sentido que el diputado Tanús, se me autorice desde el Cuerpo a abstenerme en la votación de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Bianchinelli en cuanto a su abstención.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (FPV-PJ) – Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Así se hace a las 13.02.

- A las 13.04, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión. Si no hay más oradores, esta Presidencia propone que votemos como resolución la media sanción que viene del senado.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia hace suyo el perdido de cuarto intermedio.

- Así se hace a las 13.05.

- A las 13.10, dice el:

IV

EXPTE. 71172 CREACIÓN DEL PROGRAMA MENDOCINO SOLIDARIO

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión. En consideración del despacho 210, pendiente del Periodo Extraordinario; expediente 71172. El texto del despacho 210, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 210

Expte. N° 71.172/16.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de DESARROLLO SOCIAL, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la Diputada BEATRIZ VARELA Y OTROS, mediante el cual "SE CREA EL "PROGRAMA MENDOCINO SOLIDARIO" DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE OBRAS BENÉFICAS, CON FONDOS RECAUDADOS DE DONACIÓN EN SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS Y/O NEGOCIOS AFINES DENTRO DE LA PROVINCIA", y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente:

PROYECTO DE LEY EL SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase el Programa Mendocino Solidario, destinado a la realización de obras benéficas, con fondos recaudados de donación en supermercados, hipermercados y/o negocios afines dentro del territorio provincial.

Art. 2º - Créase el Registro Provincial de Entidades Donantes y Beneficiarios, dentro de la órbita de la Administración Tributaria Mendoza, para las entidades que cumplan con la normativa y disposiciones legales vigentes.

Art. 3º - Los locales comerciales donde se adhiera al Programa Mendocino Solidario, deberán exhibir de manera obligatoria y mensual, en sus locales comerciales, un cartel a la vista que contenga con letra legible y de tamaño visible, descripción de las entidades beneficiadas y el monto otorgado. El cartel deberá decir:

“El PROGRAMA MENDOCINO SOLIDARIO”, a través del aporte de los consumidores / clientes de este establecimiento fueron destinadas de la siguiente manera:

El monto recaudado es de Pesos:.....
 En cuenta bancaria N°.....
 Entidad.....
 Beneficiario.....Fecha.....Monto.....

Art. 4º - Las cadenas de supermercados, Hipermercados, registradas en la provincia de Mendoza, que adhieran al Programa Mendocino Solidario, ya sean provinciales, nacionales o internacionales, deberán elegir una institución dentro del territorio de la provincia de Mendoza. Estas cadenas podrán elegir cada seis 6 meses una nueva institución a beneficiar.

Art. 5º - Los comercios habilitados bajo la denominación de Supermercados e Hipermercados registrados en la provincia de Mendoza, que realicen campañas de donaciones, con dinero aportado por los consumidores o clientes, deberán depositar el dinero recaudado en una cuenta bancaria destinada a tal fin.

Art. 6º - El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través de la Dirección de Defensa del Consumidor, deberá poner a disposición en su página web, el diseño del correspondiente cartel dispuesto por la presente ley, a los fines que los Supermercados e Hipermercados alcanzados por la normativa para que puedan descargarlo para su exhibición.

Art. 7º - La Dirección de Defensa del Consumidor deberá fiscalizar que el destino de las donaciones se realice dentro del territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 8º - La no exhibición del cartel indicador del destino de las campañas de donación, previstas en el artículo 1º de la presente ley, dará lugar a la aplicación de una multa pecuniaria la cual será dispuesta por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

BEATRIZ VARELA, LIDIA RUIZ, JULIA ORTEGA, GLADYS SÁNCHEZ.

ADHESIÓN

H. CÁMARA:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES ha considerado el proyecto de ley, presentado por la Diputada BEATRIZ VARELA, mediante el cual "SE CREA EL "PROGRAMA MENDOCINO SOLIDARIO" DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE OBRAS BENÉFICAS, CON FONDOS RECAUDADOS DE DONACIÓN EN SUPERMERCADOS,

HIPERMERCADOS Y / O NEGOCIOS AFINES DENTRO DE LA PROVINCIA", y, por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de DESARROLLO SOCIAL de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis.

SALA DE COMISIONES, 14 de marzo de 2017.

JORGE ALBARRACÍN, EMILIANO CAMPOS, JORGE SOSA, PABLO PRIORE, ANALÍA JAIME, SONIA CARMONA, LUCAS ILARDO SURIANI, PABLO NARVÁEZ, SILVIA RAMOS.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVAN (FPV) – Señor presidente: en base a este Despacho 210, yo comenté en la sesión pasada con algunos legisladores las razones por las cuales no me parece conveniente votarlo.

En ese sentido, adelanto mi voto negativo; porque me parece que es legislar sobre algo que en realidad, para los pequeños comercios resultaría una competencia desleal; además es una publicidad engañosa, porque en realidad los que donan son los clientes no los supermercados que se benefician en este sentido, ellos pueden luego devengar fondo - digamos- y además no está muy claro el proyecto a mí ver.

Razón por la cual adelanto mi voto negativo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT) – Señor presidente: simplemente adelantar que no vamos a acompañar el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (FPV) – Señor presidente: en el mismo sentido que la diputada Galván, para que conste mi voto negativo al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente: en el mismo sentido que las diputadas preopinantes.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación, los Art. 1º y 2º.

- Se enuncia y aprueba sin observación, el Art. 3° con las modificaciones.
- Se enuncian y aprueban sin observación, los Art. 4° y 5°.
- Se enuncia y aprueba sin observación, el Art. 6° con las modificaciones.
- Se enuncia y aprueba sin observación, los Art. 7° y 8°.
- El Art. 9°, es de forma.
- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Honorable Cámara de Senado para su revisión.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Varela.

SRA. VARELA (UCR) – Señor presidente: evidentemente, algunas diputadas preopinantes no entendieron cuál era el objetivo del proyecto, no es una competencia desleal, porque las donaciones son voluntarias, y se hacen en los hiper y en los supermercados de esta Provincia; donde cada vez que vamos a la caja nos preguntan si queremos donar tanto dinero, tantos centavos o pesos para alguna institución que desconocemos cuál es y, que si realmente el supermercado va a tomar ese dinero para descontárselo de ganancias, o si realmente va a las instituciones que dicen que va.

Entonces, claramente, esto nos organiza para las instituciones de la Provincia de Mendoza, como lo dice el proyecto, que se hará un listado de la Provincia de Mendoza, que los supermercados podrán elegir instituciones y cambiarlas cada seis meses, que tendrán cuentas separadas las cuales han sido las donaciones recibidas por cada institución.

Entonces, me parece que no es una competencia desleal, porque no estoy compitiendo con nadie, estoy diciendo que las donaciones sean para las instituciones que tanto necesita la provincia de Mendoza.

V

EXpte.70649

DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL LA ZONA DE OCUPACIÓN DE LA PRESA DE CHACRAS DE CORIA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el Despacho N° 01, contenido en el expediente 70649.

- El texto del Despacho N° 01 contenido en el expediente 70649, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN N° 01 (A)

Expte. 70649/16

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS , ha considerado el proyecto de ley remitido por el PODER EJECUTIVO, mediante el cual “SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL LA ZONA DE OCUPACIÓN DE LA PRESA DE CHACRAS DE CORIA Y TODAS LAS ÁREAS DE INFLUENCIA”, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON
FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° - Declarase de Interés Público y Social la zona de ocupación de la PRESA CHACRAS DE CORIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS y todas sus áreas de influencia, a fin de lograr la intangibilidad de dicha obra, de modo que no sea limitada por ningún proyecto público o privado que pueda afectar su ejecución, cuyo proyecto ha sido elaborado por la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, destinado a la protección de la población, defensa y mejoramiento del ambiente.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 14 de febrero de 2017

José Muñoz, Omar Sorroche, Gustavo Villegas, Gladys Sánchez, Norberto González y Ernesto Molina.

DESPACHO DE COMISIÓN N° 01 (B)

Expte. 70649//16

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley remitido por el PODER EJECUTIVO, mediante el cual “SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL LA ZONA DE OCUPACIÓN DE LA PRESA CHACRAS DE CORIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y TODAS SUS ÁREAS DE INFLUENCIA, A FIN DE LOGRAR SU INTANGIBILIDAD DE DICHA OBRA, DE MODO QUE NO SEA LIMITADA POR NINGÚN PROYECTO NI PÚBLICO NI PRIVADO QUE PUEDA AFECTAR SU EJECUCIÓN”, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON
FUERZA DE

LEY:

Artículo 1 - Declarase de Interés Público y Social la zona de ocupación de la PRESA CHACRAS DE CORIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS y todas sus áreas de influencia, que forman parte como anexo a la presente ley, a fin de lograr la intangibilidad de dicha obra, de modo que no sea limitada por ningún proyecto ni público ni privado que pueda afectar su ejecución, cuyo proyecto ha sido elaborado por la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, destinado a la protección de la población, defensa y mejoramiento del ambiente.

Art. 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 18 de abril de 2017.

Jorge Albarracin, Carina Segovia, Gabriel Balsells Miro, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Pablo Narvaez y Silvia Ramos.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Sosa.

SR. SOSA (UCR) - Señor presidente: para explicar de alguna manera para aquellos diputados que no tienen el conocimiento, ha pasado por dos comisiones, y ha sido realmente discutido, más que discutido, tomado conocimiento por estas comisiones. La única diferencia que hay entre los dos despachos es que en Legislación solicitamos a la Dirección de Hidráulica las coordenadas geográficas de la zona donde pretendía establecer esta declaración de interés público porque, justamente, es una zona donde probablemente puedan haber intenciones de desarrollar emprendimientos privados o públicos y es importante delimitar la zona.

Lo que tengo que aclarar, presidente, es que la Dirección de Hidráulica se ha tomado realmente un trabajo muy importante, y no es de este año, vienen trabajando, realmente, muy bien, los técnicos y los ingenieros de esta Dirección; y la verdad que saludo la importancia que se está dando a la Dirección de Hidráulica porque, lamentablemente, por no hacerlo por muchos años es que tenemos, a veces, consecuencias de inundaciones o de problemas graves para la población debido a las grandes lluvias.

Entonces este proyecto viene a delimitar las zonas donde se van hacer una serie de obras de prevención, obviamente, lo que estamos haciendo ahora es nada más que limitar los lugares donde se van a hacer para que no haya emprendimientos nuevos y en los años sucesivos tendremos que votar los proyectos para su realización, pero es un paso importante que esto ocurra.

Por eso, presidente, el Despacho que está como B) en el Proyecto, es el que estaría completo con el anexo de los datos técnicos que ha traído la

Dirección Hidráulica, y es el que solicitamos que sea puesto a votación y aprobación por esta Cámara. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Muñoz.

SR. MUÑOZ (FPV-PJ) – Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia hace suyo el pedido.

- Así se hace a las 13.18.

- A las 13.19, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

En consideración en general el Despacho B).

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncia y aprueba sin observación, Art. 1º, con sus anexos respectivos.

-El Art. 2º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

VI

EXPTE. 70876 DESIGNAR AL DEPTO. DE TUNUYAN COMO SEDE PERMANENTE DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA TONADA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Despacho N° 2, expediente .

- El texto del Despacho N° 2: A) y B), expediente 70876/2016, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN N° 02 (A)

EXPTE. 70876/16

H. CÁMARA:

Vuestra Comisión de TURISMO Y DEPORTES, ha considerado el Proyecto de ley, presentado por el Diputado LEONARDO GIACOMELLI, mediante el cual "SE DESIGNA AL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN COMO SEDE PERMANENTE DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA TONADA", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON
FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Designase al Departamento de Tunuyán como Sede Nacional Permanente para la concreción del Festival Nacional de la Tonada a realizarse todos los años durante el mes de febrero.

Art. 2º - Inclúyase al Festival Nacional de la Tonada en el calendario turístico provincial y difúndase por medio de los organismos correspondientes.

Art. 3º - La Secretaría de Cultura y el Ente Autárquico de Turismo de la Provincia de Mendoza brindarán apoyo logístico a la Municipalidad de Tunuyán para la organización y difusión del Festival Nacional de la Tonada, tanto dentro como fuera de la provincia.

Art. 4º - La municipalidad de Tunuyán posibilitará el desarrollo de acciones o eventos complementarios, por parte de otros municipios interesados en coadyuvar con la realización del Festival Nacional de la Tonada.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 6 de septiembre de 2016.

Norberto Gonzalez, Marcelo Osorio, Stella Ruiz,
Mabel Guerra y Leonardo Giacomelli.

DESPACHO DE COMISIÓN N° 2 (B)

Expte. 70876/16

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley presentado por el Diputado LEONARDO GIACOMELLI, mediante el cual "SE DESIGNA AL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN COMO SEDE PERMANENTE DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA TONADA" y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al archivo de la H. Legislatura el Expediente N° 70.876/16, mediante el cual "SE DESIGNA AL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN COMO SEDE PERMANENTE DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA TONADA".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

SALA DE COMISIONES, 25 de Abril de 2017.

Daniel Rueda, Liliana Pérez, Silvia Ramos, Stella Ruiz y Lautaro Jiménez

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a las 13.20.

- A las 13.23, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la Sesión. Tiene la palabra el diputado Giacomelli.

SR. GIACOMELLI (FPV-PJ) – Señor presidente: es para pedirles disculpas a los otros miembros del Cuerpo, atento a que había sido modificado, había un error en la redacción, se ha eliminado del artículo 1º, que quedaría redactado: "Designase al Departamento de Tunuyán como sede permanente para la concreción del Festival Nacional de la Tonada, a realizarse todos los años durante el mes de febrero". Quería aclarar, porque no le fue informado a los otros miembros.

Y por otro lado, se elimina el artículo 4º, para que no haya ninguna duda respecto a las autonomías municipales, y la redacción que está en el despacho modificado de la Comisión de Turismo, el despacho "A".

Y brevemente decir la importancia de este festival, que está en el corazón de los tunuyaninos y del Valle de Uco, que nació por el año 1972 en El Manzano Histórico; y posteriormente, por la decisión del recientemente fallecido, el doctor Jorge Raúl Silvano, que fue quien decidió en el año -creo- '82 el traslado al Centro de Tunuyán, donde reacondicionó un ex basural, y ahí estamos disfrutando con la promoción permanente de este festival, de nuestras culturas, de nuestras raíces, de nuestra música. Por eso es muy importante para nosotros, desde lo cultural y desde tantos aspectos también -¿por qué no decirlo?- turístico, económico, y una sede reconocida en todo el país.

Así es que, le agradecemos el acompañamiento y pedimos la aprobación de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general el despacho "A", contenido en el expediente 70876.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba, con modificaciones, el Art. 1º.

- Se enuncian y aprueban, sin observación, los Arts. 2º y 3º.
- El Art. 4º, es de forma.
- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Honorable Senado para su revisión.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el Despacho 3, contenido en el expediente 72024.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular el Despacho 3.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

VII

EXPTE. 72777

RATIFICANDO EL DECRETO 528

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: de acuerdo a lo convenido ayer y recién en el cuarto intermedio, en el pedido de tratamiento de expedientes sobre tablas, voy a pedir que se ponga en consideración el expediente 72777, que es la homologación del acta acuerdo suscripta por APOC y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 72777.

Se va a votar.

- Se vota y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado por las mayorías necesarias.

- (Ver Apéndice N° 13)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general el expediente 72777.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba, sin observación, el Art. 1º.

- El Art. 2º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Honorable Senado para su revisión.

VIII

EXPTE. 72801 MODIFICANDO LA LEY 8465 RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Jaime.

SRA. JAIME (UCR) – Señor presidente: quiero pedir la toma de estado parlamentario del expediente 72801, que es sobre la modificación de la Ley 8465, Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, y estableciendo la resocialización mediante la educación, la capacitación y el trabajo obligatorio en presos, y la participación de las víctimas.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 72801. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 14)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 72801, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 72801)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Sustitúyase el segundo párrafo del Artículo 1º de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, la asistencia y tratamiento de los condenados a penas privativas de la libertad u otras medidas de seguridad, la actividad y orientación post penitenciaria y la asistencia de los procesados, se regirán por las disposiciones del presente Código.”

Art. 2º - Sustitúyase el Artículo 2º de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º - La ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades se encuentra dirigida al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales y tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, como así también comprenda la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

El sistema de reinserción se desarrollará primando las labores en todas sus formas, en la capacitación, en la educación, en la introyección en el rol de las víctimas y en la retribución hacia las mismas. Deberá inculcarse la voluntad de vivir conforme a la ley y crear actitud para hacerlo, además de fomentar el respeto por sí mismo y el sentido de responsabilidad, dado que la condena responde a un hecho delictivo cometido por el autor. Los derechos de la persona privada de libertad serán equivalentes a los derechos de los ciudadanos de la Provincia de Mendoza, siempre que se encontraren en condiciones de igualdad.”

Art. 3° - Sustitúyase el Artículo 4° de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4° - El condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y cumplirá con todos los deberes que su situación le permita y con todas las obligaciones que su condición legalmente le impone. En especial, el trabajo y las labores serán considerados un deber primordial en la ejecución de la pena.”

Art. 4° - Sustitúyase el Artículo 5° de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°- La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, estará sometida al permanente control judicial, en los casos en que así la ley lo prescriba. El Juez de Ejecución garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales, los Tratados Internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de los condenados no afectados por la condena o por la ley, manteniendo la vigencia del derecho interno.”

Art. 5° - Sustitúyase el Artículo 6° de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6° - Será de competencia judicial durante la ejecución de la pena:

a) Resolver las cuestiones que se atribuyen en la presente ley y las que se susciten cuando se considere vulnerado alguno de los derechos constitucionales del condenado.

b) Autorizar todo egreso del condenado del ámbito de la administración penitenciaria.

c) Toda otra establecida por este Código y por la Ley 6730, Título II, artículos 511 a 532, Código Procesal Penal de la Provincia.”

Art. 6° - Sustitúyase el Artículo 8° de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8° - El objetivo de la ley es lograr la adecuada inserción social de las personas privadas de libertad a través de la asistencia, tratamiento, control y la protección de la sociedad frente al crimen, siendo el trabajo, educación y capacitación los ejes rectores para lograr estos objetivos. En especial es interés de la ley lograr la comprensión del interno de los efectos de su conducta disvaliosa en relación con la sociedad y las víctimas, con especial énfasis en su responsabilidad.

El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales. La progresividad del régimen penitenciario consiste en un proceso gradual que posibilite al interno, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, sin otros condicionamientos predeterminados que los legal y reglamentariamente establecidos. Se basará en un programa de tratamiento interdisciplinario individualizado.

El tratamiento interdisciplinario individualizado deberá atender a las condiciones personales y a los intereses y necesidades del condenado durante su internación y muy especialmente para el momento de su egreso.

Las acciones a adoptar para su desarrollo deberán estar dirigidas a lograr el interés, la comprensión y la activa participación del interno. La ausencia de ello será un obstáculo para el progreso en el cumplimiento de la pena y los beneficios que esta ley acuerda.

Deberá el interno comprender que los gastos e inversiones realizados por el Estado para su estancia, alimentos, salud y manutención en general, cualesquiera fueren estos, tienen como origen su conducta disvaliosa y que es su responsabilidad la devolución de este esfuerzo estatal. A tal fin la reglamentación establecerá las formas de abonar los mismos, incluyendo las reparaciones por daños ocasionados durante su internación. Las víctimas podrán participar respecto de las libertades a las que puedan acceder los internos.”

Art. 7°- Sustitúyase el Artículo 9° de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9° - Las decisiones operativas para el desarrollo de la progresividad del régimen penitenciario, reunidos todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, serán tomadas por:

I. El responsable del Organismo Técnico Criminológico, en lo concerniente al Período de Observación; planificación del tratamiento, su verificación y su actualización;

II. El Director del establecimiento en el avance del interno en la progresividad o su eventual retroceso, en los períodos de tratamiento y de prueba;

III. El Juez de Ejecución, cuando el interno se encontrare en el período de prueba y deba resolverse la incorporación, suspensión o revocación, en los siguientes casos:

1) Cuando procede el traslado del interno a un establecimiento de otra jurisdicción fuera de la Provincia;

2) Salidas Transitorias;

3) Régimen de Semilibertad;

4) Cuando corresponda la incorporación al Período de Libertad Condicional;

5) Toda otra que surja de las disposiciones de este Código conferidas a la autoridad judicial.

La conducción, desarrollo y supervisión de las actividades que conforman el régimen penitenciario serán de competencia y responsabilidad administrativa, en tanto no estén específicamente asignadas a la autoridad judicial.

Las formas y regulaciones acerca de las labores y del trabajo serán competencia exclusiva de la autoridad administrativa.”

Art. 8º - Sustitúyase del inciso 5) del Artículo 11 de la Ley N° 8465, el sub inciso b) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Lectura de diarios, revistas, libros y otros medios de información social permitidos. Las condiciones en que los procesados y condenados podrán participar en emisiones radiales, televisivas, conferencias y otros medios, deberán ser previamente establecidas por el Servicio Penitenciario y su participación expresamente autorizada por el Juez de Ejecución o Juez Competente.”

Art. 9º - Incorpórase como Artículo 12 bis a la Ley N° 8465, el siguiente:

Artículo 12 bis – Derechos de la víctima. La víctima del delito cometido, respecto de los autores, partícipes, instigadores y encubridores, tendrá derecho a: 1) recibir indemnización del producido del trabajo e ingresos de éstos. 2) recibir solicitud de perdón y arrepentimiento de los mismos. 3) ser informado del avance del régimen progresivo de la ejecución de la condena, para lo cual podrá compulsar su legajo. 4) ser notificada y participar en audiencia con voz, respecto de las eventuales libertades que pudieren obtener. En caso de que la decisión fuera contra su voluntad expresa, el Juez deberá dar razón fundada de ello.

Art. 10 - Sustitúyase el Artículo 17 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17 - El periodo de tratamiento se desarrollará en tres (3) etapas o fases:

a) Fase 1: Consistente en la aplicación intensiva de programa de tratamiento propuesto por el organismo técnico criminológico tendientes a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos.

b) Fase 2: Se iniciará una vez que el interno haya alcanzado los objetivos fijados, en el programa de tratamiento para la Fase 1. Consiste en la incorporación del interno a un régimen intermedio conforme a su evolución en dicho tratamiento. Para la incorporación a la fase 2 es condición selectiva, previa e indispensable que el interno posea conducta y concepto muy buenos y, además, que haya ejercido labores con regularidad.

c) Fase 3: Consiste en otorgar al interno una creciente autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme a la ejecución del programa de tratamiento. Podrá comportar para el interno condenado:

1) La carencia de vigilancia directa y permanente en el trabajo que realice dentro de los límites del establecimiento, en sus inmediaciones y/o en terrenos o instalaciones anexos al mismo.

2) Realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada.

3) Alojamiento en sector independiente y separado del destinado a internos que se encuentran en otras fases del período de tratamiento.

4) Visitas y recreación en ambiente acorde con la confianza alcanzada. Para la fase 3 se requerirá conducta ejemplar o el máximo que pudo haber alcanzado según el tiempo de internación y concepto muy bueno. Sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones para el avance del proceso en las distintas fases. Para este fin deberá ejercer con regularidad sus labores y trabajo, realizar las reparaciones indemnizatorias cuando correspondiere, oblando sus gastos según reglamentación y haber desarrollado una introyección en el rol de las víctimas.”

Art. 11 - Sustitúyase el Artículo 19 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19 - El período de prueba consistirá en el empleo sistemático de métodos de autogobierno, con verdadera introyección en el rol de la víctima y comprenderá sucesivamente:

a) La incorporación del condenado a establecimiento abierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;

b) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;

c) La incorporación al régimen de la semilibertad.

Son requisitos necesarios para el ingreso al período de prueba:

1) Que la propuesta de ingreso al mismo emane del resultado del período de observación, de la verificación de tratamiento.

2) No tener causa abierta u otra condena pendiente.

3) Poseer conducta ejemplar y además posea concepto ejemplar.

El Director del establecimiento resolverá en forma fundada, la concesión al ingreso a período de prueba, comunicando tal decisión al Juez de Ejecución, al organismo técnico criminológico, a la Bicameral de Seguridad y a la víctima.

Art. 12- - Sustitúyase al Artículo 27 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27 - Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de la semilibertad se requiere, bajo pena de nulidad:

I. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:

a) Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena;

b) Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: veinte años;

c) Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: tres años.

II. No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente.

III. Poseer conducta ejemplar, durante el último año contado a partir de la petición de la medida. Para la concesión de salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad deberá meritarse la conducta y el concepto durante todo el periodo de condena, debiendo ser la conducta y el concepto del interno, durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de petitionar la obtención de los beneficios, como mínimo buena conforme a lo dispuesto por el artículo 113.

IV. Contar con Resolución aprobatoria del Director del Establecimiento y merecer, del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.

V. No encontrarse comprendido en los supuestos del artículo 72.

VI. Haber cumplido con regularidad las labores mínimas exigidas por la autoridad administrativa y el trabajo. Se tendrá especialmente en cuenta a estos efectos quienes superen dichos mínimos en cantidad y/o calidad.

VII. Satisfacer el pago de los gastos que demande su estadía en los lugares de detención, conforme al porcentaje que determine la ley.

VIII. Acreditar resarcimiento a la/s víctima/s, conforme al porcentaje que determine la ley.

IX. Obtener la aprobación especializada del Organismo Técnico Criminológico de que la persona privada de libertad haya demostrado arrepentimiento e introyectado el rol de la víctima, a fin de obtener empatía con su situación."

Art. 13 - Sustitúyase el Artículo 33 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33 - El Juez de Ejecución podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previo los informes fundados del Organismo Técnico Criminológico, del Consejo Correccional del establecimiento y de la dirección del establecimiento penitenciario que pronostiquen en forma individualizada su reinserción social, cuyo informe deberá contemplar el cumplimiento de los puntos VI, VII, VIII y IX del Artículo 27".

Art. 14 - Sustitúyase el inc. e) del Artículo 34 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

e) Informe de la Sección de Asistencia Social sobre la existencia y conveniencia del domicilio propuesto, el cual deberá encontrarse fuera del ámbito personal o laboral de la víctima y de los testigos de cargo.

Art. 15 - Incorpórase al Artículo 35 de la Ley N° 8465, los incisos 4, 5, y 6, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

4) No haber cumplido sus labores y trabajos cuando fuere procedente.

5) No haber demostrado voluntad respecto del pago de sus gastos y reparaciones.

6) No haber desarrollado introyección con el rol de la víctima, demostrada en actos concretos."

Art. 16 - Sustitúyase el Artículo 43 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43 - Todos los expedientes que versen sobre las modalidades básicas de la ejecución de la pena tendrán el carácter de secretos, con excepción de los informes relacionados con solicitudes de indulto, rebaja o conmutación de pena, los cuales serán públicos.

Además de los profesionales y autoridades de las instituciones intervinientes, Juez de Ejecución, representante del Ministerio Público Fiscal, el Procurador de las Personas Privadas de la Libertad, la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes creados por la Ley 8.284, sólo tendrán acceso a los mismos, el interno, su abogado defensor, la víctima del delito en su caso, querellante particular y las organizaciones de defensa de las víctimas de delito.

La víctima de delito tendrá acceso al legajo de la persona privada de libertad a su sola petición y a través de representante con poder especial o autorización simple, igual derecho asiste al querellante particular y a las organizaciones de defensa de las víctimas de delito.

La información a estos últimos sólo será brindada por el Director del establecimiento penitenciario, Director del Organismo Técnico Criminológico y/o el Juez de Ejecución, o quienes éstos designen.

La Honorable Legislatura de la Provincia podrá requerir informes respecto de los mismos, debiendo remitirse los expedientes e informes en su caso en dicho carácter secreto.

El incumplimiento de esta disposición generará las responsabilidades administrativas y/o penales correspondientes.

Art. 17 - Incorpórase al Artículo 44 de la Ley N° 8465, los incisos d, e y f los que quedarán redactados de la siguiente manera:

d) Implementación de herramientas que permitan al condenado obtener mayor aptitud para ejercer trabajos en el medio libre en forma responsable.

e) Utilización de técnicas que colaboren con el condenado en el proceso de comprensión del mal

ocasionado a la víctima y de la importancia del resarcimiento del daño producido a la misma.

f) Verificación de cuánto ha aportado al pago durante su condena respecto de los gastos que demandó su estadía en los lugares de detención, al igual que en las reparaciones por daños producidos y en su caso determinación de dichos gastos.

Art. 18 - Sustitúyase el Artículo 51 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51 - El Juez de Ejecución a pedido o con el consentimiento del condenado, podrá disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua, semidetención, prisión diurna y nocturna, cuando:

a) Se convirtiere la pena de multa en prisión, según lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2 del Código Penal;

b) No se encontrare comprendido en los supuestos de excepción previstos en el artículo 72.

c) La pena privativa de libertad, al momento de la sentencia definitiva, no sea mayor de seis meses de efectivo cumplimiento.

Art. 19 - Sustitúyanse los incisos III y IV del Artículo 70 de la Ley N° 8.465, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“III. Residir en el domicilio consignado en la resolución judicial, el que podrá ser modificado previa autorización del Juez de ejecución, para lo cual éste deberá requerir opinión de la Dirección de Promoción del Liberado. El domicilio deberá encontrarse fuera del ámbito personal o laboral de la víctima y de testigos de cargo.

IV. Reparar los daños causados por el delito en los plazos y condiciones que fije el Juez competente o la oficina administrativa correspondiente, en los casos de daños a los bienes del estado.”

Art. 20 - Sustitúyase el Artículo 78 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7 - “La vestimenta del interno podrá ser provista por la Administración y en cuyo caso deberá ser acorde al clima y a la estación, para usarla en el interior del establecimiento, la cual podrá ser confeccionada mediante el trabajo de los internos, pudiéndose autorizar el uso de equipo y vestimenta que se ajusten a las normas que determine la reglamentación, las que por sus características no podrán resultar humillantes. Deberá cuidarse su mantenimiento en buen estado de conservación e higiene.

Cuando el interno hubiere de salir del establecimiento, en los casos autorizados, deberá permitírsele utilizar sus ropas personales. Si no dispusiera de ellas, se le facilitará vestimenta adecuada”.

Art. 21 - Sustitúyase el Artículo 79 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 79 - “Al interno se le proveerá de ropa suficiente para su cama individual, la cual podrá ser confeccionada mediante trabajo de internos”.

Art. 22 - Sustitúyase el Artículo 91 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 91 - En supuestos de graves alteraciones del orden en un establecimiento carcelario o de ejecución de la pena, el Ministro de quien dependa podrá disponer, por resolución fundada, la suspensión temporal y parcial de los derechos reconocidos a los internos en este Código y en los reglamentos dictados en su consecuencia. Esta suspensión no podrá extenderse más allá del tiempo imprescindible para restablecer el orden alterado.

La resolución deberá ser comunicada, inmediata y fehacientemente al juez de ejecución o juez competente.”

Art. 23 - Sustitúyase el Artículo 118 de la Ley N° 8465 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 118 - El trabajo constituye un derecho y un deber del interno, es una de las bases del tratamiento y uno de los ejes de la reinserción social de las personas privadas de libertad”

Art. 24 - Sustitúyase el Artículo 119 de la Ley N° 8465 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 119 - El trabajo se regirá por los siguientes principios:

a) No se impondrá como castigo;
b) No será aflictivo, denigrante, infamante ni forzado;

c) Propenderá a la formación y al mejoramiento de los hábitos laborales y productivos;

d) Procurará la capacitación del interno para desempeñarse en la vida libre;

e) Se programará teniendo en cuenta las aptitudes y condiciones psicofísicas de los internos, las tecnologías utilizadas en el medio libre, las demandas del mercado laboral y las posibilidades de la administración;

f) Será retribuido, a excepción de los casos previstos en esta ley.

g) Se respetará la legislación laboral y de seguridad social vigente, en lo que correspondiere y en la medida que sean compatibles con el régimen de privación de libertad.

Art. 25 - Deróguese el Artículo 120 de la Ley N° 8465.

Art. 26 - Sustitúyase el Artículo 123 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 123 - La ejecución de los trabajos retribuidos no exime a ningún interno de su prestación personal para labores generales del establecimiento o comisiones que se le encomienden de acuerdo con los reglamentos, con el fin de contribuir al orden, mantenimiento, higiene y

limpieza de los lugares de alojamiento y espacios comunes dentro de cada módulo y/o pabellón. Dichas labores no serán retribuidas y serán obligatorias por lo menos una (1) hora diaria, de manera igualitaria, equitativa y sin discriminación”.

Art. 27 - Sustitúyase el Artículo 129 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 129 - La organización del trabajo penitenciario, sus métodos, modalidades, se asemejarán en todo lo que sea posible y en la medida que sean compatibles con el régimen de privación de libertad, al trabajo en la vida libre”.

Art. 28 - Sustitúyase el Artículo 130 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 130 - La Administración velará para que las labores y los trabajos que desarrollen los internos se coordinen con los horarios destinados a otros aspectos del tratamiento del interno”.

Art. 29 - Sustitúyase el Artículo 132 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 132 - El trabajo del interno será retribuido de manera justa, salvo los casos previstos por el artículo 123. Cuando la organización del trabajo esté a cargo del Estado o entidades de bien público, el interno percibirá una suma que tendrá carácter no remunerativo y se denominará peculio. Cuando la organización del trabajo esté a cargo de una empresa privada la remuneración será equivalente al salario de la vida libre correspondiente a la categoría profesional de que se trate, siempre que sea compatible con su situación jurídica”.

Art. 30 - Sustitúyase el Artículo 141 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 141 - De la retribución del trabajo del interno, podrá descontarse, en hasta un veinte por ciento (20%) los cargos por concepto de reparación de daños intencionales o culposos causados en las cosas muebles o inmuebles pertenecientes al Estado o de terceros”.

Art. 31 - Sustitúyase el Artículo 189 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 189 - El Juez de Ejecución verificará, por lo menos semestralmente, si el tratamiento de los condenados y la organización de los establecimientos de ejecución se ajusta a las prescripciones de este Código y de los reglamentos que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo. Las observaciones y recomendaciones que resulten de esas inspecciones serán comunicadas al Ministerio de quien dependa.”

Art. 32 - Sustitúyase el Artículo 509 de la Ley N° 6730, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 509 - El incidente deberá tramitarse en audiencia oral y pública, salvo casos de privacidad decretada por el Juez. La víctima deberá ser notificada del incidente para su intervención, quien tendrá voz en la audiencia. No obstante, podrá presentar informe escrito acerca del objeto de la audiencia, en caso de no estar presente en la misma. Siempre podrá ser asistida por un abogado de confianza. Si el Juez decidiera en contra de su opinión, deberá fundar expresamente tal negativa. Las asociaciones de defensa de las víctimas y de intereses específicos en relación con el delito cometido, tendrán el mismo derecho de participar en la audiencia.

Art. 33 - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 34 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Diego Mariano Seoane Laura G. Montero
Secretario Legislativo Vicegobernadora

SR. PRESIDENTE (Parés) – Ese expediente estaba acordado en Labor Parlamentaria su tratamiento sobre tablas en el día de la fecha.

Corresponde el tratamiento sobre tablas del expediente 72801.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Tiene la palabra la diputada Jaime.

SRA. JAIME (UCR) - Señor presidente: quería referirme sobre el proyecto en cuestión. En el día de ayer, la Cámara de Senadores le dio media sanción a este proyecto. Este proyecto que fue anunciado el Primero de Mayo por el señor Gobernador en este recinto; este proyecto, junto a otros que hemos tratado también en diferentes sesiones, están produciendo un cambio de paradigma en cuanto a las políticas de seguridad pública.

Quiero destacar la importancia que le atribuyó nuestro Gobernador a incorporar este tema dentro de la agenda, no solo pública, sino de gobierno, en donde se fijan políticas y acciones que permiten la reinserción social de las personas con pena privativa de la libertad.

Este proyecto, que como dije anteriormente, obtuvo medio sanción ayer, es sobre la modificación de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Tiene como objetivo principal la resocialización mediante la educación, la

capacitación y el trabajo de las personas con penas privativas de la libertad.

También pretende disminuir los niveles de reincidencia en la Provincia de Mendoza, es otro de los fines que pretende este proyecto. Para ubicarnos dentro del proceso penal, este proyecto se ubica en la etapa de ejecución de la pena. ¿Qué quiere decir esto? Que necesitamos de una decisión jurisdiccional definitiva, es decir, una sentencia. Por lo tanto, estamos hablando de personas que tienen una pena privativa de la libertad o condena y no de personas que tienen prisión preventiva.

Como fundamento jurídico y legal, este proyecto tiene el artículo 23 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, entre los cuales voy a pedir permiso para leer al Presidente...

SR. PRESIDENTE (Parés) - Está autorizada, diputada.

SRA. JAIME (UCR) – Gracias señor presidente: “Que las cárceles son hechas para seguridad y no para mortificación de los detenidos, y tanto ésta como las colonias penales serán reglamentadas de manera que constituyan centros de trabajo y moralización. Todo rigor innecesario hace responsable a las autoridades que lo ejerzan”, es decir, que este proyecto va en el sentido de la protección constitucional de los derechos anteriormente mencionados.

- Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Segundo de la Honorable Cámara de Diputados, Pablo Priore.

El artículo 2º del proyecto, del cual se modifica en el segundo párrafo, establece que el sistema de reinserción se desarrolla primando las labores en todas sus formas: en la capacitación, en la educación, en la introyección en el rol de las víctimas y en la retribución de las mismas.

Otro aspecto importante a destacar en este proyecto tiene que ver con el rol de las víctimas, mediante el cual se establecen los derechos de las víctimas de un delito, entre ellos podemos mencionar: ser informados del avance del régimen progresivo de la ejecución de la condena, entre otros. Obviamente su participación es voluntaria.

Para ir concluyendo, es importante mencionar el artículo 7º del presente proyecto, ya que atiende a la operatividad de esta ley, es decir, cómo se instrumenta, cómo se lleva a la práctica. El artículo 7º establece claramente que las decisiones operativas para el desarrollo de la progresividad para del régimen penitenciario serán tomadas por tres organismos distintos: el Organismo Criminológico, el Director del establecimiento penal y el Juez de Ejecución de la Pena. El Juez de Ejecución va a intervenir cuando se encontrare en el periodo de prueba y deba resolverse la incorporación, suspensión o revocación de salidas transitorias, régimen de semi libertad o libertad condicional.

Las formas y las regulaciones acerca de las labores y el trabajo serán competencia exclusiva de la autoridad administrativa.

Es por ello, que debido a la importancia que tiene este proyecto, es que el bloque acompaña positivamente esta media sanción.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: en primer lugar, quiero decir que en la reunión de Labor Parlamentaria no se acordó este tratamiento sobre tablas.

Y me parece, que realmente tratar sobre tablas un proyecto que acaba de entrar, de las características de este proyecto, es como mínimo, una irresponsabilidad. Esto se tendría que discutir de otra forma, con más tiempo, más detenidamente.

En principio, de lo que se trata esto -entendemos nosotros- es de un lanzamiento de campaña electoral, que hizo el Gobernador el 1 de Mayo acá, en el que tiró la bomba de humo ésta de, “que los presos trabajen”, como caballito de batalla, sobre legislando algo que ya está legislado y que está vigente; tanto a nivel nacional como provincial, el trabajo en las cárceles es un derecho y un deber. Y si no se ejerce el derecho al trabajo, no es porque los presos no quieran, si no se ejerce el derecho al trabajo es porque están hacinados en las cárceles, y porque el Estado no invierte absolutamente nada para que se haga efectivo ese derecho y ese deber de trabajar, no hay lugares; no hay herramientas; no hay talleres para que los presos trabajen.

¡Es un reclamo de los presos!, y nosotros acompañamos ese reclamo de los presos; es el Estado el responsable de que los presos no trabajen.

Entonces, me parece que ya arrancamos de una manera que oculta la responsabilidad del Estado y que, de alguna forma, le hecha la culpa a los Organismos de Derechos Humanos o a la ociosidad innata de... “la supuesta ociosidad innata” que tendrían los presos que no quieren trabajar.

Nada en esta ley que se está tratando acá, nada en esta ley indica que esto vaya a cambiar, ¡nada!; porque se tendría que hacer una inversión, se tendría que destinar un presupuesto y nada de eso figura en esta ley.

Por otra parte, también, y esto -aparte no- uno tendría que decir los veinticuatro mil trabajadores mendocinos que están desempleados, catorce mil en el Gran Mendoza, según los datos del INDEC, con una proyección a toda la Provincia, son veinticuatro mil; setenta mil sub empleados; setenta y seis mil trabajadores que tienen trabajo, pero que necesitan ingresos y que están en búsqueda de trabajo. ¡Una cantidad enorme! Ciento setenta mil mendocinos, casi la cuarta parte de la fuerza de trabajo de la Provincia también quiere ejercer el derecho al trabajo y se encuentra con estas políticas de ajuste y de recesión que se lo impiden.

Pero dicho esto, no solamente de trabajo se trata esta ley; esta ley, lo que implica es un avance del Poder Ejecutivo sobre las funciones del Poder Judicial, directamente se elimina el rol de Juez de Ejecución Penal en cuestiones que le son propias.

Es decir, estamos en presencia de una ley que roza la inconstitucionalidad, porque viola las tareas que son propias del Poder Judicial y se las atribuye directamente al Poder Ejecutivo, con el objetivo de implementar un régimen carcelario cada vez más restrictivo. Un régimen carcelario que, de entrada no más, es cuestionable que sea provincial, porque el Código Penal es nacional, y estamos modificando para ser todavía más restrictivo una ley restrictiva de carácter provincial.

Ustedes saben que, la igualdad ante la ley está establecida por la Constitución, por lo tanto, no es lo mismo la ejecución de una pena para alguien que vive en Mendoza que para alguien que está abarcado por la Ley Nacional, la 24660; y esto establece una desigualdad ante la ley, porque si una persona tiene derecho en una Provincia y en otra no, por cometer el mismo delito, de hecho se está planteando una inconstitucionalidad, hay una violación del principio de igualdad.

Por lo tanto, correspondería que la ley directamente fuera la nacional y se aplicara, en todo caso, la Ley 24.660; pero no, hay una ley más proscriptiva y hay una ley más, en este sentido, que es la que se está discutiendo ahora, que, a su vez, hace más represiva la ley anterior, conocida como "Ley Petri", también.

Establece una serie de conculcación de derechos que ya estaban establecidos por ley; ahora ya no van a tener salarios las personas privadas de la libertad que puedan desempeñar alguna tarea. Se divide el concepto de trabajo en dos subdivisiones: labores y trabajos. Y las labores, no van a ser remuneradas, y pueden ser de, como mínimo, una hora, ¡como mínimo!, es decir, depende del criterio de quienes manden en el Penal, cuánto tienen que trabajar gratis, ahora con el nombre de "labores", las personas privadas de libertad.

Por otra parte, a las personas que se les asigna la categoría de "trabajo" para su desempeño laboral, también se les modifica el carácter, porque ya no van a ser personas remuneradas por su trabajo; antes se hablaba de remuneración en la ley anterior, ahora se establece un criterio que realmente es preocupante porque ya no es remuneración, sino retribución; y cuando sea una labor destinada al Estado o a un ente de bien público, directamente ni siquiera es una retribución, es un peculio; se pierde el derecho al salario por el trabajo. La Legislación Laboral está vigente incluso para las personas privadas de libertad, no puede tener otro criterio que no sea la de la Legislación Laboral vigente. Acá se está violando Legislación Laboral vigente, que es para todos los trabajadores, incluso para los que están privados de su libertad, a los cuales ¡no se les va a reconocer un salario, una remuneración! Incluso antes se hablaba, en la ley que se está modificando, que no era de nuestra

simpatía, de que ese salario tenía que tener un mínimo que eran las tres cuartas partes del salario mínimo vital y móvil. Se elimina de un plumazo, eso. ¡De un plumazo!

Y cada vez se les ponen más obstáculos a las personas que quieren hacer uso de la progresividad de la pena; porque todos sabemos que un preso que tiene progresividad de la pena, va a tratar de tener un buen comportamiento en la perspectiva de que en algún momento consiga la libertad. Pero cada vez, al ponerle más obstáculos, obstáculos que esta ley los hace imposible de superar, porque como digo, no plantea ninguna verdadera salida laboral, porque hoy no es posible, en las cárceles, que todos los presos que estén condenados trabajen. Entonces, se los obliga a hacer algo que, por otra parte, el Estado se desentiende. Es simplemente para ponerles obstáculos y poner un régimen más represivo al interior de las cárceles ¡como si esto fuera a resolver el problema de la seguridad!

Ya venimos con esta línea de aplicar leyes duras, mano dura, y que cada vez que algo pasa en la Provincia o se pone en la agenda política el tema de la seguridad, salen desesperados algunos diputados o en este caso el propio Gobernador, a plantear leyes que después no resuelven nada. ¡No resuelven nada! La ley que estamos modificando que se planteó como "la salida del problema de la seguridad", la Ley 8465, no resolvió nada. Eso sí, hay más presos en Mendoza, hay más presos; por supuesto: pobres; obviamente, que los señores empresarios, ladrones delincuentes, los que se robaron esta Provincia, esos señores delincuentes no están en las penitenciarías, obviamente que no; hay que ser "pobre" para ir a la penitenciaría. Hay muchos de esos, y cada vez más, y parece que con esta política lo que quieren es que cada vez hayan más, y cada vez más hacinados en este spa, del que habla el Gobernador.

Señor presidente, por otra parte, hay todo un planteo, si uno analiza los fundamentos, ¿no? Toda una serie de vulgaridades, esas vulgaridades que repiten algunos sectores, de que "es culpa de los organismos, porque los organismos defienden los derechos de los delincuentes, entonces, a la sociedad le da bronca que los delincuentes estén defendidos, entonces, después, la sociedad no los toma cuando se los libera, no los reabsorbe. Entonces, la culpa de que tengan reincidencia esos delincuentes, cuando salen, en realidad es de los organismos de Derechos Humanos y de los desviados ideológicos", porque así nos nombra por ahí, que defendemos los Derechos Humanos, supuestamente de los delincuentes."

Es toda una línea, realmente, muy vulgar, ese punitivismo demagógico del que hace gala este Gobierno. Y está en función esta ley -como digo- de aumentar la autoridad del Poder Ejecutivo sobre el proceso carcelario; sacarse de encima los controles judiciales y establecer un régimen de explotación laboral adentro de las penitenciarías, que tiene un objetivo económico, como toda explotación laboral.

El objetivo no es resocializar a los presos; el objetivo es explotar a los presos, en función de intereses, ya sea de ahorrarse gastos en el Estado o de beneficiar empresas privadas, que hagan su negocio con este trabajo de las personas privadas de la libertad.

Insistimos, nosotros defendemos el derecho de los presos de trabajar; apoyamos el reclamo de los presos en este sentido y decimos que esta ley no va en ese sentido, sino en un sentido completamente opuesto, no se menciona absolutamente nada que vaya en ese sentido, no hay presupuesto para eso. Y lo único que hay es más trabas para las aplicaciones progresivas de las penas, y eso no genera más seguridad, genera más inseguridad.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (PTS-FIT) - Señor presidente: coincido profundamente con el planteo que ha hecho mi compañero Fresina. Y quiero remarcar la gravedad que toman estos discursos por sus consecuencias sociales. Las consecuencias políticas ya las sabemos, es simplemente mover el amperímetro de una encuesta, de una elección; es simplemente el artilugio de una campaña electoral, a veces para sumar, a veces para evitar restar. ¿Por qué? Porque casualmente lo que venía siendo muy cuestionado, era el desastre que estaba ocurriendo adentro de las cárceles; los crímenes aberrantes que se estaban cometiendo allá adentro, con torturas de unos internos hacia otros, sin ningún tipo de resolución. Todavía no conocemos los responsables de todas las situaciones que han sido denunciadas a nivel internacional, con videos que se han, incluso, viralizado en los medios, de lo que llevaba adelante el Servicio Penitenciario. Y quizás, a modo de evitar ese nuevo escándalo, la defensa del Ejecutivo no puede hacer otra que un ataque y tratar de buscar un responsable de la administración que están llevando adelante en estos penales.

Y el discurso con el que han largado es muy peligroso, justamente, porque lleva desde el concepto -digamos-, del problema del ocio y demás, que planteó el señor Gobernador, a afirmaciones, realmente, que son una verdadera provocación, como afirmar que "las cárceles no son un spa", como si alguien en esta Provincia, en este país, en algún lugar del mundo pudiera afirmar que las cárceles de Mendoza, que San Felipe, Boulogne Sur Mer, nombres tan negros en la historia de esta Provincia, alguien pudiera decir que son un spa, ¿no? Es un intento de plantear la discusión ya en esos términos, descartando completamente ¿qué quiere decir con eso?, que entonces, como no es un spa se justifica el nivel de violencia y de atrocidades que allá adentro se vive, el nivel de hacinamiento, y se corre completamente la responsabilidad del Estado frente a la situación que se está llevando allá adelante, claramente la discusión sobre el trabajo en las cárceles no es un problema legislativo, porque como bien dijo mi compañero, está legislado, y el trabajo en la cárceles no es un deber, es un derecho; y

tampoco es un problema de tipo social, porque justamente el que estén retenidos en esos lugares de detención, es para protección de la sociedad, no para impedirle que pudiesen trabajar, entonces nadie estaría en contra y nadie está en contra de que los presos tengan su responsabilidad y su deber de trabajar; pero como no está planteado en esos términos, lo que está planteado es ocultar el por qué por hoy no lo pueden hacer, y hay condiciones estructurales de los penales, y hay condiciones coyunturales que son responsabilidad de este Gobierno y de estos funcionarios; como por ejemplo: cómo apenas asume el Gobierno Radical, lo primero que hacen es dismantelar el Centro de Capacitación Laboral, dependiente de la Dirección General de Escuelas, dependiente de la Dirección de Capacitación de Técnica y Trabajo, el señor Néstor Américo, que ha sido denunciado ante la Comisión de Derecho y Garantía de esta Legislatura, y que esta Comisión le ha pedido informes a esa dirección y no ha sido respondido de forma completamente irregular, por el cual los presos han tenido que presentar Habeas Corpus para que se le permita el derecho de seguir capacitándose en tareas de herrería, cocina, todos distintas formaciones de ocho talleres de oficio que tenían a principios del año pasado y que durante el año pasado fueron dismantelados y disminuidos al mínimo, porque luego lo fusionaron, lo pusieron como aulas satélites, luego de despedir a todo el personal, trasladar al resto y de generar un conflicto con los internos que estaban llevando adelante esa capacitación, porque no les podían entregar ni el certificado para presentar ante el Juez de Ejecución Penal, de los cursos que habían hecho, y violando cualquier ley se lo hicieron firmar a otra institución, como si hubieran firmado y estudiado y llevado adelante esa capacitación en otra institución, algo que iría en contra, que no sólo es completamente ilegal porque están falsificando un documento público, sino que para lo internos que estaban haciendo esas capacitaciones era completamente ridículo, porque no le iban a poder explicar al Juez de Ejecución Penal que ellos salían de la cárcel para poder ir a estudiar a otra instituciones.

Ese dislate que hizo el Poder Ejecutivo en la cárceles, no hay ninguna explicación que se le haya remitido a la Comisión de Derechos y Garantías de la Legislatura de por qué ocurrió esto, esperemos que la respuesta sea que es porque las cárceles son un spa.

Cuando en distintos medios periodísticos, el Ministro Venier -aquí presente- explicaba cómo se iba el Ejecutivo intentar de llevar adelante esa salida laboral, porque obviamente en todos estos años no han habido inversiones, no han habido recursos de parte del Estado para poder implementar y garantizar ese derecho y ese deber, que es el trabajo para eso esos internos, manifestó que una de las cosas que iban a hacer era relevar cuáles eran los contratos por servicios y locación que tenía el Estado, para ver cuáles podían ser reemplazados, justamente por este trabajo; es decir, que como

hemos visto desde que asumió la nueva gestión, los trabajos que se crearían en el interior del Penal implicarían directamente el despido del personal precarizado y contratado en distintas áreas del Estado; es decir, lo que el Estado se ahorraría en esos contratos, ya no sería para garantizar los derechos de los actuales trabajadores estatales, sino que sería reemplazado por el trabajo compulsivo, como bien explicó el diputado Fresina, sin ninguna retribución de tipo salarial para el Estado Provincial, con lo cual va a tener un impacto social muy amplio y que va a profundizar la desocupación en la Provincia.

Esto tiene un enorme impacto social, como decíamos, tiene un impacto político y también tiene un impacto en las familias, y para quienes venimos de la docencia, que hemos dado clases en escuelas difíciles, como ha sido en mi caso, trabajar en la Escuela Yaciofano, del barrio Victoria, donde un enorme porcentaje, realmente un gran porcentaje de los padres, incluso de las madres de mis alumnos y de los alumnos de la escuela, estaban en Boulogne Sur Mer o estaban en el Borbollón, o tenían régimen de prisión domiciliaria; pero un altísimo índice, porque son barrios pobres montados alrededor de asentamientos como es el caso del Centorbi, y demás, quienes son de Las Heras conocerán de qué hablamos.

Uno entiende que el impacto de la situación que se vive en las cárceles, que lejos de ser un espacio de moralización, son un lugar de una violencia inusitada, el que lo sufría no era solamente el interno que le tocaba ser víctima circunstancial de esa situación en la cárcel, sino su familia y particularmente sus hijos, menores de siete, seis, cinco años; esos alumnos de escuela primaria que no tenían claramente ningún tipo de contención, ni parte de su familia, ni parte del Estado. Uno podría imaginarse que el trabajo y la retribución que tuvieran esos internos a los cuales se les garantizara el derecho a poder trabajar, a pesar de estar privados de la libertad, puede ser beneficio, una medida paliativa para sus hijos, para esos menores que están y continúan en ese espiral de violencia, en esa reproducción de violencia que llegan y que son chicos que van a la escuela, luego están en la calle, los fines de semana están en horario de visita haciendo la cola en Boulogne Sur Mer para entrar a ver y que difícilmente terminen la escuela, sobre todo el nivel secundario, porque ya se encuentran nuevamente involucrados en un espiral de violencia social, en la cual hay que ser muy hipócrita para creer que no es lógico que caigan y que entren en ese circuito.

Entonces, al privarle de tener acceso a ese salario, de poder enviarlo a sus familia o demás, bueno, no solo se está coartando los derechos de estos internos, sino los derechos de sus hijos, del entorno familiar más cercano, que es una víctima no tan directa de ese régimen carcelario, que por motivos puramente electorales y políticos, especulaciones políticas, porque insisto, si se quisiera aplicar estas mismas medidas, se las podría

tomar aplicando, estas mismas medidas me refiero a que estos presos trabajen, no todo al resto, se podría hacer aplicando la Ley Nacional de Ejecución Penal y no se está haciendo en ese sentido.

Y el resto, que apunta a quitarle funciones a los jueces de Ejecución Penal...

SR. PRESIDENTE (Priore) – Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 13.55.

-A las 14.35, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión. Continúa en el uso de la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (FIT) - Señor presidente: sólo voy a concluir planteando que vamos a votar en contra de esta ley, porque nos oponemos a la sobre legislación que se quiere sobre la Ley de Ejecución Penal Nacional, que afecta a otros derechos y otras leyes referidos a la protección de los derechos laborales; por las implicancias sociales y políticas de esta campaña demagógica que señalamos anteriormente; por el avance sobre las facultades del Poder Judicial en materia de seguimiento de la ejecución de la pena y su traslado a funcionarios políticos del Ejecutivo, en la misma sintonía que se viene haciendo con las distintas leyes que se han votado este año, incrementando en forma completamente arbitraria los poderes y las facultades del Poder Ejecutivo; porque nos oponemos a que detrás del discurso del seguimiento de las víctimas, se habilite información sensible, que en todo caso tiene que ser un derecho de la Justicia poder tenerla, mantener, y trasladársela a asociaciones de víctimas que tienen, como todas las asociaciones, determinados fines políticos, y que desde nuestra Provincia han sido también muy claros durante los últimos años el rol que han jugado, y que bajo el Gobierno Kirchnerista ya tuvieron una demostración de lo que representaron en materia penal con las famosas "leyes lumber".

Y porque contra todo esto vamos a seguir insistiendo que en esta Provincia hace falta, realmente, convocar no a una constituyente amañada y controlada a los fines de decidir sobre la reelección de tal o cual figura del Poder Ejecutivo, sino una verdadera Asamblea Constituyente libre y soberana que establezca la elección directa de los jueces por el voto popular de los fiscales, que ponga en pie los juicios por Jurado, que son reformas estructurales que necesita la Justicia para tener un carácter más democrático y no este tipo de leyes punitivas que estamos votando y que no han aportado, hasta el momento, en resolver los problemas de la seguridad de las mayorías trabajadoras y populares.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (FPV-PJ) – Señor presidente: voy a tratar de ser breve, ya que hemos tenido interrupción y sé que hay muchos legisladores desean hacer uso de la palabra.

Esta ley nos pone en una situación rara porque la verdad que todos saben perfectamente que disiento mucho o tengo una visión muy diferente, que es la que tiene el Gobernador y su equipo respecto a la política de seguridad, y por supuesto respecto a la política penitenciaria, pero el Gobernador vino en la apertura de Sesión y planteó con bombos y platillos su proyecto, y la verdad que a mí me interesaba, y mucho, que era la posibilidad de que todas las personas que estaban privadas de su libertad pudieran trabajar y estudiar “todos”; creemos que tienen que tener esa posibilidad y de hecho, cualquier persona que ha visitado el penal sabe que las personas privadas de su libertad quieren hacerlo; entonces, me entusiasmé frente a la posibilidad de discutir una ley en donde todos pudieran tener esa posibilidad, porque también sabemos que muchas veces, por la infraestructura carcelaria o por las dificultades, algunas personas privadas de libertad que desean estudiar o trabajar, no puedan hacerlo; entonces pensé que íbamos a debatir un proyecto en el que se iba a hablar, por ejemplo, de cuánto dinero iba a poner el Gobernador en la infraestructura carcelaria para poder lograr esto; pensé que se iba a poder dar un debate, ya que el Gobernador es tan meticuloso a la hora de la técnica legislativa, eso adujo al momento de vetar una de las pocas leyes que había sacado el Frente para la Victoria al Peronismo; la verdad que yo creo que tiene algunas falencias la ley, humildemente, en término de redacción, en termino de contradicción con algunos artículos del Código Penal en término de técnica legislativa, hay en algunos artículos colocados, temas que no se condicen con ese artículo y están en otro artículo.

Creo que podía sacarse una ley mucho mejor, que podíamos tener, tal vez, tener un debate en las comisiones con los ministros, con los secretarios y que nos pudieran explicar cómo se iba a llevar a cabo esto, que podía ser un proyecto realmente interesante. También creo que el Gobernador lo podía hacer sin necesidad de enviar un proyecto de ley; y pienso que, al no tener ningún tema importante que anunciar en la sesión, entendió que esto era un tema que podía desviar la atención de la Prensa o de la sociedad, de un discurso que tuvo bastante vacío de contenido.

Y frente a esta posibilidad, la verdad es que pensé que iba a poder votar la ley en general, y después dar una discusión artículo por artículo, pero como se va a someter a votación el pliego directamente del senado, y se va a someter la votación en general directamente de la ley aprobada por el senado; es por eso que entiendo que la legislatura no debe ser una escribanía; me hubiera gustado participar de una discusión y sacar una mejor ley. Pero como creo que el Gobernador debe tener la buena voluntad, más allá de sus

declaraciones, que no coincido, que me parecen demagógicas, de decir que una cárcel es un spa, o que la cárcel de Mendoza es un spa, realmente, solamente una persona que no la ha visitado puede decir eso.

Como coincido en el espíritu de intentar que todas las personas privadas de su libertad puedan reinsertarse; y creo en el trabajo como un ordenador social; y creo en el estudio como un ordenador social; y creo que es fundamental que logremos que todas las personas privadas de su libertad puedan hacerlo, y existe la posibilidad de que el Gobernador lo haga.

Es por eso que voy a pedir, al no poder dar el debate y no poder hacer los aportes que me hubiera gustado hacer, abstenerme, en virtud de que se ha votado ayer en el senado, ha venido hoy a diputados, y prácticamente no ha habido discusión respecto de la ley; no sabemos cuánto dinero va a haber; no sabemos cómo va a ser la reglamentación, que muchos artículos lleva la reglamentación.

Así es que, para no obstaculizar una posibilidad que me parece interesante, que es que todas las personas privadas de su libertad puedan estudiar y trabajar, y realmente apoyo esa idea, voy a solicitar al cuerpo la abstención, y que pueda ver, después con el correr de tiempo, cómo lo lleva adelante el Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la abstención del diputado Ilardo.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (FPV-PJ) – Señor presidente: la verdad es que a mí me hubiera gustado que, en este momento, en vez de estar debatiendo sobre esta Ley de Trabajo, estuviéramos debatiendo sobre educación en las cárceles. Porque la verdad es que, si se trata de trabajo, debo decir que el trabajo dignifica; pero el trabajo, además, debe tener un cambio, que es lo que uno recibe por ese trabajo efectuado.

El tema es que en estos sistemas penales que, según Foucault, solo tienen la función de vigilar y controlar, los internos en general sufren lo que se llama el “Síndrome de Prisionalización”, que tiene que ver con lo que provocan estos contextos de encierro en las personas. Y la verdad es que no la pasan bien.

No voy a sobre abundar sobre lo que aquí se ha expuesto, porque, en algún momento, yo ya también hablé de los padecimientos que tienen los internos en cárceles, como la de San Rafael, como la de Alma Fuerte, que fue mencionada -todavía lo recuerdo- hasta en una serie norteamericana, que lo amenazaban al reo, que lo iban a mandar a Alma Fuerte si no cedía ciertas presiones.

Yo creo que en este contexto, señor presidente, no es posible que nadie tenga garantizado el acceso a la reinserción social, después de haber pasado por el Sistema Penitenciario en las condiciones en que hoy está.

Por lo tanto, ya los diputados han hablado de dos puntos, que tienen que ver con la sobre legislación, para mí, no soy abogada, pero hay una técnica legislativa deficiente en cuanto a que se quiere, nuevamente, tener injerencia sobre el Poder Judicial.

Y además, sabemos que en esta misma Legislatura, en la Comisión de Derechos y Garantías, hay una denuncia efectuada por personal que ha dado educación dentro de las cárceles, denunciando el vaciamiento de las mismas en cuanto al contenido, a los materiales que se requieren, y también reducción de personal. Sabemos que hay lugares donde las condiciones son tan malas que los mismos presos que están interesados por educarse o trabajar, no lo pueden hacer porque antes tienen que, ellos mismos, trabajar sobre las condiciones edilicias. O sea, los presos trabajan en realidad, por supuesto que no en las condiciones que serían las que realmente resultarían útiles para ellos en la sociedad.

Debo decir también, que hay lugares donde sí se trabaja y se hace alguna producción sobre todo en cestería o en materia de carpintería, pero son las menos.

Pienso que esto, ya hay una Ley de Ejecución Penal, no voy a volver a ahondar sobre esto, pero en realidad coincido en algunas opiniones que fueron como muy rimbombante en el lanzamiento de esta ley, por parte del Gobernador, a una sociedad que tiene resabios de profundizar esta grieta de la que tanto hablan, y mientras más un sector de la población, que es el más vulnerable, el que llena nuestras cárceles, cada vez está más hundido en un sistema que luego le va a ser muy difícil volver a salir para reinsertarse en la sociedad. Y lo digo, además, con conocimiento de causa, porque hace unos años yo estaba compartiendo la gestión hospitalaria, en el Hospital de San Rafael, y se dio que el Director de la cárcel me solicitó si tenía algún lugar para que trabajara una persona que había cumplido con su condena, le dije que sí; fue increíble la respuesta de los miembros del Hospital, ninguno quería que esta persona, que ya había cumplido su condena, pudiera ser -que era por robo simple- compañero de trabajo. Razón por la cual estoy a favor de que las personas se ganen su sustento, pero tienen que ser reconocidos aún dentro del sistema carcelario. Por lo tanto, señor presidente, le voy a pedir abstenerme de esta votación.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción de la diputada Galván, en cuanto su abstención.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DIAZ (FPV PJ) - Señor presidente: Honorable Cuerpo, intentaré ser breve.

En realidad sería muy fácil tomar la referencia del 1° de mayo para decir: "bueno, esto es un acto demagógico, fue solamente un globo de ensayo" "¿Y, que hacemos? Y... votamos todos que no". Si es así se va a dar cuenta uno dentro de poco tiempo, porque las posibilidades de evaluar la gestión la vamos a poder tener en nuestras manos, pero me parece un error profundo, si la actitud es positiva y la intención es buena, negarnos a este desafío. Me parece infantil decir solamente que no y negarnos a la posibilidad de poder generar un proceso de cambio cultural en nuestra Penitenciaría. Si usted le pregunta a nuestra sociedad si prefiere invertir mil cuatrocientos millones en una cárcel o un hospital de amplia complejidad, lo más probable es que por abrumadora mayoría la gente opte por un hospital.

Para muchos, el preso vive en condiciones alimenticias, en condiciones de seguridad, en condiciones de salud; con beneficios que otros ciudadanos de humildes características ni siquiera pueden acceder, y ahí es donde la sociedad nos está reclamando y nos está mostrando cómo a veces -es una falsa creencia, también- que el preso tiene un montón de cosas que la sociedad no tiene.

Y yo pienso que el preso, y más aún, aquellos que hemos podido visitar las cárceles, vive donde es imposible su reinserción, vive en condiciones donde solamente especializa el delito, y las estadísticas hablan por ellas mismas, el 80% de aquellas personas que fueron liberadas luego de cumplir una condena reinciden.

¿Cómo no va a ser un desafío entonces? Asumir, como anunció el Ministro de Obras Públicas, dos mil cuatrocientos millones en inversiones vinculadas a esta reforma penitenciaria. Si es verdad, como dicen los legisladores, que la ley vigente ya autoriza al trabajo, pero solamente accede a la capacitación y al trabajo el 20% de los dos mil setecientos que están en condiciones de poder tener este beneficio.

Pero el problema reside en otras cosas, reside en la voluntad que tienen muchos de capacitarse, de aprender un oficio, de volver a ser parte de la sociedad, porque no es poco estar detenido.

Hemos recorrido las cárceles, sinceramente, no hay nada peor que le puede pasar a un hombre que estar privado de la libertad. Entonces, desde este bloque vamos a asumir el desafío de acompañar este proyecto, fundamentalmente, porque creemos en la reincersión del hombre, en la reconstrucción del hombre, y en volver a dar valores sociales a aquellos que se equivocaron y generar nuevas oportunidades.

De qué nos sirve entonces, si no es así nuestro trabajo, si acaso no es una deuda de la

política también que cada vez existan más presos; que cada vez exista más delito. ¿Nos servirá solamente para la opinión pública esta ley? Si en realidad esta ley va a servir fundamentalmente para hacer cambios culturales en aquellas personas que llegaron a cumplir una condena por sus errores en la vida; de lo cual también tenemos parte de culpa.

Sería fácil, señor presidente: esconder la cabeza y decir "que no", simplemente eso, pero estamos atacando los efectos de una sociedad que se está equivocando en algunos aspectos, por qué cada vez hay más delitos.

Y estamos atacando los efectos, pero acá está el desafío, ir por las causas, ¿ese el verdadero compromiso que tenemos que tener, ir por las causas!. Nosotros estamos por tratar, y pedimos que el Ejecutivo mande a la brevedad posible la ley que va a regir a la Dirección Penal Juvenil; porque esos son jóvenes que hoy están en riesgo, algunos purgando pena y algunos a partir de los 18 años se incorporan a la cárcel, y para ellos también tiene que haber una política inclusiva, y también necesita inversión. Como también necesita inversión las comunidades en riesgo y esos son cambios culturales, dejar la cultura del robo, de lo fácil, de lo sencillo para entrar en la cultura del trabajo y del esfuerzo.

Hay muchos vecinos que trabajan, que se sacrifican y que viven en barrios humildes, necesitan una respuesta; porque es ahí donde la droga, el enemigo y lo fácil se quiere instalar para abrir esa brecha que hablaba la diputada recién, de la cual -yo creo- que con medidas como éstas acercamos y nos vamos juntando, por lo menos en una política de Estado, en un principio común.

¡Queremos que los presos trabajen, ser reeduzcan, se capaciten, sean útiles a la sociedad! Y a esto le sumo, que veo muy bien, que ahora la víctima también sea parte del proceso, como también veo bien que desde lo que se recupera a partir de las utilidades del trabajo, una parte de esas utilidades sean también enviadas a la víctima.

Que tal vez, no resuelva el problema, pero sí le muestre al que cometió el delito que es parte de la solución. Entonces, el trabajo no va a ser para afuera y el título rimbombante que la ley que ya aprobó esta Legislatura diga que: "los presos hoy, pueden trabajar". El título va a ser dentro de un año, poder ver cuánto se logró con esto, que sinceramente y por el esquema que tiene de una cultura de 20 años que venimos tras la lucha de desigualdades y penitenciarías con conflictos y un delito cada día creciendo más, porque acá no hay que quitarle a la realidad, del peor flagelo que tenemos que es la droga y el narcotráfico, que suma víctimas constantemente.

Entonces ante esto, va a trascender al Gobernador Cornejo y va a trascender a los Gobernadores sucesivos, si somos capaces de trabajar honestamente en un proyecto que no fue solamente un título de diario, sino que dentro de un año pueda demostrar resultados en esta Legislatura,

y se lo vamos a reclamar, porque vamos a seguir de cerca.

No apoyamos por el solo hecho de querer quedar bien con el Gobernador; o porque la sociedad diga: "Los peronistas no quieren apoyar esto". No. Lo hacemos porque realmente estamos convencidos que son los métodos y los caminos que necesita la sociedad para reencausar aquellos vicios que nos hicieron tanto daño, y de lo cual la clase política y la clase gobernante tiene que hacerse cargo.

Entonces, por los efectos estamos acá. Vamos por las causas. Creo que es el verdadero compromiso de todos nosotros.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (UCR) - Señor presidente: es para adelantar el voto positivo. Y quería hacer referencia a algo que hizo referencia recién el diputado preopinante, al tema de la víctima; porque en todo el fundamento, a favor o en contra, se había hablado del tema de las labores que debían realizar los presos, pero no de la participación de la víctima en los procesos de liberación, ni del resarcimiento al daño causado, ni tampoco de la comprensión del daño causado por parte del victimario. Entonces, creo que eso también es un aspecto fundamental.

Aparte, coincido con el diputado preopinante: el tema de la droga; el ocio en las cárceles también fomenta el tema de las adicciones. Entonces todo eso, generar los hábitos de trabajo, los hábitos de estudio, y darle la posibilidad a la reinserción laboral; porque como bien dijo la diputada preopinante con el caso que le pasó en San Rafael, es muy difícil después, darle trabajo a quienes han cometido un delito y han estado privados.

A cualquiera de nosotros, y en esto tengo que decir la verdad, nos costaría darle trabajo o permitir que trabajaran con nosotros estas personas, entonces todo esto que tiende a capacitarlos y a generar hábitos de conducta, va a ayudar a que la sociedad empiece a valorar también y empiece a entender que ellos también son víctimas de un sistema.

Entonces, desde ya adelantamos el voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) - Señor presidente: quiero hacer mención, exclusivamente, a un tema que se trató acá que es, con respecto a las facultades que tiene esta Legislatura para dictar esta normativa, y que deberían ser, según la opinión de algunos, facultades nacionales. Me parece que es un gran error conceptual y constitucional.

Primero, desde lo básico, todas las normas de procedimiento y administrativas de cada Provincia, las ha dejado el constituyente en

facultades propias de la Provincia, por eso es que nosotros hemos dictado los Códigos de Procedimientos Penales, ahora vamos a tratar, y ha ingresado el Código Procesal Civil, y está el Código Administrativo.

Esta ley que es una reforma a anteriores leyes de ejecución, da justamente facultades al órgano judicial y al órgano administrativo, y nadie ha cuestionado esto.

Pero además, quisiera leer el artículo 23 de la Constitución, donde no solo creo que es inconstitucional, sino que estamos cumpliendo la Constitución. Dice: "Las cárceles son hechas para seguridad, tanto como las colonias penales, serán reglamentadas de manera que constituyan centros de trabajo y moralización". Es más, lo dijo el Gobernador en el discurso del 1º de Mayo.

Por lo tanto, señor presidente, no es que sea inconstitucional, estamos cumpliendo con la Constitución.

Por otra parte, algo se habló de los Tratados Internacionales, también estamos cumpliendo con los Tratados Internacionales, porque en la medida que haya trabajo en las cárceles, en la medida que haya educación, estamos cumpliendo los Tratados Internacionales. Y los Tratados Internacionales, ya lo ha dicho la Corte Interamericana, habla de que el trabajo en las cárceles es propio de la autoridad administrativa, que es como lo estamos regulando ahora y como estaba regulado anteriormente, porque acá se han hecho algunas modificaciones, pero solamente en ese punto. Se pone mayor incidencia en el trabajo y eso es el aspecto central de esta ley.

Y voy a pedir que siendo la media sanción del senado, no teniendo modificaciones, se vote como resolución.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: en relación a lo que decía el diputado preopinante, los procedimientos provinciales no pueden suprimir o ir en desmedro de derechos que están establecidos por normas nacionales, en todo caso pueden aumentar los derechos, no restringirlos, simplemente eso.

Y ratifico mi voto negativo, por supuesto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - No habiendo más oradores y conforme ya lo adelantó el diputado Ilardo y lo ha pedido el diputado Albarracín, vamos a votar como resolución la media sanción que viene del Senado.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°2)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

IX EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde el tratamiento de los proyectos de resolución y declaración.

Esta Presidencia dispone de un cuarto intermedio para que los presidentes de bloque acuerden lo que tienen que acordar.

- Así se hace a las 15.02.

- A las 15.12, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: es para solicitar el estado parlamentario de los expedientes 72784 y 72785, proyectos elevados por el Poder Ejecutivo, que se refieren a la reducción de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos, para aquellos préstamos hipotecarios, y una ley sobre sostenimiento de incentivo productivo del programa provincial fomento ganadero respectivamente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes: 72784 y 72785.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°18)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Guerra.

SRA. GUERRA (UCR) - Señor presidente: solicito que el expediente 71629, que es un proyecto de ley de mi autoría, que tiene que ver con la disponibilidad de asientos en espacios públicos y privados para personas con sobrepeso, que hoy se encuentra en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, sea remitida a la Comisión de Desarrollo previo acoplarlo al expediente 70508 del diputado Sorroche, que tiene que ver con el mismo tema.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración de la moción de la diputada Guerra.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°19)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Miró.

SR. MIRÓ (UCR) - Señor presidente: es para que tome estado parlamentario 70838, que ya tiene despacho de Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, y está referido a una reforma al Código Fiscal en la actuación de los señores recaudadores en el tema de las inhibiciones a los contribuyentes.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario del expediente: 70838.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N°20)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: es para pedir el expediente 67913, que es la prohibición sobre todo el territorio nacional y provincial sobre la publicidad, promoción y patrocinio de cigarrillos, que está acumulado al expediente 72457 de Camerucci, que acá se ha comentado, que pase a la Comisión de Salud.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Albarracín.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice N° 21)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado el giro a la Comisión de Salud.

Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente: es para pedir el estado parlamentario del expediente 72803, que es la creación de una Comisión Bicameral del Paso Las Leñas, que ha sido presentado en el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el estado parlamentario del expediente 72803.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 22)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 72803, es el siguiente

PROYECTO DE LEY (EXPT. 72803)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que en el año 1984 comenzó un proceso de selección de un nuevo paso fronterizo que uniera los Países de Argentina y Chile como una alternativa complementaria al Paso Cristo Redentor (Los Libertadores). A partir de ese momento, comenzaron los estudios de pre factibilidad sobre las mejores 82 alternativas propuestas de Pasos Internacionales, que después de años de evaluación se redujeron a dos: Las Pircas y Las Leñas; sin embargo, la mejor alternativa para la construcción de un nuevo túnel, por costo, baja altura, localización y extensión sería en definitiva el “Paso Las Leñas”.

El Proyecto “Túnel Internacional Paso Las Leñas” obedece a una iniciativa que busca mejorar la conectividad vial entre Argentina y Chile, especialmente, entre Provincia de Mendoza y la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

La Infraestructura del proyecto contempla la construcción de un corredor Bioceánico de un tramo de 13 kilómetros de vía en el lado chileno y unos 60 kilómetros aproximados en el lado argentino. Además, se contempla crear un túnel que cruzará la Cordillera de los Andes, de 13 kilómetros de largo, a una altura de aproximadamente 2050 msnm.

Por sus condiciones geográficas, el Paso estará abierto todo el año y permitirá un flujo de importaciones y exportaciones constante, sobre todo con los mercados orientales, cumpliendo el sueño de un corredor biocéanico, por lo que también es importante para los vecinos de San Rafael, quienes buscan potenciar económicamente al Departamento, lo que en definitiva también redundará en beneficio de la Provincia dado que se ambiciona descomprimir el Paso Los Libertadores.

Lo cierto es que la importancia estratégica comercial que posee dicho paso fronterizo es fundamental para el crecimiento y desarrollo regional de San Rafael, Mendoza y de todo el país.

El Paso Las Leñas abrirá puertas para el impulso de la zona, ya que vinculará la nueva traza de la ruta 40 con la Ruta 220, y con áreas naturales de incalculable valor escénico y potencial de desarrollo turístico, natural y cultural, como la Laguna del Diamante, la laguna del Atuel, las nacientes y cursos superiores de los ríos homónimos, como también zonas prístinas de la montaña y el piedemonte, el embalse Agua del Toro y las aguas termales de El Sosneado.

Sin lugar a dudas el desarrollo de este nuevo Paso traerá aparejado una conjunción de atractivos de gran relevancia regional y nacional que se verán potenciados con la construcción de infraestructura y el consiguiente flujo de personas que serán impulsores naturales del desarrollo Provincial.

Asimismo, los beneficios del Paso serán tan variados que se verá reforzada la integración con Argentina y con el Mercosur; reforzará la idea de mega-puerto de la V Región de Valparaíso y del puente logístico Asia-Mercosur; reducirá el recorrido vial actual Santiago-Buenos Aires; reducirá los costos de transporte; será una alternativa en caso de cierre y/o saturación del Paso Cristo Redentor, entre otros.

Con motivo de promover el ansiado Proyecto, nuestro País suscribió un Protocolo Complementario con la república de Chile, en el cual se comprometieron a intensificar el examen de las cuestiones referidas al diseño, construcción y mantenimiento del Túnel Internacional Paso Las Leñas, y establecieron un mecanismo de trabajo para el estudio y evaluación de este proyecto, que permitiera entregar a ambos Países, los elementos para tomar una decisión sobre la factibilidad y conveniencia de llevar a cabo la obra. Para ello, se

constituyó en el año 2015 la Entidad Binacional Túnel Las Leñas (EBILEÑAS), con la misión realizar todas las acciones encaminadas a encauzar y estudiar el Proyecto, en un marco jurídico y técnico.

Sin embargo, EBILEÑAS tendrá dos sedes, una en la Ciudad de Santiago de Chile y otro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se hace necesaria una herramienta que contribuya al desarrollo del Proyecto, que coopere y colabore con las políticas públicas que coadyuven a la concreción de las gestiones necesarias para la realización y construcción del Paso, y que tenga domicilio en la Provincia de Mendoza.

Por todas esas razones es que el Paso Las Leñas, por sus condiciones naturales y generadas por el hombre (debidamente avaladas), tiene la preponderancia de contar con las mejores condiciones para concretar una unión entre Argentina y Chile, a través de nuestra Provincia, y por ende es deber de los legisladores de facilitar las herramientas necesarias para la concreción del mismo, en pos y en resguardo de los intereses económicos, naturales, culturales y sociales de los mendocinos.

Por tal motivo, entendemos que es tiempo de crear una Comisión Bicameral que tenga como objeto la promoción, el estudio y seguimiento del Proyecto "Túnel Internacional Paso Las Leñas", la cual estará integrada por un (1) legislador por cada uno de los bloques reconocidos que integran cada una de las respectivas Cámaras.

Dentro de los objetivos de la Comisión, también se encuentra el de objeto la promoción, el estudio y seguimiento del "Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas". A tal fin, tendrá las facultades de analizar las políticas implementadas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipales respecto al Paso, como así también podrá intervenir activamente en todo asunto o proyecto que aborde temas relacionados con la Construcción del mismo. Asimismo, podrá constituir foros con juristas, organizaciones del mundo académico y Universidades de nuestra provincia para colaborar en el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto Binacional Paso Las Leñas.

Por último, tendrá la potestad de trabajar en coordinación con la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel Internacional Paso Las Leñas" (EBILEÑAS), u otros organismos públicos y/o privados que tengan el mismo y/o similar objeto que la presente Comisión.

Por todo lo expuesto es que se considera imprescindible la creación de esta Comisión Bicameral, ya que la Legislatura misma es la expresión más cabal y plural de la sociedad mendocina, y debe estar en la primera línea de defensa y consolidación de los importantes intereses comprometidos de la Provincia, y en este caso en particular, del sur provincial.

En virtud de estas breves consideraciones, que se ampliarán en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación al siguiente

proyecto de ley de Creación de la Comisión Bicameral Paso Las Leñas.

Por lo expuesto:

Mendoza, 10 de mayo de 2017.

Pablo Priore - María José Sanz - Edgar Rodríguez - Gustavo Villegas - Silvia Ramos -Francisco Cofano.

Artículo 1º - Créase una Comisión Bicameral del Paso Las Leñas, integrada por un (1) legislador de cada uno de los bloques reconocidos que integran cada una de las respectivas Cámaras.

Art. 2º - La Comisión creada por el artículo tendrá por objeto la promoción, el estudio y seguimiento del "Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas". A tal fin, tendrá las siguientes facultades:

a) El seguimiento del proceso de licitación, adjudicación, construcción, mantenimiento y explotación del Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas.

b) El análisis de las políticas implementadas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipales respecto al Paso y Túnel Internacional de baja altura "Las Leñas".

c) Intervenir activamente, conforme los medios legales y reglamentarios, sea dictaminando, estudiando, informando o proponiendo en todo hecho, asunto o proyecto que aborde temas relacionados con la Construcción del Paso Las Leñas.

d) Constituir foros con juristas, organizaciones del mundo académico y Universidades de nuestra provincia para colaborar en el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto Binacional Paso Las Leñas.

e) La coordinación y trabajo conjunto con la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel Internacional Paso Las Leñas" (EBILEÑAS), u otros organismos públicos y/o privados que tengan el mismo y/o similar objeto que la presente Comisión.

Art. 3º - Una vez conformada la Comisión, los bloques que integren la misma, podrán designar a un asistente por bloque, quienes participarán de la Comisión en calidad de observadores informantes.

Art. 4º - La Comisión elegirá a sus autoridades, y dictará su propio reglamento interno para cumplir con los objetivos fijados en la presente ley.

Art. 5º - Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá constituir subcomisiones de trabajo conforme a las diferentes temáticas que puedan surgir con el avance del Proyecto Paso Las Leñas, al solo efecto de generar información, la que deberá ser elevada al pleno de la comisión para su análisis y discusión.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 10 de mayo de 2017.

Pablo Priore María José Sanz Edgar Rodríguez
Gustavo Villegas Silvia Ramos Francisco Cofano

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el estado parlamentario de los expedientes: 72779; 72780; 72781, con modificaciones; 72782 con modificaciones; 72783 con modificaciones; 72787, 72788 y 72789.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 23)

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 72779; 72780; 72781, con modificaciones; 72782 con modificaciones; 72783 con modificaciones; 72787, 72788 y 72789, es el siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE. 72779)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El libro titulado LA VIDA TRAS LOS MUROS, Historias del Hospital Carlos Pereyra y la Salud Mental en Mendoza, fue escrito por la Dra. Nilda Astorga y la Licenciada Juanita Castillo, profesionales de amplia trayectoria en el ámbito de la salud mental.-

Esta obra que ha sido editada en forma de relato por los citados profesionales, nos impone del desarrollo en nuestra provincia de la salud mental, como sucedieron través del tiempo y del trabajo de muchos profesionales, que se citan en la obra, los distintos estadios que fueron pasando en el ámbito de la salud mental.-

Al tabú que significaban en principio el tratar a personas afectadas o enfermas mentalmente, donde normalmente se los ocultaba, lo enfrentó un grupo de profesionales y comenzó con la atención en el ámbito público en el año 1937 por una resolución de la Dirección General de Salubridad que creó el primer Servicio Mixto de Neuropsiquiatría en un anexo del otrora Hospital San Antonio.

Hasta 1.947 los enfermos mentales que requerían internación eran enviados en tren al hospicio de Las Mercedes en Buenos Aires o a la Colonia Oliva de Córdoba.-

En ese año (1947) se crea en Mendoza el Hospital Dr. Carlos Pereyra y en 1.951 se inauguró el Hospital Neuropsiquiátrico Dr. Ramón Carrillo, Hoy denominado Hospital El Sauce. Los mismos no solo cumplieron funciones estrictamente hospitalarias en el área de la Salud Mental, sino que son hospitales

escuelas que han ayudado a formar los profesionales de la salud mental de la provincia desde la docencia y la práctica.

Este libro, aparte de introducimos en esta interesante temática, nos habla del Hospital Pereyra y de su historia desde su creación, donde las autoras prestaron servicios, llegando la Dra. Nilda Astorga a ser su Directora en el periodo 1984/1987, además durante ese período fundó el RISAM (Residencia Interdisciplinaria en Salud Mental), primera en el país, dirigida a la especialización de médicos, trabajadores sociales y psicólogos.

La Licenciada Juan Elda Castillo, se especializó en 1968 en Psiquiatría en Salud Mental y cumplió funciones en el Hospital Dr. Carlos Pereyra donde fue Jefa del Departamento de Servicios Intermedios entre 1970 y 1976 e incursionó en la docencia hasta su retiro jubilatorio.

La obra netamente mendocina, está cargada de información y anécdotas que ocurrieron el Hospital Carlos Pereyra, la misma es interesante e ilustrativa y aborda un tema importantísimo como es el desarrollo de la SALUD MENTAL en Mendoza y en pocos días más, el 2 de junio va a ser presentada oficialmente en el auditorio del Hospital Universitario dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, solicitamos se preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 8 de mayo de 2017.

Marcos Niven

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Libro "LA VIDA TRAS LOS MUROS" Historias del Hospital Carlos Pereyra y la Salud Mental en Mendoza, cuyas autoras son la Dra. Nilda Astorga y la Licenciada Juanita Castillo, editado en marzo del 2017.

Art.2° - De forma.

Mendoza, 8 de mayo de 2017.

Marcos Niven

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 72780)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El libro titulado LA VIDA TRAS LOS MUROS, Historias del Hospital Carlos Pereyra y la Salud Mental en Mendoza, fue escrito por la Dra. Nilda Astorga y la Licenciada Juanita Castillo, profesionales de amplia trayectoria en el ámbito de la salud mental.

Esta obra que ha sido editada en forma de relato por los citados profesionales, nos impone del desarrollo en nuestra provincia de la salud mental,

como sucedieron través del tiempo y del trabajo de muchos profesionales, que se citan en la obra, los distintos estadios que fueron pasando en el ámbito de la salud mental.

Al tabú que significaban en principio el tratar a personas afectadas o enfermas mentalmente, donde normalmente se los ocultaba, lo enfrentó un grupo de profesionales y comenzó con la atención en el ámbito público en el año 1937 por una resolución de la Dirección General de Salubridad que creó el primer Servicio Mixto de Neuropsiquiatría en un anexo del otrora Hospital San Antonio.

Hasta 1.947 los en enfermos mentales que requerían internación eran enviados en tren al hospicio de Las Mercedes en Buenos Aires o a la Colonia Oliva de Córdoba.

En ese año (1947) se crea en Mendoza el Hospital Dr. Carlos Pereyra y en 1.951 se inauguró el Hospital Neuropsiquiátrico Dr. Ramón Carrillo, Hoy denominado Hospital El Sauce. Los mismos no solo cumplieron funciones estrictamente hospitalarias en el área de la Salud Mental, sino que son hospitales escuelas que han ayudado a formar los profesionales de la salud mental de la provincia desde la docencia y la práctica.

Este libro, aparte de introducirnos en esta interesante temática, nos habla del Hospital Pereyra y de su historia desde su creación, donde las autoras prestaron servicios, llegando la Dra. Nilda Astorga a ser su Directora en el periodo 1984/1987, además durante ese período fundó el RISAM (Residencia Interdisciplinaria en Salud Mental), primera en el país, dirigida a la especialización de médicos, trabajadores sociales y psicólogos.

La Licenciada Juan Elda Castillo, se especializó en 1968 en Psiquiatría en Salud Mental y cumplió funciones en el Hospital Dr. Carlos Pereyra donde fue Jefa del Departamento de Servicios Intermedios entre 1970 y 1976 e incursionó en la docencia hasta su retiro jubilatorio.

La obra netamente mendocina, está cargada de información y anécdotas que ocurrieron el Hospital Carlos Pereyra, la misma es interesante e ilustrativa y aborda un tema importantísimo como es el desarrollo de la SALUD MENTAL en Mendoza y en pocos días más, el 2 de junio va a ser presentada oficialmente en el auditorio del Hospital Universitario dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, solicitamos se preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 8 de mayo de 2017.

Marcos Niven

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Libro "LA VIDA TRAS LOS MUROS" Historias del Hospital Carlos Pereyra y la Salud Mental en Mendoza, cuyas autoras son la Dra. Nilda Astorga y la Licenciada Juanita Castillo, editado en marzo del 2017.-

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 8 de mayo de 2017.

Marcos Niven

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 72781)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los Diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo distinguir en esta Honorable Cámara de Diputados a Tiziano Champagna, el jinete de 8 años que cruzó la cordillera a caballo.

Tiziano Champagna tiene a penas 8 años. Es de La Consulta, en San Carlos, y tiene una gran historia para contar. Es que en marzo realizó durante cinco días el cruce de los Andes a caballo, reviviendo parte de la gesta sanmartiniana y -según dicen- es el mendocino más joven que, montado en un equino, ha tenido la oportunidad de hacerlo Tizi, como le dicen sus papás Pablo y Laura, relata concentrado su aventura por el paso Portillo de Piuquenes, a 4.030 metros de altura, tratando de no olvidarse ningún detalle aunque su hermano Thiago (5) lo distrae con una pelota de básquet intentando llamar la atención.

"Me gustó el paso del Portillo, porque se podía ver un glaciar. Estar arriba del caballo también me gustó mucho aunque hacía algo de frío y viento, pero no lo sentí porque me habían puesto unas gafas de esquí", recuerda el pequeño.

El paso Portillo de Piuquenes está a 85 kilómetros del Manzano Histórico. Comunica a la Argentina con Chile a través de una senda, uniendo las localidades de Tunuyán y San Gabriel, del lado chileno.

Fue por allí por donde, en 1816, pasó una columna del ejército sanmartiniano, a cargo del capitán Lemos, quien se desempeñaba como jefe del Fuerte de San Carlos, con el objetivo de liberar al vecino país de la dominación española. Tiziano conoce la historia, el oyente puede notar que es así, y la repasa bajo la atenta mirada de sus padres. "Por acá pasó San Martín, pero de vuelta, cuando regresó desde Chile. Se quedó a descansar en el Manzano", informa el chico.

"Cuando estaba bajando Portezuelo me dio miedo, pero después no", dice Tizi. Y después agrega: "Cuando llegué, mis amigos de la escuela me preguntaban si era cierto que había hecho el cruce".

También es un paso con una historia reciente. En 2015, deportistas y empresas dedicadas al turismo denunciaron que Vialidad provincial había cometido una grave infracción. Es que vieron destruida una pared de la ventana natural que conforma el Portillo Argentino (4.380 msnm), en Tunuyán.

Según dijeron los testigos, una retroexcavadora había llegado hasta allí, destruyendo parte de la pared y ensanchando este paso histórico.

Afortunadamente, la belleza impactante del lugar sigue lejos del alcance de la mano del hombre. Volviendo al relato de nuestro pequeño gran jinete, cuenta que parte del cruce lo hizo con uno llamado Almendra y el camino restante arriba de uno chileno. Los animales argentinos no pueden cruzar la frontera por disposición del Servicio Agrícola y Ganadero de Chile (SAG).

“Yo ya sabía andar. Una vez cuando tenía 4 años había ido con mi papá de campamento al Manzano, a comer un asado y pasar la noche. Me gusta mucho dormir en la cama gaucha que se arma con la montura”, describe Tizi.

La travesía implica el paso por los refugios Portinaris, Scaravelli y Real de la Cruz, además de atravesar parajes espectaculares como el Cajón de los Arenales (el segundo mejor lugar de América Latina para hacer escalada en granito), Valle de las Yaretas y el Portillo Argentino, ubicado a más de 4 mil metros de altura. Los paisajes son únicos y el agua es tan cristalina que invita a beberla desde una orilla, con la mano, aunque baje helada de la montaña.

Como es esperable, las noches estrelladas son imperdibles y siempre es bueno tener a mano un buen fogón donde arrimarse. “No hay mucha leña así que tuvimos que buscar plantas que estaban enterradas, para tener palos secos”, recuerda Tiziano alentado por las palabras de su papá. Pablo, que habitualmente realiza este cruce a caballo con turistas, indica que en general no es conveniente llevar niños tan chicos al viaje. “Es fundamental conocer a cada chico. Yo lo traje porque lo conozco, porque sé su estructura física y su resistencia anímica. Pero en general lo ideal es que los chicos tengan al menos 12 años, porque el padre o la madre que van con sus hijos chicos no terminan atendiendo a su caballo, al camino o al lugar donde están y se pierden la experiencia concreta. Con los adolescentes es otra cosa, porque ellos son más desprendidos. Habitualmente siempre encuentran a una persona con quien compartir”, señala.

“Cuando estaba bajando Portezuelo me dio miedo, pero después no. También tuvimos que cruzar ríos que tienen mucha agua, pero ahí no me asusté, porque mi yegua no salta mucho”, hace memoria Tizi. Agrega: “Cuando llegué, mis amigos de la escuela me preguntaban si era cierto que había hecho el cruce”.

El chico se suelta y cuenta que en el valle del río Tunuyán hicieron campamento (donde durmió como “un koala”) cerca del refugio de Gendarmería, Real de la Cruz. Allí visitaron la laguna de los patos, donde pudo trotar con su yegua. “También buscamos al Champignon, que es el caballo de mi papá y que se había ido a comer pasto. No quería venir, así que le dimos una tortita para que se acercara”, asegura entre risas. “Después tuve que cruzar el río Plomo”, añade.

Por último, Tiziano dice que llevó una linterna láser para divertirse por las noches, que una vez encontró la calavera de una cría de puma y que el caballo chileno que le tocó tras cruzar era “un poco bruto” (“van escarceando todo el tiempo, o sea que van cabeceando porque tienen mucha fuerza”, aclara Pablo). Son todos recuerdos de un niño feliz, tras realizar una aventura que seguramente lo ha marcado para siempre.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 8 de mayo de 2017.

Beatriz Varela

Artículo 1º - Reconózcase en esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza Tiziano Champagna, el jinete de 8 años que cruzo la cordillera a caballo.

Art. 2º - Entréguese una distinción en la Honorable Cámara de Diputados Tiziano Champagna, el jinete de 8 años que cruzo la cordillera a caballo.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dieron origen.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 8 de mayo de 2017

Beatriz Varela

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 72787)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los hermanos mendocinos Farid y Andrea Nallim crearon la empresa Reciclarg en 2010

“En su momento vimos que nadie se ocupaba de reciclar la basura electrónica y por eso nos decidimos a hacerlo” reconoce Andrea.

“Reciclarg es una empresa de reciclaje de residuos electrónicos. Buscamos descontaminar, evitar que la basura electrónica termine en un basural. Para eso tenemos distintas unidades. En una recibimos la basura; allí se separa y pasa a otras industrias. Otra es de reutilización, donde rearmamos máquinas. Y una de suprarreciclaje o diseño sustentable, donde fabricamos cuadernos, disquetes y productos de bisutería.”

Visión: “Queremos ser reconocidos como un emprendimiento sustentable que cree valor social, que contribuya a mejorar el medio ambiente y permita generar mayor bienestar a la sociedad”

Misión: “Buscamos disminuir la basura electrónica en el territorio provincial y nacional, para contribuir con el mejoramiento del medio ambiente,

generando una alternativa para el tratado de los residuos electrónicos contribuyendo al bienestar integral de la sociedad”

Entre los conceptos que suma Reciclargestá el de Puntos Limpios (recepción), con el fin de incentivar el cuidado de los espacios públicos y contribuir a la concientización.

Cada año, 42 millones de toneladas de residuos electrónicos se generan a nivel mundial. En la Argentina, cada persona genera siete kilos en promedio. Es uno de los países con las zonas de mayor crecimiento de residuos urbanos, como resultado de la rápida expansión del mercado de productos electrónicos y la velocidad de la aceleración con la que se vuelven prontamente obsoletos.

Que el día 17 de mayo se celebra el Día Mundial del Reciclaje con el objetivo de concientizar a la sociedad acerca de la importancia que tiene tratar los desechos como corresponden, para no contribuir al cambio climático, y así proteger el medio ambiente.

Que Reciclar ha sido reconocida con los siguientes premios:

2008 2DO PREMIO EN COMPETENCIA PLANES DE NEGOCIOS DE ENDEAVOR Fundada en 1997, Endeavor es una organización global con oficinas locales en Argentina, Chile, Brasil, México, Uruguay, Colombia, Sudáfrica y Turquía y una oficina coordinadora en Nueva York, USA. Endeavor Argentina fue establecida en 1998, siendo el primer país donde el modelo innovador de Endeavor fue probado con éxito.

2009. SEMIFINALISTAS EN “COMPETENCIA NAVES” . IAE- UNIVERSIDAD AUSTRAL

La Competencia de proyectos que busca ayudar a los emprendedores a transformar sus ideas en negocios en marcha y ayuda a las empresas recientemente generadas a fortalecer sus modelos de negocio.

En Competencia NAVES los participantes se involucran en un ciclo de formación para emprendedores con profesores del IAE Business School y comienzan a desarrollar su capital social teniendo acceso a la “red de Apoyo del IAE”. Esta combinación les brinda los recursos necesarios para el éxito de todo emprendimiento. La formación académica general en temas de Entrepreneurship, el acceso a tutorías y mentorías, el acceso a consultorías para la resolución de temas prácticos y los contactos son claves para dar los primeros pasos. Al mismo tiempo, trabajamos mucho con los emprendedores para promover relaciones con inversores, incubadoras y otros emprendedores exitosos. Para ampliar esta información, ver Red de apoyo del IAE.

2011-FINALISTAS para el Premio BiD Challenge Nuevos Aires a la Empresa con Mayor Impacto Ambiental Positivo.

La misión de BiD Network es contribuir al crecimiento económico sostenible en los mercados

emergentes a través del emprendimiento empresarial.

Preparar a los emprendedores de los mercados emergentes para la inversión.

Las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) es la columna vertebral de cualquier economía y, en el caso de los países emergentes, son cruciales para el desarrollo económico y social, pues generan puestos de trabajo e ingresos. Son además un arma poderosa contra la pobreza. Sin embargo, este tipo de negocios encuentran muchas dificultades para iniciar o expandirse debido a la falta de acceso al financiamiento y al know-how.

Los objetivos de BiD Network son:

- Iniciar y hacer crecer negocios en mercados emergentes
- Crear empleo e ingresos a través de estos negocios
- Movilizar el capital privado y la experticia hacia esos negocios

BiD Network está enfocado en negocios de alto crecimiento en países en desarrollo y con necesidades financieras de entre 10.000 y cinco millones de dólares. A través de una red de socios internacionales que posibilita nuestra actividad, ofrecemos servicios profesionales para emprendedores, mentores, inversionistas, ángeles de negocios y proveedores de servicios para PyMEs. A través de nuestros socios tenemos actividad en 16 países.

2011. Seleccionados para recibir préstamo de honor para el PROGRAMA CAPITAL SEMILLA, DE JÓVENES PYME otorgado por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (SEPYME). Ministerio de Industria. Presidencia de la Nación.

El Programa para el Desarrollo de Jóvenes Emprendedores apoya a jóvenes de 18 a 35 años, que tengan una Idea Proyecto o un Plan de Negocios en los sectores de Industria, servicios industriales, TICs e Investigación y desarrollo con el aporte de Capital Semilla (Préstamo de Honor).

2013. RECICLARG XI mención al compromiso ambiental 2013. Payunia Candidata a Patrimonio Mundial. Universidad de Congreso.

2016. ACDE(Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresas) 1er premio en Pymes: Impacto medioambiental.

2016. B Corps Best For The World: Mejores prácticas ambientales. Reconocida por B Lab, en su cuarta versión de premio anual, como Empresa B, por crear el mayor impacto positivo en el área de prácticas con los trabajadores, sobre un total de 1200 empresas B de 120 industrias.

2016. CAME (Confederación Mendocina de la Mediana Empresa): Mención especial en concurso de Energía Renovable y Eficiencia Energética.

2016. UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo) que tuvo lugar en Nairobi, Kenia, del 17 al 22 de julio de 2016. Andrea Nallim fue la única latinoamericana postulada., resultando elegida como Emprendedora del año en la categoría “emprendedurismo verde”.

Toda esta tarea comprometida con la preservación del medio ambiente y la sociedad en general, dando cuenta de ello todos estos premios nacionales e internacionales.

Por todo lo expuesto:

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Pablo Priore

Artículo 1º - Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados proceda a realizar un Reconocimiento a la empresa Reciclarg, por su destacada labor y compromiso con la protección del medio ambiente a través del reciclaje de residuos tecnológicos y electrónicos.

Art. 2º - Dé forma.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Pablo Priore

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. 72788)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La gestión inadecuada de los residuos se ha convertido en uno de los mayores problemas no sólo medioambientales, sino también de salud y económicos en todo el mundo. Cada año, se generan entre 7.000 y 10.000 millones de toneladas de residuos urbanos en todo el planeta, y alrededor de 3.000 millones de personas carecen de acceso a instalaciones controladas de gestión de residuos.

Impulsado por el aumento de la población, la urbanización y el consumo, se estima que el volumen de residuos generado en las ciudades de África y Asia se doblará para 2030, según recoge el informe Global Waste Management Outlook, que hicieron público el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la International Solid Waste Association (ISWA) en 2015.

El director ejecutivo del PNUMA, Achim Steiner, dijo al respecto que "la respuesta urgente al problema de la montaña de basura mundial no es sólo una necesidad de salud pública y medioambiental, también una sensata inversión económica. No hacer nada cuesta a los países entre 5 y 10 veces más que invertir en una buena gestión de residuos. Un gran acuerdo de naciones para la aplicación sistemática de las 3 R –Reducir, Reutilizar, Reciclar– puede transformar el problema de los residuos en recursos para nuestras economías".

"Los objetivos globales de gestión de residuos propuestos en este informe –continuó Steiner– tienen el potencial de reducir de forma drástica los gases de efecto invernadero, crear millones de empleos verdes y generar beneficios

económicos por valor de cientos de miles de millones de dólares". Alcanzar estos objetivos supondría también "enormes progresos hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

En Norteamérica se generan en el orden de los trescientos millones de toneladas de basura al año (2kg/hab/día), en América Latina 1kg/h/d.

En la Argentina cada habitante produce en promedio 0,85 kg/hab/día, que genera un total de 36.036,39 toneladas de residuos sólidos urbanos por día y 13.153.282,19 toneladas por año. De ellas, 4.639.934 son aportadas por la provincia de Buenos Aires, la mayor generadora de residuos. Cabe aclarar que la generación de residuos no varía sólo con la cantidad de habitantes, sino también con el nivel económico de cada región, a mayor nivel-mayor generación de residuos de todo tipo.

Que el día 17 de mayo se celebra el Día Mundial del Reciclaje con el objetivo de concienciar a la sociedad acerca de la importancia que tiene tratar los desechos como corresponden, para no contribuir al cambio climático, y así proteger el medio ambiente.

Que Xınca es una empresa de reciclado (su principal insumo son los neumáticos de automóviles en desuso) firmemente comprometida con el cuidado del medio ambiente y con una cosmovisión del problema que ya en el establecimiento de su Misión queda expresado: "En Xınca estamos creando un futuro donde el problema de la basura se convierta en integración social".

"Damos segundas oportunidades. Para fabricar nuestras zapatillas sustentables trabajamos con los que menos oportunidades tienen: personas privadas de su libertad y talleres sociales. Además de crear trabajo, nos proponemos generar bienestar físico, emocional y espiritual en nuestros grupos de influencia".

"Nuestras zapatillas son basura y estamos orgullosos: Nuestra empresa está ligada al ahorro de recursos, ya que cada calzado desarrollado estará producido con residuos. De esta forma estamos sustituyendo un par de zapatillas de origen nuevo por uno de origen reciclado".

"Desarrollar una empresa rentable que nos permita cumplir nuestros objetivos ambientales y sociales, generando oportunidades para el desarrollo y crecimiento de todos los involucrados en nuestra empresa".

Premios y distinciones obtenidos por Xınca: PLV 2016 es el evento Latinoamericano que reúne los 500 mejores proyectos sociales y ambientales de la región. 1º puesto en la Categoría Manejo de Residuos Sólidos y 4º puesto en el Ranking General entre los 500 mejores proyectos.

THE VENTURE ARGENTINA: reconociendo como la mejor startup de emprendimiento social en la segunda edición de "Chivas The Venture Argentina", el concurso que reúne a los mejores startups con el objetivo de invertir en su proyecto y asesorarles en la expansión de su negocio para promover el cambio social.

Premio VIVA 2016: el VIVA Stephan Schmidheiny es un reconocimiento anual que premia a los proyectos de emprendimiento social más innovadores de Latinoamérica. En 2016 se registraron 663 casos, siendo Xinca uno de los 3 finalistas en la categoría Innovación en Empresas Sostenibles.

GSC 3S AWARDS 2015: condecoración entregada en la Sede Mundial de las Naciones Unidas que reconoce a aquellas empresas que apoyan el desarrollo global sustentable, la responsabilidad social, las prácticas comerciales éticas y ecológicas.

Premio MAYMA 2014: reconocido como el mejor emprendimiento sustentable del país. Entre más de 90 iniciativas de todo el país que fueron evaluadas, ganó por la calidad del plan de negocios, el impacto potencial, tanto social como ambiental y la innovación.

Por lo expuesto:

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Pablo Priore

Artículo 1º - Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados proceda a realizar un Reconocimiento a la empresa Xinca, por su destacada labor y compromiso con la protección del medio ambiente a través del reciclaje de residuos sólidos.

Art. 2º - Dé forma.

Mendoza, 3 de mayo de 2017.

Pablo Priore

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72789)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 25 de noviembre de 1981 la Asamblea General de las Naciones Unidas ratifica los enunciados primarios para la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación, en su Resolución 36/55. Esta Resolución, en sus fundamentos, establece que uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas es el de la dignidad e igualdad propias de todos los seres humanos, y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjuntas y separadamente, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, para promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión.

Asimismo, establece que en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos se proclaman los principios de no discriminación y de igualdad

ante la ley y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones y considera que el desprecio y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de cualesquiera convicciones, han causado directa o indirectamente guerras y grandes sufrimientos a la humanidad.

Instituye que la religión o las convicciones, para quien las profesa, constituyen uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que, por tanto, ambas deben ser íntegramente respetada y garantizada ya que determina que es esencial promover la comprensión, la tolerancia y el respeto

Es sobre estos principios elementales que las Naciones Unidas y los países que la integran han desarrollado políticas de Estado, legislando en forma general e individual para cada uno de esos estados miembros.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud y su Asamblea determinaron, el 17 de mayo de 1990, la eliminación de la lista de enfermedades mentales a la homosexualidad en sus distintas variantes, lo que dio origen a que esa fecha se evoque como el Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia.

Nuestro país ha ido sumando distintas piezas legales que complementan y señalan la observancia de las conductas sobre los derechos de dignidad de todos. Mendoza, en ese contexto, ha actuado consecuentemente y viene sumando cuerpo jurídico que nos permiten establecer conductas y modos. Desde el Poder Ejecutivo, es el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes el área que se enfoca a cumplimentar la legislación provincial, adhiriendo, con diversos actos, a toda la normativa.

Una de sus áreas, la Dirección de Género y Diversidad advierte y diseña actividades en tal sentido, y es por ello que, en adhesión al próximo 17 de mayo ha previsto una jornada de trabajo y reflexión, enfocada al Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia.

Por ello, la Coordinación de Diversidad Sexual de esta Dirección de Género y Diversidad realizará un acto alusivo en Casa de Gobierno. Idénticamente y en simultáneo, en los municipios de nuestra provincia se izaran las banderas del arco iris, símbolo de la comunidad homosexual, lesbiana, bisexual y transexual.

Por entender que esta jornada del próximo 17 de mayo, denominada Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia constituye un nuevo y determinante acto en positivo hacia una Mendoza libre de discriminaciones y con ciudadanos respetados y respetuosos, es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 9 de mayo de 2017

Maria José Sanz

Artículo. 1º - Declárese de Interés por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza la Jornada del 17 de mayo, "Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia", así como los actos dispuestos por la Dirección de Género y Diversidad, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes del Gobierno de Mendoza.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 9 de mayo de 2017

Maria José Sanz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 72783)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los Diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Programa de apoyo "Mayor Respiro", el cual ofrece herramientas para enfrentar mejor la problemática del estrés que genera el cuidado de personas enfermas.

Miriam G. (58) tiene a cargo a su mamá, que tiene depresión y demanda mucha atención porque tiene miedo a morir. Miriam es docente (profesora de educación física), está casada y tiene una hija, pero no da abasto con todo. Si bien su mamá vive en un departamento independiente, siempre debe estar atenta ya sea para darle medicamentos como hasta para llevarla al baño. "No puedo pagar una enfermera porque no me alcanza la plata, y menos internarla en un geriátrico porque son caros y porque me da culpa dejarla sola", comenta la mujer.

Como Miriam, hay cientos de personas que están a cargo de adultos mayores con alguna patología psiquiátrica o física, muy propensa a adquirir una enfermedad que va desde estrés crónico hasta problemas cardiovasculares.

Nueva propuesta

En la Dirección del Adulto Mayor reciben unas 15 consultas de personas a cargo de enfermos, que piden asesoramiento, ayuda para poder soportar la situación que los supera emocional y económicamente. Por eso acaban de lanzar el programa Mayor Respiro, que tiene como finalidad brindar charlas y pautas terapéuticas que ayuden a los cuidadores a sobrellevar la situación.

"El programa consiste en una reunión semanal con un psicólogo y trabajadores sociales, donde se impartirán algunas actividades y se brindará contención a integrantes de familias con esta problemática", explicó Aldo Sáez, director de la Dirección del Adulto Mayor.

Añadió que la idea es reunir a los cuidadores de familiares enfermos crónicos con patologías

como demencia o con problemas discapacitantes, "para que también sientan que hay otras personas en la misma situación, eso los ayuda a enfrentar mejor el problema. También va dirigido a quienes tienen familiares en un hogar, ya que algunos sienten culpa, no lo asumen del todo y les causa situaciones de angustia o enferman", dijo el funcionario.

Serán seis encuentros donde además de brindar charlas se les impartirá actividades de relajación, ejercicios de esparcimiento, entre otros.

Los interesados deberán inscribirse y tendrán una entrevista previa para definir bien la problemática, algo que ayudará a armar los grupos.

"Con este programa también queremos animar a las obras sociales para que generen estos espacios terapéuticos", dijo el funcionario

Estrés crónico

"Las enfermedades que más sobrecargan a los cuidadores son los distintos tipos de demencia y las más frecuentes son las producidas por la enfermedad de Alzheimer, la demencia vascular y la demencia frontotemporal. No menos del 25% de los cuidadores de pacientes dementes padece estrés crónico", explica José Antonio Lorences, médico geriatra especialista en psiconeurogeriatria.

El especialista aclaró que el cuidador, sólo en la medida que reconozca la importancia de cuidarse a sí mismo, podrá cumplir satisfactoriamente su función.

"Debe aprender a encontrar un equilibrio, conocer sus límites y, fundamentalmente, contar con seguridad con la ayuda de otras personas. El amor, la paciencia, la comprensión, la flexibilidad, la adaptación, el humor, reírse con el paciente pero nunca de él, informarse y ver grupos de apoyo ayudan a enfrentar la situación", dijo.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 8 de mayo de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváez

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia el Programa de apoyo "Mayor Respiro", el cual ofrece herramientas para enfrentar mejor la problemática del estrés que genera el cuidado de personas enfermas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 8 de mayo de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváez

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 72779; 72780; 72781, con modificaciones; 72782 con

modificaciones; 72783 con modificaciones; 72787; 72788; 72756, con modificaciones; 72758; 72759; 72760 con modificaciones; 72766; 72768; 72752, con modificaciones; 72755, con modificaciones; 72762; 72770; 72773; 72753, 72765 y 72789.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 23)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 24 al N° 40 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente: es para dejar constancia de mi voto negativo en el expediente 72755.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT) – Señor presidente: en el mismo sentido, dejar constancia que no acompañamos el 72755.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En el siguiente breve cuarto intermedio vamos a acordar sobre los expedientes acumulados, porque no hay acuerdo para tratarlos.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 15.20.

- A las 15.22, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Presidencia invita a las diputadas y diputados a ingresar al recinto para continuar con la sesión.

- A las 15.23, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Presidencia reitera el llamado a los diputados que se encuentran en la Casa a ingresar al recinto y ocupar sus bancas, para reanudar la sesión.

- A las 15.24, suena la campana del recinto y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Presidencia realiza el tercer y último llamado a las diputadas y diputados a ocupar sus bancas para reanudar la sesión.

- A las 15.25, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiéndose verificado el quórum y no habiendo quórum reglamentario para sesionar, se levanta la sesión.

- Son las 15.26.

Guadalupe Carreño Dr. Víctor Scattareggia

Jefa Cuerpo de Taquígrafos

Director Diario de Sesiones

**X
APÉNDICE**

I
(Sanciones)

1
(EXPTE. 72723)

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON
FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar un seguro colectivo – con su respectivo reaseguro – contra las contingencias climáticas de granizo y/o heladas tardías o primaverales en beneficio de los productores agrícolas de vid, frutales, hortalizas de verano y cereales para forrajes, inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT) creado por el Decreto Ley N° 4438/80.

Art. 2º - El seguro agrícola será optativo para el productor.

Art. 3º - El seguro colectivo contratado deberá proveer al productor un nivel de compensación básico superior al que brinda el sistema de Fondo Compensador Agrícola aprobado por Decreto N° 2162/12. El nivel de cobertura básico compensará a partir del cincuenta por ciento (50%) de daño en cada uno de los cultivos de los productores asegurados, el que deberá ser percibido antes del 30 de abril de cada año. Las tasaciones de daños serán realizadas por peritos contratados por la aseguradora. En caso de divergencia, siempre primará la tasación realizada por un perito asignado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo subsidiará el seguro básico de los productores agrícolas beneficiarios que posean un total de hasta veinte (20) hectáreas cultivadas en producción, pudiendo ampliar luego el espectro de la cobertura.

Art. 5º - Para el caso de los productores que no reciban apoyo financiero por parte del Estado, la empresa o grupo de empresas que resulte adjudicataria de la contratación, deberá ofrecerle un seguro voluntario similar a la cobertura básica, pero a precios de mercado.

Art. 6º - El adjudicatario del seguro colectivo deberá ofrecer adicionalmente y a precios de mercado un set de productos que contengan un mayor nivel de cobertura sobre la base de dos variables: monto de

la compensación por hectárea dañada al cien por ciento (100%) y franquicia.

Art. 7º - Los productores agrícolas beneficiarios del seguro colectivo deberán reembolsar parcialmente el costo del servicio a través de aportes al Fideicomiso Fondo Compensador Agrícola. En ningún caso los aportes mencionados podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la póliza.

Art. 8º - La mora en el cumplimiento del aporte establecido en el artículo anterior, provocará la suspensión del derecho a favor de los beneficiarios. El incumplimiento definitivo de la obligación causará la caducidad del beneficio, el cual será finalmente percibido por el Estado Provincial, a través del Fideicomiso Fondo Compensador Agrícola.

Art. 9º - Los fondos del Fideicomiso Fondo Compensador Agrícola serán utilizados para programas de sostenimiento del sector agrícola.

Art. 10 - El reembolso comprenderá un componente por granizo y un componente por helada.

Art. 11 - Los productores agrícolas beneficiarios del seguro colectivo que posean cobertura con malla antigranizo, podrán solicitar la exclusión de dicha superficie cultivada correspondiente al componente granizo, al momento de declarar sus cultivos al RUT. El mismo tratamiento se les dará a los que acrediten poseer algún sistema de seguro o compensador de los daños ocasionados por el granizo y/o helada.

Art. 12 - Los productores que posean otros sistemas de seguros o compensadores de los daños ocasionados por el granizo y/o la helada solamente aportarán por la contingencia que no tengan previamente cubierta.

Art. 13 - La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas o la que en el futuro la reemplace, quien deberá efectuar la imputación presupuestaria correspondiente a efecto de financiar el gasto que irroge la contratación del Seguro Colectivo, con cargo a las partidas del presupuesto vigente de cada ejercicio. Asimismo, determinará la información relevante que los productores deberán consignar en forma de declaración jurada al RUT antes del inicio del periodo de cobertura de cada temporada agrícola, a los fines de cumplimentar con la presente ley.

Art. 14 - Estarán exentos del Impuesto a los Sellos, del impuesto a los Ingresos Brutos y de la Tasa de Fiscalización de Contingencias Climáticas en su caso, los actos inherentes a la contratación del Seguro Colectivo.

Art. 15 - El Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía deberá remitir informe de la operatoria de

Seguro Agrícola bimestralmente a las Comisiones de Economía de ambas Cámaras Legislativas.

Art. 16 - Los aportes de los productores beneficiarios del Seguro Colectivo Agrícola serán fijados en la reglamentación de la presente ley que realizará la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta el principio de equidad entre las distintas zonas agrícolas de la Provincia.

Art. 17 - Facúltese al Poder Ejecutivo a ejecutar las autorizaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

Art. 18 - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 19 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

2
(EXPTE. 72801)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Sustitúyase el segundo párrafo del Artículo 1º de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, la asistencia y tratamiento de los condenados a penas privativas de la libertad u otras medidas de seguridad, la actividad y orientación post penitenciaria y la asistencia de los procesados, se regirán por las disposiciones del presente Código.”

Art. 2º - Sustitúyase el Artículo 2º de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º - La ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades se encuentra dirigida al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales y tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, como así también comprenda la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

El sistema de reinserción se desarrollará primando las labores en todas sus formas, en la capacitación, en la educación, en la introyección en el rol de las víctimas y en la retribución hacia las mismas. Deberá inculcarse la voluntad de vivir conforme a la ley y crear actitud para hacerlo, además de fomentar el respeto por sí mismo y el sentido de responsabilidad, dado que la condena responde a un hecho delictivo cometido por el autor.

Los derechos de la persona privada de libertad serán equivalentes a los derechos de los ciudadanos de la Provincia de Mendoza, siempre que se encontraren en condiciones de igualdad."

Art. 3º - Sustitúyase el Artículo 4º de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º - El condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y cumplirá con todos los deberes que su situación le permita y con todas las obligaciones que su condición legalmente le impone. En especial, el trabajo y las labores serán considerados un deber primordial en la ejecución de la pena."

Art. 4º - Sustitúyase el Artículo 5º de la Ley Nº 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º - La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, estará sometida al permanente control judicial, en los casos en que así la ley lo prescriba. El Juez de Ejecución garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales, los Tratados Internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de los condenados no afectados por la condena o por la ley, manteniendo la vigencia del derecho interno."

Art. 5º - Sustitúyase el Artículo 6º de la Ley Nº 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º - Será de competencia judicial durante la ejecución de la pena:

a) Resolver las cuestiones que se atribuyen en la presente ley y las que se susciten cuando se considere vulnerado alguno de los derechos constitucionales del condenado.

b) Autorizar todo egreso del condenado del ámbito de la administración penitenciaria.

c) Toda otra establecida por este Código y por la Ley 6730, Título II, artículos 511 a 532, Código Procesal Penal de la Provincia."

Art. 6º - Sustitúyase el Artículo 8º de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º- El objetivo de la ley es lograr la adecuada inserción social de las personas privadas de libertad a través de la asistencia, tratamiento, control y la protección de la sociedad frente al crimen, siendo el trabajo, educación y capacitación los ejes rectores para lograr estos objetivos. En especial es interés de la ley lograr la comprensión del interno de los efectos de su conducta disvaliosa

en relación con la sociedad y las víctimas, con especial énfasis en su responsabilidad.

El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales. La progresividad del régimen penitenciario consiste en un proceso gradual que posibilite al interno, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, sin otros condicionamientos predeterminados que los legal y reglamentariamente establecidos. Se basará en un programa de tratamiento interdisciplinario individualizado.

El tratamiento interdisciplinario individualizado deberá atender a las condiciones personales y a los intereses y necesidades del condenado durante su internación y muy especialmente para el momento de su egreso.

Las acciones a adoptar para su desarrollo deberán estar dirigidas a lograr el interés, la comprensión y la activa participación del interno. La ausencia de ello será un obstáculo para el progreso en el cumplimiento de la pena y los beneficios que esta ley acuerda.

Deberá el interno comprender que los gastos e inversiones realizados por el Estado para su estancia, alimentos, salud y manutención en general, cualesquiera fueren estos, tienen como origen su conducta disvaliosa y que es su responsabilidad la devolución de este esfuerzo estatal. A tal fin la reglamentación establecerá las formas de abonar los mismos, incluyendo las reparaciones por daños ocasionados durante su internación. Las víctimas podrán participar respecto de las libertades a las que puedan acceder los internos."

ART. 7 Sustitúyase el Artículo 9º de la Ley Nº 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º - Las decisiones operativas para el desarrollo de la progresividad del régimen penitenciario, reunidos todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, serán tomadas por:

I. El responsable del Organismo Técnico Criminológico, en lo concerniente al Período de Observación; planificación del tratamiento, su verificación y su actualización;

II. El Director del establecimiento en el avance del interno en la progresividad o su eventual retroceso, en los períodos de tratamiento y de prueba;

III. El Juez de Ejecución, cuando el interno se encontrare en el período de prueba y deba resolverse la incorporación, suspensión o revocación, en los siguientes casos:

1) Cuando procede el traslado del interno a un establecimiento de otra jurisdicción fuera de la Provincia;

- 2) Salidas Transitorias;
- 3) Régimen de Semilibertad;
- 4) Cuando corresponda la incorporación al Período de Libertad Condicional;

5) Toda otra que surja de las disposiciones de este Código conferidas a la autoridad judicial.

La conducción, desarrollo y supervisión de las actividades que conforman el régimen penitenciario serán de competencia y responsabilidad administrativa, en tanto no estén específicamente asignadas a la autoridad judicial.

Las formas y regulaciones acerca de las labores y del trabajo serán competencia exclusiva de la autoridad administrativa.”

Art. 8º - Sustitúyase del inciso 5) del Artículo 11 de la Ley N° 8.465, el sub inciso b) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Lectura de diarios, revistas, libros y otros medios de información social permitidos. Las condiciones en que los procesados y condenados podrán participar en emisiones radiales, televisivas, conferencias y otros medios, deberán ser previamente establecidas por el Servicio Penitenciario y su participación expresamente autorizada por el Juez de Ejecución o Juez Competente.”

Art. 9º - Incorpórase como Artículo 12 bis a la Ley N° 8465, el siguiente:

Artículo 12 bis – Derechos de la víctima. La víctima del delito cometido, respecto de los autores, partícipes, instigadores y encubridores, tendrá derecho a: 1) recibir indemnización del producido del trabajo e ingresos de éstos. 2) recibir solicitud de perdón y arrepentimiento de los mismos. 3) ser informado del avance del régimen progresivo de la ejecución de la condena, para lo cual podrá compulsar su legajo. 4) ser notificada y participar en audiencia con voz, respecto de las eventuales libertades que pudieren obtener. En caso de que la decisión fuera contra su voluntad expresa, el Juez deberá dar razón fundada de ello.

Art. 10 - Sustitúyase el Artículo 17 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17 - El periodo de tratamiento se desarrollará en tres (3) etapas o fases:

a) Fase 1: Consistente en la aplicación intensiva de programa de tratamiento propuesto por el organismo técnico criminológico tendientes a consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos.

b) Fase 2: Se iniciará una vez que el interno haya alcanzado los objetivos fijados, en el programa de tratamiento para la Fase 1. Consiste en la incorporación del interno a un régimen intermedio conforme a su evolución en dicho tratamiento. Para la incorporación a la fase 2 es condición selectiva, previa e indispensable que el interno posea conducta y concepto muy buenos y, además, que haya ejercido labores con regularidad.

c) Fase 3: Consiste en otorgar al interno una creciente autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social, conforme a la ejecución del programa de tratamiento. Podrá comportar para el interno condenado:

1) La carencia de vigilancia directa y permanente en el trabajo que realice dentro de los límites del establecimiento, en sus inmediaciones y/o en terrenos o instalaciones anexos al mismo.

2) Realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada.

3) Alojamiento en sector independiente y separado del destinado a internos que se encuentran en otras fases del período de tratamiento.

4) Visitas y recreación en ambiente acorde con la confianza alcanzada. Para la fase 3 se requerirá conducta ejemplar o el máximo que pudo haber alcanzado según el tiempo de internación y concepto muy bueno. Sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones para el avance del proceso en las distintas fases. Para este fin deberá ejercer con regularidad sus labores y trabajo, realizar las reparaciones indemnizatorias cuando correspondiere, oblado sus gastos según reglamentación y haber desarrollado una introyección en el rol de las víctimas.”

Art. 11 - Sustitúyase el Artículo 19 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19 - El período de prueba consistirá en el empleo sistemático de métodos de autogobierno, con verdadera introyección en el rol de la víctima y comprenderá sucesivamente:

a) La incorporación del condenado a establecimiento abierto o sección independiente de éste, que se base en el principio de autodisciplina;

b) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;

c) La incorporación al régimen de la semilibertad.

Son requisitos necesarios para el ingreso al período de prueba:

1) Que la propuesta de ingreso al mismo emane del resultado del período de observación, de la verificación de tratamiento.

2) No tener causa abierta u otra condena pendiente.

3) Poseer conducta ejemplar y además posea concepto ejemplar.

El Director del establecimiento resolverá en forma fundada, la concesión al ingreso a período de prueba, comunicando tal decisión al Juez de Ejecución, al organismo técnico criminológico, a la Bicameral de Seguridad y a la víctima.

Art. 12 - Sustitúyase al Artículo 27 de la Ley N° 8.465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27- Para la concesión de las salidas transitorias o la incorporación al régimen de la semilibertad se requiere, bajo pena de nulidad:

I. Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:

a) Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena;

b) Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: veinte años;

c) Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: tres años.

II. No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente.

III. Poseer conducta ejemplar, durante el último año contado a partir de la petición de la medida. Para la concesión de salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad deberá meritarse la conducta y el concepto durante todo el periodo de condena, debiendo ser la conducta y el concepto del interno, durante al menos las dos terceras partes de la condena cumplida al momento de petitionar la obtención de los beneficios, como mínimo buena conforme a lo dispuesto por el artículo 113.

IV. Contar con Resolución aprobatoria del Director del Establecimiento y merecer, del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado.

V. No encontrarse comprendido en los supuestos del artículo 72.

VI. Haber cumplido con regularidad las labores mínimas exigidas por la autoridad administrativa y el trabajo. Se tendrá especialmente en cuenta a estos efectos quienes superen dichos mínimos en cantidad y/o calidad.

VII. Satisfacer el pago de los gastos que demande su estadía en los lugares de detención, conforme al porcentaje que determine la ley.

VIII. Acreditar resarcimiento a la/s víctima/s, conforme al porcentaje que determine la ley.

IX. Obtener la aprobación especializada del Organismo Técnico Criminológico de que la persona privada de libertad haya demostrado arrepentimiento e introyectado el rol de la víctima, a fin de obtener empatía con su situación.”

Art. 13 - Sustitúyase el Artículo 33 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33 - El Juez de Ejecución podrá conceder la libertad condicional al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previo los informes fundados del Organismo Técnico Criminológico, del Consejo Correccional del establecimiento y de la dirección del establecimiento penitenciario que pronostiquen en forma individualizada su reinserción social, cuyo informe deberá contemplar el cumplimiento de los puntos VI, VII, VIII y IX del Artículo 27”.

Art. 14 - Sustitúyase el inc. e) del Artículo 34 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

e) Informe de la Sección de Asistencia Social sobre la existencia y conveniencia del domicilio propuesto, el cual deberá encontrarse fuera del ámbito personal o laboral de la víctima y de los testigos de cargo.

Art. 15 - Incorpórase al Artículo 35 de la Ley N° 8465, los incisos 4, 5, y 6, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“4) No haber cumplido sus labores y trabajos cuando fuere procedente.

5) No haber demostrado voluntad respecto del pago de sus gastos y reparaciones.

6) No haber desarrollado introyección con el rol de la víctima, demostrada en actos concretos.”

Art. 16 - Sustitúyase el Artículo 43 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 43 - Todos los expedientes que versen sobre las modalidades básicas de la ejecución de la pena tendrán el carácter de secretos, con excepción de los informes relacionados con solicitudes de indulto, rebaja o conmutación de pena, los cuales serán públicos.

Además de los profesionales y autoridades de las instituciones intervinientes, Juez de Ejecución, representante del Ministerio Público Fiscal, el Procurador de las Personas Privadas de la Libertad, la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes creados por la Ley 8284, sólo tendrán acceso a los mismos, el interno, su abogado defensor, la víctima del delito en su caso, querellante particular y las organizaciones de defensa de las víctimas de delito.

La víctima de delito tendrá acceso al legajo de la persona privada de libertad a su sola petición y a través de representante con poder especial o autorización simple, igual derecho asiste al querellante particular y a las organizaciones de defensa de las víctimas de delito.

La información a estos últimos sólo será brindada por el Director del establecimiento penitenciario, Director del Organismo Técnico Criminológico y/o el Juez de Ejecución, o quienes éstos designen.

La Honorable Legislatura de la Provincia podrá requerir informes respecto de los mismos, debiendo remitirse los expedientes e informes en su caso en dicho carácter secreto.

El incumplimiento de esta disposición generará las responsabilidades administrativas y/o penales correspondientes.

Art. 17 - Incorpórase al Artículo 44 de la Ley N° 8465, los incisos d, e y f los que quedarán redactados de la siguiente manera:

d) Implementación de herramientas que permitan al condenado obtener mayor aptitud para ejercer trabajos en el medio libre en forma responsable.

e) Utilización de técnicas que colaboren con el condenado en el proceso de comprensión del mal ocasionado a la víctima y de la importancia del resarcimiento del daño producido a la misma.

f) Verificación de cuánto ha aportado al pago durante su condena respecto de los gastos que demandó su estadía en los lugares de detención, al igual que en las reparaciones por daños producidos y en su caso determinación de dichos gastos.

Art. 18 - Sustitúyase el Artículo 51 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51 - El Juez de Ejecución a pedido o con el consentimiento del condenado, podrá disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua, semidetención, prisión diurna y nocturna, cuando:

a) Se convirtiere la pena de multa en prisión, según lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2 del Código Penal;

b) No se encontrare comprendido en los supuestos de excepción previstos en el artículo 72.

c) La pena privativa de libertad, al momento de la sentencia definitiva, no sea mayor de seis meses de efectivo cumplimiento.

Art. 19 - Sustitúyanse los incisos III y IV del Artículo 70 de la Ley N° 8.465, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“III. Residir en el domicilio consignado en la resolución judicial, el que podrá ser modificado previa autorización del Juez de ejecución, para lo cual éste deberá requerir opinión de la Dirección de Promoción del Liberado. El domicilio deberá encontrarse fuera del ámbito personal o laboral de la víctima y de testigos de cargo.

IV. Reparar los daños causados por el delito en los plazos y condiciones que fije el Juez competente o la oficina administrativa correspondiente, en los casos de daños a los bienes del estado.”

Art. 20 - Sustitúyase el Artículo 78 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 78 - “La vestimenta del interno podrá ser provista por la Administración y en cuyo caso deberá ser acorde al clima y a la estación, para usarla en el interior del establecimiento, la cual podrá ser confeccionada mediante el trabajo de los internos, pudiéndose autorizar el uso de equipo y vestimenta que se ajusten a las normas que determine la reglamentación, las que por sus características no podrán resultar humillantes. Deberá cuidarse su mantenimiento en buen estado de conservación e higiene.

Cuando el interno hubiere de salir del establecimiento, en los casos autorizados, deberá permitírsele utilizar sus ropas personales. Si no dispusiera de ellas, se le facilitará vestimenta adecuada”.

Art. 21 - Sustitúyase el Artículo 79 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 79 - “Al interno se le proveerá de ropa suficiente para su cama individual, la cual podrá ser confeccionada mediante trabajo de internos”.

Art. 22 - Sustitúyase el Artículo 91 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 91- En supuestos de graves alteraciones del orden en un establecimiento carcelario o de ejecución de la pena, el Ministro de quien dependa podrá disponer, por resolución fundada, la suspensión temporal y parcial de los derechos reconocidos a los internos en este Código y en los reglamentos dictados en su consecuencia. Esta suspensión no podrá extenderse más allá del tiempo imprescindible para restablecer el orden alterado.

La resolución deberá ser comunicada, inmediata y fehacientemente al juez de ejecución o juez competente.”

Art. 23 - Sustitúyase el Artículo 118 de la Ley N°8465 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 118- El trabajo constituye un derecho y un deber del interno, es una de las bases del tratamiento y uno de los ejes de la reinserción social de las personas privadas de libertad”

Art. 24 - Sustitúyase el Artículo 119 de la Ley N°8.465 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 119 - El trabajo se regirá por los siguientes principios:

a) No se impondrá como castigo;

b) No será aflictivo, denigrante, infamante ni forzado;

c) Propenderá a la formación y al mejoramiento de los hábitos laborales y productivos;

d) Procurará la capacitación del interno para desempeñarse en la vida libre;

e) Se programará teniendo en cuenta las aptitudes y condiciones psicofísicas de los internos, las tecnologías utilizadas en el medio libre, las demandas del mercado laboral y las posibilidades de la administración;

f) Será retribuido, a excepción de los casos previstos en esta ley.

g) Se respetará la legislación laboral y de seguridad social vigente, en lo que correspondiere y en la medida que sean compatibles con el régimen de privación de libertad.

Art. 25 - Deróguese el Artículo 120 de la Ley Nº 8465.

Art. 26 - Sustitúyase el Artículo 123 de la Ley Nº 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 123 - La ejecución de los trabajos retribuidos no exime a ningún interno de su prestación personal para labores generales del establecimiento o comisiones que se le encomienden de acuerdo con los reglamentos, con el fin de contribuir al orden, mantenimiento, higiene y limpieza de los lugares de alojamiento y espacios comunes dentro de cada módulo y/o pabellón. Dichas labores no serán retribuidas y serán obligatorias por lo menos una (1) hora diaria, de manera igualitaria, equitativa y sin discriminación”.

Art. 27 - Sustitúyase el Artículo 129 de la Ley Nº 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 129- La organización del trabajo penitenciario, sus métodos, modalidades, se asemejarán en todo lo que sea posible y en la medida que sean compatibles con el régimen de privación de libertad, al trabajo en la vida libre”.

Art. 28 - Sustitúyase el Artículo 130 de la Ley Nº 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 130- La Administración velará para que las labores y los trabajos que desarrollen los internos se coordinen con los horarios destinados a otros aspectos del tratamiento del interno”.

Art. 29 - Sustitúyase el Artículo 132 de la Ley Nº 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 132- El trabajo del interno será retribuido de manera justa, salvo los casos previstos por el artículo 123. Cuando la organización del trabajo esté a cargo del Estado o entidades de bien público, el interno percibirá una suma que tendrá carácter no remunerativo y se denominará peculio. Cuando la organización del trabajo esté a cargo de una empresa privada la remuneración será equivalente al salario de la vida libre correspondiente a la categoría profesional de que se trate, siempre que sea compatible con su situación jurídica”.

Art. 30 - Sustitúyase el Artículo 141 de la Ley Nº 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 141 - De la retribución del trabajo del interno, podrá descontarse, en hasta un veinte por ciento (20%) los cargos por concepto de reparación de daños intencionales o culposos causados en las cosas muebles o inmuebles pertenecientes al Estado o de terceros”.

Art. 31 - Sustitúyase el Artículo 189 de la Ley Nº 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 189 - El Juez de Ejecución verificará, por lo menos semestralmente, si el tratamiento de los condenados y la organización de los establecimientos de ejecución se ajusta a las prescripciones de este Código y de los reglamentos que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo. Las observaciones y recomendaciones que resulten de esas inspecciones serán comunicadas al Ministerio de quien dependa.”

Art. 32 - Sustitúyase el Artículo 509 de la Ley Nº 6.730, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 509 - El incidente deberá tramitarse en audiencia oral y pública, salvo casos de privacidad decretada por el Juez. La víctima deberá ser notificada del incidente para su intervención, quien tendrá voz en la audiencia. No obstante, podrá presentar informe escrito acerca del objeto de la audiencia, en caso de no estar presente en la misma. Siempre podrá ser asistida por un abogado de confianza. Si el Juez decidiera en contra de su opinión, deberá fundar expresamente tal negativa. Las asociaciones de defensa de las víctimas y de intereses específicos en relación con el delito cometido, tendrán el mismo derecho de participar en la audiencia.

Art. 33 - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 34 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

3
(EXPTE. 71172)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase el Programa Mendocino Solidario, destinado a la realización de obras benéficas, con fondos recaudados de donación en supermercados, hipermercados y/o negocios afines dentro del territorio provincial.

Art. 2º - Créase el Registro Provincial de Entidades Donantes y Beneficiarios, dentro de la órbita de la

Administración Tributaria Mendoza, para las entidades que cumplan con la normativa y disposiciones legales vigentes.

Art. 3º - Los locales comerciales donde se adhiera al Programa Mendocino Solidario, deberán exhibir de manera obligatoria y mensual, en sus locales comerciales, un cartel a la vista que contenga con letra legible y de tamaño visible, descripción de las entidades beneficiadas y el monto otorgado. El cartel deberá reunir los requisitos y características que a tal fin establezca la autoridad de aplicación.

Art. 4º - Las cadenas de supermercados, hipermercados, registradas en la provincia de Mendoza, que adhieran al Programa Mendocino Solidario, ya sean provinciales, nacionales o internacionales, deberán elegir una institución dentro del territorio de la provincia de Mendoza. Estas cadenas podrán elegir cada 6 (seis) meses una nueva institución a beneficiar.

Art. 5º - Los comercios habilitados bajo la denominación de Supermercados e Hipermercados registrados en la Provincia de Mendoza, que realicen campañas de donaciones, con dinero aportado por los consumidores o clientes, deberán depositar el dinero recaudado en una cuenta bancaria destinada a tal fin.

Art. 6º - El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, o quien lo reemplace en el futuro, a través de la Dirección de Defensa del Consumidor, deberá poner a disposición en su página web, el diseño del correspondiente cartel dispuesto por la presente ley, a los fines que los supermercados e hipermercados alcanzados por la normativa para que puedan descargarlo para su exhibición.

Art. 7º - La Dirección de Defensa del Consumidor deberá fiscalizar que el destino de las donaciones se realice dentro del territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 8º - La no exhibición del cartel indicador del destino de las campañas de donación, previstas en el artículo 1º de la presente ley, dará lugar a la aplicación de una multa pecuniaria la cual será dispuesta por la Autoridad de Aplicación.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

4
(EXPTE. 70649)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárase de Interés Público y Social la zona de ocupación de la Presa Chacras de Coria y Obras Complementarias y todas sus áreas de influencia, que forman parte como anexo a la presente Ley, a fin de lograr la intangibilidad de dicha obra, de modo que no sea limitada por ningún proyecto ni público ni privado que pueda afectar su ejecución, cuyo proyecto ha sido elaborado por la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, destinado a la protección de la población, defensa y mejoramiento del ambiente.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

5
(EXPTE. 70876)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Designase al Departamento Tunuyán como Sede Permanente para la concreción del Festival Nacional de la Tonada a realizarse todos los años durante el mes de febrero.

Art. 2º - Inclúyase al Festival Nacional de la Tonada en el calendario turístico provincial y difúndase por medio de los organismos correspondientes.

Art. 3º - La Secretaría de Cultura y el Ente Autárquico de Turismo de la Provincia de Mendoza brindarán apoyo logístico a la Municipalidad de Tunuyán para la organización y difusión del Festival Nacional de la Tonada, tanto dentro como fuera de la provincia.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

6
(EXPTE. 7277)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 528 de fecha 19 de abril de 2.017, por el cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta en fecha 10 de abril de 2.017 por los representantes del Poder Ejecutivo y la Asociación del Personal de Organismos de Control (APOC), el que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

II
(Resoluciones)

7
(Acta)

RESOLUCIÓN N° 44

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta N° 2 de la 1º Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 177º Período Legislativo Anual, de fecha 3-5-17.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

8

RESOLUCIÓN N° 45

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Alejandro Viadana y de la diputada Norma Pagés, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Pablo Narváez, para ausentarse de la Provincia entre los días 10 al 12 de mayo de 2017.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

9

RESOLUCIÓN N° 46

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar al diputado Jorge Tanús para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 72723.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

10

RESOLUCIÓN N° 47

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar al diputado Carlos Bianchinelli para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 72723.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

11

RESOLUCIÓN N° 48

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 25-4-17, obrante a fs. 24/26 del Expte. 72723/17 –Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, autorizando al Poder Ejecutivo a contratar un seguro colectivo –con su respectivo reaseguro– contra las contingencias climáticas de granizo y/o heladas tardías o primaverales en beneficio de los productores agrícolas de vid, frutales, hortalizas de verano y cereales para forrajes, inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT) creado por el Decreto Ley N° 4438/80.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

12

(EXpte. 72024)

RESOLUCIÓN N° 49

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 72024/16, Proyecto de Resolución de la Diputada Ortega, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la presentación de la obra "La Década Enterrada", de Álvaro de Lamadrid, en el Salón de los Pasos Perdidos de esta H. Legislatura, el día 16 de noviembre de 2016.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

13

RESOLUCIÓN N° 50

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 72777.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

14

RESOLUCIÓN N° 51

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

N° 72801 del 10-5-17 (H.S. 69386 –P.E.- 9-5-17) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando Ley 8465 -régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad- y estableciendo la resocialización mediante la educación, la capacitación y trabajo obligatorio de presos y participación de la víctima.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

15

RESOLUCIÓN Nº 52

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte.
72801.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de
Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes
de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

16

RESOLUCIÓN Nº 53

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar al diputado Lucas Ilardo
Suriani y a la diputada Patricia Galván para
abstenerse de votar en el tratamiento del Expte.
72801.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de
Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes
de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

17

RESOLUCIÓN Nº 54

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de
fecha 9-5-17, obrante a fs. 56/70 del Expte.
72801/17 –Proyecto de Ley venido en revisión del H.
Senado, modificando Ley 8465 -régimen de
ejecución de la pena privativa de la libertad- y
estableciendo la resocialización mediante la

educación, la capacitación y trabajo obligatorio de
presos y participación de la víctima-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de
Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes
de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

18

RESOLUCIÓN Nº 55

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de
permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes
expedientes:

Nº 72784 del 9-5-17 (Nota 272-L) -Proyecto de ley
remitido por el Poder Ejecutivo, reduciendo la
alícuota en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a
los contratos e instrumentos que se refieran a
operaciones destinadas a la concreción de
operatorias de vivienda única, realizadas mediante
créditos hipotecarios otorgados por entidades
financieras.

Nº 72785 del 9-5-17 (Nota 274-L) –Proyecto de ley
remitido por el Poder Ejecutivo, autorizando al
mismo a destinar hasta la suma de \$ 18.000.000.-
para la cancelación de los incentivos productivos
establecidos en el marco del “Programa Provincial
de Fomento Ganadero”, creado por Ley 7074 y
modificatorias, correspondientes a los ejercicios
2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de
Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes
de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

19

RESOLUCIÓN Nº 56

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular al Expte. 70508 el Expte. 71629.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Desarrollo Social el expediente mencionado en el artículo anterior y su acumulado.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

20

RESOLUCIÓN Nº 57

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 70838/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de ley del diputado Balsells Miró, modificando el último párrafo del inc. g) del Art. 12 e incluyendo el Art. 73 bis al Código Fiscal de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

21

RESOLUCIÓN Nº 58

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Salud Pública el Expte. 67913 y su acum. 72457.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

22

RESOLUCIÓN Nº 59

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 72803 del 10-5-17 -Proyecto de ley de los diputados Priore, Rodríguez, Cofano y Villegas y de las diputadas Ramos y Sanz, creando una Comisión Bicameral del Paso Las Leñas, que tendrá por objeto la promoción, el estudio y seguimiento del "Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

23

RESOLUCIÓN Nº 60

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 72779 del 9-5-17 –Proyecto de declaración del diputado Niven, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés Provincial el Libro "La Vida tras los muros", historias del Hospital Carlos Pereyra y la Salud Mental en Mendoza, escrito por la Dra. Nilda Astorga y la Lic. Juanita Castillo.

Nº 72780 del 9-5-17 –Proyecto de resolución del diputado Niven, declarando de interés de esta H. Cámara el Libro "La Vida tras los muros", historias del Hospital Carlos Pereyra y la Salud Mental en

Mendoza, escrito por la Dra. Nilda Astorga y la Lic. Juanita Castillo.

Nº 72775 del 8-5-17 –Proyecto de resolución de los diputados Muñoz y Viadana, manifestando desacuerdo a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, denominada “Bignone, Reynaldo Benito Antonio y Otro s/Recurso Extraordinario” –Caso Luis Muiña- (CSJ 1574/2014/RH1), y los votos de los Dres Rosatti, Rosenkratz y de la Dra. Highton de Nolasco.

Nº 72776 del 8-5-17 –Proyecto de declaración del diputado Rueda, expresando desacuerdo al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que otorgo el beneficio de 2 x 1 a condenados por delitos de Lesa Humanidad.

Nº 72795 del 9-5-17 –Proyecto de declaración de las diputadas Escudero y Soria, manifestando desacuerdo al fallo de la Corte Suprema de la Nación en el que aplica el cómputo del 2x1.

Nº 72797 del 9-5-17 –Proyecto de resolución del diputado Pereyra, manifestando repudio ante el fallo de la Corte Suprema de Justicia que declaró aplicable el beneficio 2x1 en casos de condenas por delitos de lesa humanidad, enmarcado en la Ley Nacional Nº 23.390.

Art. 2º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 72781 del 9-5-17 –Proyecto de resolución de la diputada Varela, reconociendo a Tiziano Champagna, el jinete de 8 años que cruzo la cordillera de los Andes a caballo.

Nº 72782 del 9-5-17 –Proyecto de resolución de las diputadas Varela y Jaime y del diputado Narváez, declarando de interés de esta H. Cámara el “Programa Barrio Le Parc, organizado en forma conjunta por la Secretaria de Cultura y la Municipalidad de Guaymallén.

Nº 72783 del 9-5-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Varela, declarar de interés de esta H. Cámara el Programa de apoyo “Mayor Respiro”, el cual dará inicio el día viernes 19 de mayo de 2017 en la Dirección de Adultos Mayores.

Nº 72787 del 9-5-17 -Proyecto de resolución del diputado Priore, reconociendo a la empresa Reciclarg, por su labor y compromiso con la protección del medio ambiente a través del reciclaje de residuos tecnológicos y electrónicos.

Nº 72788 del 9-5-17 –Proyecto de resolución del diputado Priore, reconociendo a la empresa Xınca, por su labor y compromiso con la protección del medio ambiente a través del reciclaje de residuos sólidos.

Nº 72789 del 9-5-17 –Proyecto de resolución de la diputada Sanz, declarando de interés de esta H. Cámara la Jornada del 17 de mayo, “Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia”, como así también los actos dispuestos por la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 72756, 72758, 72759, 72760, 72766, 72768, 72752, 72755, 72762, 72770, 72773 y 72789.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

24
(EXPTE. 72756)

RESOLUCIÓN Nº 61

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes tuviese en cuenta los siguientes puntos respecto a los tratamientos estéticos no invasivos, a saber:

a) Se intensifiquen los controles de dichos tratamientos, a fin de garantizar su correcta práctica e higiene.

b) Que controle el cumplimiento de la Resolución 1271/01-1062/10 concerniente a la habilitación de cualquier equipo generador de Radiación Láser o IPL y a su utilización exclusiva por profesionales médicos.

c) Que la práctica estética no invasiva sea realizada por personal que cumpla con las normas de higiene y con las leyes y disposiciones vigentes en la materia, para garantizar su correcta práctica e higiene.

d) Que instase a todos los municipios de la Provincia de Mendoza a intensificar en sus respectivas jurisdicciones el cumplimiento de las leyes de seguridad e higiene vigentes, conforme a

las facultades atribuidas en la Carta Orgánica de Municipios.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

25
(EXPTE. 72758)

RESOLUCIÓN Nº 62

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyese en el próximo presupuesto, en carácter de Obra Nueva, en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, en el título, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

“Construcción de la Doble Vía de Acceso Rivadavia-Junín-San Martín, que vincula la calle Falucho de Rivadavia con la Ruta Nacional Nº 7”.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos ver Asuntos Entrados Nº 23)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

26
(EXPTE. 72759)

RESOLUCIÓN Nº 63

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, informe sobre la

asignación de volúmenes indisponibles de mosto efectuada por la Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada, en el período 2016 y en forma detallada, conforme lo previsto en el Decreto 670/2014.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos ver Asuntos Entrados Nº 13)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

27
(EXPTE. 72760)

RESOLUCIÓN Nº 64

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados las actividades desarrolladas por la Agencia Espacial Europea, tendientes a mejorar vías de acceso, Parque Tecnológico y la ampliación de la red eléctrica para la estación DSA-3 en el Departamento de Malargüe, con una inversión de 4 millones de Euros.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

28
(EXPTE. 72766)

RESOLUCIÓN Nº 65

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad incluyese en el Presupuesto

año 2018 en el título, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

“Señalización de la Ruta Provincial N° 50, en el tramo comprendido entre las calles Podestá y Necochea, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú.”

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

29
(EXPTE. 72768)

RESOLUCIÓN N° 66

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados las “Segundas Jornadas de Gobierno Abierto: Parlamento Abierto”, organizadas por la Universidad Nacional de Cuyo en conjunto con la Honorable Legislatura, a realizarse los días 18 y 19 de mayo de 2017 en nuestra Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

30
(EXPTE. 72781)

RESOLUCIÓN N° 67

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a Tiziano Champagna, jinete de 8 años que cruzó la Cordillera de Los Andes a caballo.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos ver Pág. ...)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

31
(EXPTE. 72782)

RESOLUCIÓN N° 68

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el programa “Barrio Le Parc”, organizado en forma conjunta por la Secretaría de Cultura y la Municipalidad de Guaymallén.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

32
(EXPTE. 72783)

RESOLUCIÓN N° 69

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el programa de apoyo “Mayor Respiro”, el cual dará inicio el día viernes 19 de mayo de 2017 en la Dirección de Atención de Adultos Mayores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

33
(EXPTE. 72752)

RESOLUCIÓN Nº 70

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, realizase acciones necesarias para incorporar y mejorar la señalización correspondiente y la reparación al ingreso de Finca Santa María e Industrias Alimenticias Marolio (Ex Cartellone: Molto, Recero) e incorporase banquetas con carpetas asfálticas y/o cementicias en paradas de transporte de pasajeros públicos y acceso al Barrio "Santa María", ubicado sobre Ruta Provincial Nº 34, entre los Distritos Costa de Araujo y Villa Tulumaya, Departamento Lavalle.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

34
(EXPTE. 72755)

RESOLUCIÓN Nº 71

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitrase los medios necesarios para instalar una Delegación de Policía Rural, con sus respectivas partidas presupuestarias, en el Departamento Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

35
(EXPTE. 72762)

RESOLUCIÓN Nº 72

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Instituto Provincial de la Vivienda, informe sobre los siguientes puntos referidos al "Plan de Construcción de Viviendas Sociales, Rurales y por Ayuda Mutua":

a) Monto transferido por regalías petrolíferas al I.P.V. y número de expediente por el cual se transfirieron.

b) Cantidad de créditos otorgados por el I.P.V. durante el año 2.016, en el Marco del "Programa de Desarrollo del Hábitat Rural", detallando:

- Número de expedientes y de resoluciones de los créditos otorgados.
- Destino de los créditos, montos y ubicación departamental de los mismos.
- Fecha de inicio de los mismos y estado de avance de las obras.
- Montos totales otorgados por municipio.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

36
(EXPTE. 72770)

RESOLUCIÓN Nº 73

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe sobre los siguientes puntos referidos a la venta del inmueble conocido como "Campo de Los Andes", publicada en el boletín oficial del 3 de abril de 2017, Decreto Nº 225 del PEN:

a) Si el Gobierno de la Provincia de Mendoza fue informado del proyecto oficial de venta del inmueble. En el caso de ser afirmativa remita copia.

b) Si alguna de las dependencias, ministerios, direcciones, secretarías o subsecretarías del Gobierno Provincial tienen asignadas tareas en dicha zona con la finalidad de llevar adelante el proyecto después de publicado el decreto en el Boletín Oficial.

c) Remitir los siguientes datos catastrales de los terrenos de Campo de Los Andes:

-Número de padrón de rentas.

-Nomenclatura.

-Mensura de la propiedad.,

-Expedientes de mensura en trámites desde el año 2006 a la fecha.

Adjuntar plano.

-Fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad y número de matrícula y/o tomo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

37
(EXPTE. 72773)

RESOLUCIÓN Nº 74

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la decimoquinta Edición Anual en Mendoza de la "Celebración del Año Nuevo del Sur", organizado por artistas locales de todos los ámbitos de la cultura, a llevarse a cabo en el mes de Junio en el Teatro Independencia.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos ver Asuntos Entrados Nº 22)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

38
(EXPTE. 72787)

RESOLUCIÓN Nº 75

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a la empresa RECICLARG, por su destacada labor y compromiso en la protección del medio ambiente, a través del reciclaje de residuos tecnológicos y electrónicos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

39
(EXPTE. 72788)

RESOLUCIÓN Nº 76

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a la empresa XINCA, por su destacada labor y compromiso en la protección del medio ambiente, a través del reciclaje de residuos sólidos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

40
(EXPTE. 72789)

RESOLUCIÓN Nº 77

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la Jornada del 17 de mayo, "Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia",

como así también los actos dispuestos por la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente